TOMO LXIII — Montevideo, Sábado 18 de Junio de 1921 — Núm. 4584

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo del mensaje relacionado con la creación de impuestos a los artículos de lujo.

Presidencia de la República.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Junio 14 de 1921.—Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración: Acuso recibo del mensaje de V. H. en el que se adjunta un proyecto de ley creando los impuestos a los artículos de venta al detalle que tengan la condición de objetos de lujo, así como a los pasajeros que se hospeden en hoteles clasificados de lujo y restaurants de la misma categoría.

Antes de recurrir a la serie de impuestos proyectados, la Presidencia hubiera preferido que se realizara en el exterior un empréstito que permitiera aprovechar del cambio y cubrir las dificultades transitorias de la renta pública en este período anormal de la liquidación de la guerra europea.

Pero las exigencias de los proponentes del empréstito han impedido por ahora la solución con este recurso extraordinario y se acude a impuestos que hay que aceptar como medio ineludible para sastisfacer las obligaciones del Estado.

Solamente me es dado observar al nuevo proyecto de ley que somete a mi consideración el Honorable Consejo, que el impuesto a los hoteles y restaurants llamados de lujo será con toda seguridad contraproducente.

Nuestro país tiene para el turismo centros rivales en los propios países de donde provienen los viajeros, y los intereses creados harán que la propaganda que contraríe la corriente a nuestro favor se acentúe con exageraciones que tendrán por fundamento el impuesto que se proyecta, que perjudicará principalmente nuestros hoteles municipales, que son, con uno o dos más, los únicos de lujo que existen.

Se explica que los países directamente perjudicados por la guerra echaran mano de esos expedientes extremos, como los que gravan al "turista", pero nuestra situación no es tan desesperante como para imitarlos.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, manifestando haber resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública, a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — (Carpeta número 827|921). — Señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado conocimiento a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que la representación del Uruguay en el Congreso Esperantista que se reunirá en Praga el 31 de Julio próximo se confíe al señor don Enrique Legrand.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento de esa Presidencia que en sesión de hoy ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, renueva al señor Presidente las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Bello, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Deroga el artículo 13 del decreto que reglamenta las licencias a los empleados públicos, de fecha Julio 16 de 1920.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — (Carpeta número 67|1920). — El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 13 del decreto que reglamenta las licencias a los empleados públicos, de fecha Julio 16 de 1920.

Art. 2.o Déjanse sin efecto los descuentos que se hayan practicado en virtud de aquella disposición.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **R. VECINO.** — **RODOLFO MEZZERA.** — **HUMBERTO PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Constituye, como se expresa, la Comisión que representará al Uruguay en la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro con motivo de la conmemoración del primer Centenario de la Independencia del Brasil.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 17 de 1921. — (Carpeta número 1321|921). — Habiéndose acordado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y el de Industrias, de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia de la República y aceptadas por el Consejo Nacional de Administración, la forma de constitución de la Comisión que organizará la concurrencia del Uruguay a la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre de 1922, con motivo de la conmemoración del primer Centenario de la Independencia de los Estados Unidos del Brasil,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese a tal fin una Comisión formada por un delegado de las siguientes instituciones: Cámara de Industrias, Círculo de Fomento de Bellas Artes, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Comercio y Consejo Nacional de Enseñanza Industrial e integrada por el Director de la Oficina de Comercio Exterior.

Art. 2.o Esta Comisión estudiará la forma de que sea bien amplia la representación de todas las actividades productoras del país en la citada Exposición, combinará el mejor modo de estimular el esfuerzo contributivo de cada uno, resolverá sobre la mejor forma de solucionar la parte financiera respectiva y aconsejará cuál y cómo debe ser el alcance de aquella participación.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias facilitará a la Comisión los elementos de que ésta necesite disponer para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Comisiona al ingeniero don Enrique Etcheverry para realizar en el Brasil un estudio sobre la explotación y comercio de maderas y disposiciones relativas al régimen forestal.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 17 de 1921. — (Carpeta número 949|921).—El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al Director del Instituto Nacional de Agronomía, ingeniero Enrique Etcheverry, para realizar en el Brasil, con carácter honorario, un estudio sobre la explotación y comercio de maderas y disposiciones relativas a régimen forestal.

Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la documentación necesaria para facilitar al comisionado el desempeño de su misión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Director del Instituto Nacional de Agronomía una licencia de tres meses con goce de sueldo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — (Carpeta número 1572|1921). — Vista la solicitud de licencia por tres meses con goce de sueldo, formulada por el Director del Instituto Nacional de Agronomía don Enrique Etcheverry;

Atento que el Consejo de ese Instituto aconseja se acceda a lo solicitado, y se designe honorariamente para ejercer la dirección, mientras dure esa licencia, al profesor y miembro del Consejo ingeniero agrónomo don José A. Otamendi (hijo),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Director del Instituto Nacional de Agronomía, ingeniero agrónomo Enrique Etcheverry, una licencia de tres meses con goce de sueldo, y encargar honorariamente de la dirección de ese establecimiento, por el tiempo de la licencia, al profesor y miembro del Consejo del mismo Instituto ingeniero agrónomo don José A. Otamendi (hijo).

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa una Comisión, como se indica, atento a la gestión iniciada por la Sociedad «Horticultores Salteños» sobre reglamentación de la cría de abejas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — (Carpeta número 1069|1921). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad "Horticultores Salteños" ante el Concejo de Administración Departamental del Salto, y elevada por éste a resolución del Ministerio de Industrias, pidiendo se reglamente la cría de abejas en virtud de los perjuicios que — considera la Sociedad solicitante — se origina a los viñedos con esa cría;

Oída la Defensa Agrícola, y atento a que esta repartición, que ha estudiado ya diversas faces del problema planteado, considera conveniente la designación de una Comisión para que estudie en definitiva el asunto y aconseje las medidas a adoptarse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar una Comisión con el cometido arriba expresado, compuesta de un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Defensa Agrícola, Concejo de Administración Departamental del Salto, Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Sociedad de Horticultores Salteños y un representante de los agricultores del Departamento del Salto.

2.o La Defensa Agrícola pondrá a disposición de la Comisión los estudios que haya realizado sobre el asunto de la referencia, y el Ministerio de Industrias pasará a la misma corporación los antecedentes que han dado margen a la presente resolución.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la rendición de cuentas formulada por la Asociación Rural del Uruguay.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — (Carpeta número 2127|1919). — Vista la rendición de cuentas elevada por la Asociación Rural del Uruguay del subsidio oficial que le fué acordado para la Exposición de Maíz realizada el 25 de Mayo de 1920 bajo sus auspicios;

Resultando: Que por resolución del 2 de Julio de 1920 le fué acordada a dicha Asociación la suma de cuatrocientos diez pesos ($ 410.00), para premios en dinero de la referida Exposición;

Que de los antecedentes adjuntos resulta debidamente comprobada la inversión de trescientos noventa pesos (pesos 390.00), y que luego de deducida la suma de cuatro pesos diez centésimos (pesos 4.10) en concepto de 1 o|o sobre pagos, que da un saldo sin aplicación, y en poder de la Asociación referida, de quince pesos con noventa centésimos (pesos 15.90), que debe ser vertida en la Tesorería General para ser reintegrada a la cuenta respectiva;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas formulada por la Asociación Rural del Uruguay del subsidio que le fué acordado para la Exposición de Maíz realizada el 25 de Mayo de 1920, y disponer que dicha Asociación vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de quince pesos con noventa centésimos ($ 15.90), importe del saldo no aplicado, a efecto de ser reintegrada a la cuenta que soportó el total del subsidio referido.

Comuníquese, y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1921.

1—Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo a los efectos del cobro de los emolumentos consulares.

2—Decreto por el que se nombra al señor Alberto Nicolás Levi Cónsul honorario de la República en Gand (Flandes Oriental-Bélgica).

3—Decreto por el que se reconoce al señor Joaquín Vivo en el carácter de Vicecónsul de Portugal en Montevideo.

4—Decreto por el que se nombra al señor Enrique Legrand Delegado Oficial de la República a la Conferencia Esperantista que ha de realizarse en Praga.

5—Decreto por el que se nombra al señor Dalmiro Costa, Vicecónsul honorario en Turín (Italia).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Angela Maiztegui, jubilación. Reclamación de haberes de la señorita Margarita I. de Scarano. Reclamación de haberes de Elbia Escobal.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente relacionado con el arqueo de caja del Archivo General Administrativo.

—A la Contaduría General — Gestión de la Compañía "Nicolás Mihanovich" por cuenta de pasajes de Enero a Junio de 1919, importante la cantidad de pesos 398.90. Pedido de $ 40.00 de la Biblioteca Nacional para barnización de los estantes 1 a 52 y de la sala 2.a de lectura de la Biblioteca Nacional. Autorización para invertir $ 70.00 para uniformes de los porteros de la Biblioteca Nacional. Autorización por $ 42.75 al Concejo Departamental de Rivera por desagote de pozos negros en las escuelas números 6, 27, y 48 de Rivera.

—Al Correo—Oficio número 586|1921 dirigido al señor Presidente del Concejo Departamental de Rivera.

—Al Presidente del Directorio de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihavich"—Solicita de la misma sobre pago de pesos 398.90 por pasajes de Enero a Junio de 1919.

—A la Contaduría General — Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" presupuestos de gastos, balances y cuadros demostrativos por Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1921. Manuel Fernández, jubilación. Samuel Vergara, jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Universidad relativa a reformas en el edificio de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

—A la Contaduría General — Relación de pasajes autorizados por el Ministerio por Abril de 1921. Diferencias de

sueldos adeudados a la señorita Josefina Chechile, ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre propuesta para el suministro de un guinche para el varadero de La Teja.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales y sueldos del personal obrero de la Dirección de Hidrografía por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta del señor Shaw, por suministro de un automóvil para la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Dirección de Topografía sobre mensura de un campo de tres hectáreas ubicado en Piriápolis.

—Al Concejo de Administración de Tacuarembó se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre reparaciones de la balsa en el Paso de los Toros.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 25166 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los señores Duce y Tarlera proponiendo el arrendamiento de una chupadora.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales por la 1.a quincena de Junio del personal ocupado en las obras de reparación de la escollera Oeste.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Concejo de Administración de Florida, sobre reconstrucción del puente de Illescas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública, sobre reparaciones del local que ocupa la escuela de la calle Agraciada número 3041.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido número 17464 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales de la sección B. de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Junio de 1921

Trámite judicial — Ernesto E. Dickinson con Plácida Palmer, divorcio, R. E. de N. N. incidente por costas. Pedro Gutiérrez, recurso de queja contra procedimiento del Juez de lo Civil de 1.er turno. Donato Soto con María U. de Orcasitas y otros, desalojo, R. E. de N. N., incidente por costas. Agustín Ferrao y otro con Ignacio Bazzano, daños y perjuicios, incidente por costas. María G. de Gutiérrez, recurso de queja. Guillermo R. Nosworthy por Compañía Telegráfica Western con el Estado, R. E. de N. N. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro, rescisión de contrato. Orencio Galicia con concurso de Vázquez Cores, juicio de responsabilidad.

Interlocutorias — Doctor Luis J. Vidal sobre tutela de los menores Batró, R. E. de N. N. Una en causa por falsificación de testamento, recurso de queja criminal. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Diez y ocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado de lo Civil del Salto. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; concedidas, cuatro; denegadas, dos. Don J. A. Gastañaga Gamio solicita investidura de Escribano Público. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Petición de los encargados del Boletín Judicial. El Consejo Nacional de Administración eleva decreto relacionado con la extirpación de la garrapata. Formularios remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre expedición de pasaportes a empleados públicos. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Maldonado. Cargos formulados por el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito local. Estado sobre penados existentes en la Cárcel Correccional. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El Día" contra el Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. Exposición del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno sobre alquiler de casa. Comunicación del Concejo de Administración Departamental de la Capital sobre jurados exonerados en sus cargos. Relaciones correspondientes a Mayo: Durazno, expedientes para sentencia. Instrucción 1.o, movimiento habido: Minas, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolos revisados, 16. Rubricados, 17. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 12. Expedientes entrados: administrativos, 9. Judiciales, 2. En consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5. Administrativos, 11. Relaciones quincenales recibidas, 21. Acuerdo, 1. Juramento de escribano, 1. Título inscripto, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Leopoldo Real. Francisco Zabalza con suc. de José Antonio Rodríguez. Carlos Rusiñol contra el Fisco. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, tercería Rama. Una causa por delito de homicidio y otra por falsificación. Suc. Francisco Pereira da Silva con sucs. de José Cardozo y otros.

Interlocutoria — Lorenzo Mascaró con J. Uriarte de Galbarini. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Tres en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falsificación y robo.

Interlocutorias — Irrazábal de Díaz con suc. de Ramón Irrazábal. Reyes de Saldaña con suc. de Ricardo de la Rosa, incidente mandado correr por separado sobre medidas de seguridad. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Luciana Ruso. Suc. Alberto Lerena. Incapaz Telma Pérez y Baldora. Ambrosio C. Rusuni. Suc. Domingo Jaunsolo. Marcelina Amaral Venta. Suc. Vicente Aristeguy. Suc. Marcial Yáñez. Anselmo Ponte contra Nicolás Lobria. La Caja Obrera contra Carlos Paromo. Suc. María Perfumo de Jaramosco. Eminia Galto de Cuvieri. Arturo Vrelto Zorrilla contra Manuel Pérez Fernández. Suc. Domingo Amiossohoo, incidente de rectificación. Suc. Alicia de la Torre de Conforte. Suc. Juan Próspero Guerin. Suc. Manuel Agnese y María Andrade. Suc. Sofía Díaz. Testamentaría Anselmo Echevarría Madigora. Suc. Emilia Bauzzer de Risso. Suc. Funosa Silva contra la suc. de Emilio Gregorio Cabrera. Suc. Aminta Casch de Payssé. Liboria Rolón de Boutevilán. Suc. José Beloso y Rosa Souto.

Interlocutorias — Test. Manuel Amorín. Suc. Juan Bautista Comini y otros. Suc. Vicente Mattianela. María J. Taborda de Echeverri. Dolores Cabrera de Gómez. El Banco de Crédito contra Antonio Demgolillo. Dolores Doldán de San Román. Menor Lina Sosa. Suc. Olegaria Mirán. María Laura Morales. Menor Pablo Ramón Araújo.

Definitivas — La Caja Obrera contra la suc. Sofía Bernich de Basignona. Francisco Falco. Víctor García San Martín contra la suc. de Marcial Yáñez. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonaba y Elzaurdia. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de Isaac Morón (9). Suc. de Mauricio Geeraert. Suc. de Lázaro Piola. Concurso de Juan J. Borges. Suc. de Juan Sena. Suc. de Constantina T. de A. dos Santos. Concurso de Exequiel García de Zúñiga. Francisco Satera con Asistencia Pública. Virginia P. de Rossell. Suc. de Rafaela P. de Sánchez. Bartolomé Solé. Suc. de Casimiro López. Fernando Sapino. Mauricio Pastero. Suc. de Tomás Borsani. María A. B. de Lunghi. Antonio Frabosilo con Margarita Rublán. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. María H. G. de Mañé. Ramón C. Morales con suc. de Estefanía C. de Morales. Sucs. de Natalia Canavesi y otro. Suc. de Pedro Barrére. Suc. de Bernardo Punela y otros. Juana E. de Etchepare. Suc. de Luisa Puscela, Luis Saprino.

Interlocutorias — Suc. de Agustín Pedocchi. Intendencia Municipal con La Transatlántica y otra. Teófilo M. Osorio con Isabel Gutiérrez. Test. de Andrés G. Almansa. Test. de Jacobo Brundiel. Test. de Angela P. de Dezorzi.

Definitivas — Sucs. de María G. D. de Carleo y otros. Suc. de Salvador Olharburu. Suc. de Félix Antoniazzi. Suc. de Isidoro Damonte. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Catalina Echart de Batimale. Suc. Calixto Martínez Buela (2). Intestada Francisca Franco de Ferreiros. Suc. Vicenta Reyes de Rodríguez y otros. Magdalena Scutari de Bati Sarana. Salvador E. Bunghi con suc. Calixto Martínez Buela. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. Juan Cantoni y otro, rectificación de partidas. Concurso Venancio Terra. Suc. Enrique Hillje. Olga Hamilton. Ricardo Castellanos. Luis Clario con José M. Varela y otras. Juana Salame con María L. Ordeig Pérez. Suc. Julio García. Testamentarías Luis Castiglione y otra. Sucs. Orsolina Ferrero de Ferrari y otro. Test. Juan Nión Fernández. María A. Parrella y otro. Enriqueta Dasque de Puñal con suc. Federico Drasque. Bernardo Juan Aguerre y otra. Ignacio Larrayoz de Astiz (por sus hijos menores). Test. Santiago Parma. Raúl Bustos o Toquocchi. Sebastiana Iglesias de Ferrero. Suc. Noé Campagnoni o Campagnone. Suc. Jacobo Marcos Rodríguez Ardito. Arturo Llosas G. ind. de Victorio R. Díaz.

Interlocutorias — Jorge Sienra y otros. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Manuel Vivo con Domingo A. Jaunsolo. Ascensión L. Barreto de Morató.

Definitivas — Valentina Nunes da Silva de García. Suc. Domingo Longres o Longues o Lorgues. Suc. Eduardo Zehuer. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — Suc. Amalia Marcelina P. de Servente. El Estado con Santiago Aberli y otros. El Estado con Felipe Pozzi. Regina Pons de Fernández y otros con el Estado. Federico Casalia con Banco de Crédito y tercería de Elvira C. de Casalia. Dirección General de Aduanas con Compañía Armour del Uruguay. El Estado con Casilda Bravo y otros, incidente por costas. El Estado con Alexander Smith. Ana Barbat de Larrosa con Edelmira P. de G. Vázquez. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco Piria, incidente por honorarios de la suc. Delgado. Pedro Ansaldi, denuncia. Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco. Dirección General de Impuestos con Joaquín Urgel (hijo).

Interlocutorias — Intendencia Municipal con sucesión Delgado.

Definitivas — El Estado con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, agente del vapor "Ciudad de Buenos Aires". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17—Trámite—Ambrosio Giz Gómez y Cía., solicitando reposición de su quiebra. Lázaro Stollardi con José Pedro Cóppola. Trabucati y Cía. con Pedro Scapusio y Cía. y Juan Scapusio. Bergdahl y del Campo y Perusset y Didisheim con Antonio B. Tito. Torres Bagnulo y Cía. con Manuel Paulós. Carrau y Cía. con Servando Larrosa. Frugoni Hnos. con Servando Larrosa. Bravo y Rodríguez con Guerino Ciachetti. Felipe y Gómez, quiebra. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con José Gaia. Nicolini y Dopico, matrícula. Claudio Causa, quiebra. Aishemberg, Cuesta y Cía. con Simón Coronel. Lanza y Cía. con Pedro Liendo. Podestá y Cía. con Francisco Salas. Alfredo A. Comelli, solicitando título de corredor y rematador. Coates y Cía. con Juan y Carlos Salvatti. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Alderigi Angelini, quiebra. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino.

Interlocutorias — Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Regusci y Voulminot con Oscar Torre. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico. Juan A. Madueño Cruz con Silvio Grossi y Cía. Agustín M. Smith, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Agar Cross y Compañía.

Definitivas — Delgiorgio y Dotta, matrícula. Pedro Rodríguez, ídem.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — M. Alberto Cañette con B. Liey. Julia Camaleño con Gregorio Vega. Leoncio de León con M. Labemino. Romero y Cía. con Manuel Shaw. Taranco y Cía. con Enrique Segade. Juan y O. Pena con Tomás Risso. Oficio de cuentas 2.o turno, autos Francisco Maciel y otros. Díaz Scary y Cía., matrícula. Francisco Justo Caneda, rematador. Florencio Salgado con Salgueiro Hnos. Vieytes y M. Sosa, quiebra, dos providencias. Angel Gionelli, quiebra, dos providencias. Matto y Cía. con Tanomaux Hnos. Vicente Ghigo, quiebra, tres providencias. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con L. Raíces. Luis Revello de Guidio y otro con Félix Revello. Miguel J. Anteno, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — José Mariño e hijo, con-

cordato preventivo extrajudicial. Sociedad A. C. M. de Petróleo, inscripción de estatutos.

Reservadas —. Cinco.—Libros rubricados, 17. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Schiaffino María con Belisario Risso, divorcio unilateral. Doroteo Ocampo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1690. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Rodríguez Rocha Indalecio, suc. Salvador Antonio con Deidamia Moreno, divorcio. Rodríguez José María con Adelina León Ríos, divorcio. Agesilao Gubitosi, recurre en queja. Iparraguirre Angélica con Manuel López Anaya, divorcio. Manuel Figueroa con José María Picos, cobro de pesos. La Policía Sanitaria Animal con Luis Moretti, infracción. Cuñarro Benito M. con Ireneo Robles, desalojo. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert París, divorcio. Paolillo Salvador, inscripción. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Barreira e hijos Ramón con Carlos Adrizzo, reconocimiento de firma. Basalo Carolina con Jerónimo Lafitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Baltar Alberto, sucesión. Bengoa Marcelina con Arnaldo Antonio Conforte, divorcio. Demiguéli Rosa con Atilio Bruno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fernández Enrique con Juan Miranda, divorcio. Bertón de Amespil Dolores, venia. Dolores Garrido con Bernardo Rodríguez, divorcio.

Interlocutorias — Gargaglini Vicente con Carmen Scarpa, divorcio. Avidano Vicente con Cecilia Rosso, divorcio.

Definitivas — Rodríguez Rocha Indalecio, suc. Vera Jacinto María, suc. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Gianelli Fermina con José M.a Rama, divorcio. Brandó Leocadia con Lauro Natalio Matonte, divorcio. Domene Juan, auxiliatoria. Batestin María con Pedro Estevan, divorcio. Rostro Coronación con Carlos Alberto Mallarini, divorcio unilateral. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Rolando Francisco Héctor, deduciendo tercería en autos seguidos por Antonio Ameigenda contra E. Rolando. Cerizola Luis con Mariana Moreno de Deagostino, desalojo. J. Harambure Tosir con D. N. Gendes. Rebollo Pedro, concurso voluntario. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio, incidente sobre situación de los hijos, pieza relativa a la menor María Sofía. Britos Nicolás y María Amanda Cheroni, inscripción en el Registro del Estado Civil. González Castro Bernardo con José Rullán, reconocimiento de firma. Juan y Leopoldo Peluffo, denunciando la incapacidad de C. María B. de Peluffo. Rumi María con José Leiros, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María Caprile. A. de Pérsico. Risso A. Héctor y María, antecedentes. Bloisi Francisco con los herederos de José Cautisani, ejecución de hipoteca. García María, suc. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Laviña Berta, Estela María, Javier y Francisco contra Enrique Laviña, partición de herencia. Caldeiro Joaquín con Juan Griño, desalojo. Vicquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimentación. Franco María con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Corosini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Castro y Aresti con Ernesto J. Módica, cobro de alquileres. Arloti de Guelle Margarita con Héctor Estanislao Cuello, divorcio. Valicelli Margarita con David Bernardo Goldman, divorcio. Sanvaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Castelli Aída Vicenta con Julio Horacio Magge, divorcio unilateral. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Fregeiro Olivera Mario con Francisco Machi, reconocimiento de firma. Varela Luis con Lorenzo Auliant y Angel Pastorino, desalojo. Gordillo Juana, auxiliatoria. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio unilateral. Nicolao Juana con Francisco Salas, divorcio, incidente sobre venta mandado correr por separado. Martínez Campos Tomasa con José Fernández Villar, divorcio unilateral. Villaverde Clotilde con José Castillone, entrega de un menor. Bazzano Aniceto Brígido con Leotilde de Teixeira, divorcio.

Definitivas — Arriaga Agustín contra la Hermandad de los Capuchinos. Codari Pedro Antonio, suc. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Junio de 1921

La temperatura aumentará, máximas y mínimas registradas: al Sur, 8.50 y 2.90; al S. E., 9.00 y 4.00; al Este, 0.00 y 2.00; al N. E., 0.00 y 3.00 bajo cero; al Norte, 4.00 y 1.00; al Oeste, 0.00 y 1.00, y en la parte central, 0.00 y 3.00 bajo cero.

La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente, y las bajas al Sur. Cielo, en general, semidespejado. Escarcha en la parte central del país. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico: del Oeste en la parte central de la República y calma en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 760 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa central oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.70.
Temperaturas: Normal, 7°50; a la intemperie, 7o00; máxima, 8°50; a la intemperie, 10°50; mínima, 2°90; a la intemperie, 2o10.
Viento O. N. O.: 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 4.30. Humedad relativa por ciento: 57.
Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 17.20.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: metro 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 1.75.
Temperatura del agua: 8.50.
Estado del mar: calma. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1921

1.500 pesos, al 11.25 por ciento anual.
5.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos acumulados.
5.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1921

6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
370.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1921

5.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2565, de 167 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 2174, de 330 metros.
2.800 pesos, terreno en el Prado, de 532 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1277, de 40 metros.
4.000 pesos, casa en Punta Carretas, Avenida Central, de 344 metros.
800 pesos, solar en Sayago, de 415 metros.
2.370 pesos, solar en Carrasco, calle B., de 474 metros.
1.010 pesos, terreno en la calle Colorado (Reducto), de 153 metros.
1.400 pesos, terreno en Villa Colón, calle Santa María, de 1.844 metros.
3.116 pesos, terreno en Pan de Azúcar (Maldonado), de 4.000 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 61.10.
2.350 pesos, para mañana, 60.60.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.30.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.400 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 90.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, fin de Julio, 61.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, para el 20, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 60.90.

Empréstito de Obras Públicas

9.325 pesos, para fin de mes, 76.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.90.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Externa 5 o|o 1919
(Ferrocarril La Paloma a Rocha)

10.000 pesos, para mañana, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para el 20, 81.00.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 20, 81.20.
1.865 pesos, para mañana, 81.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.20.

Bonos Conversión Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.10.

Títulos Hipotecarios serie I

1.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1921

Ignacia Vázquez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Matea Ribichinx, austriaca, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Concepción Arias, española, 22 años, soltera, Avenida Garibaldi 1629.
Francisco Corney, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Alaggia, italiano, 59 años, viudo, Sayago.
José Tejeira, español, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Gómez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Herminio Núñez, oriental, 88 años, viudo, Hospital Maciel.
Abdón Castella, español, 74 años, casado, Punta Carretas.
Agustín Corrales, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Porciúncula, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Marino, italiano, 44 años, casado, Miguelete 1858.
Félix Martínez, oriental, 65 años, casado, Millán 2878.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4583, Poder Legislativo, página 886)

Art. 11. La construcción de la carretera se iniciará por secciones, no inferiores a 10 kilómetros, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito; sin perjuicio de tener siempre en cuenta en el plan de los trabajos, los intereses técnicos y económicos de la construcción.

Art. 12. Las obras se harán por licitación; pero si una vez llenados los requisitos legales no se hubieran presentado proponentes, podrán ejecutarse por administración.

Art. 13. Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Los señores representantes don Julio María Sosa y don Máximo Halty presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Constrúyase una carretera que, partiendo del puente sobre el Solís Grande, termine en Maldonado pasando por Pan de Azúcar y San Carlos.

Art. 2.o El setenta y cinco por ciento de las obras será cubierto por un impuesto anual por hectárea de superficie que gravará a las propiedades contiguas a la carretera, según las distancias de aquéllas al eje del trazado, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Con frente a la carretera	$	0.36
B) Hasta seis hectómetros de distancia	”	0.30
C) De seis a doce	”	0.24
D) De doce a dieciocho	”	0.18
E) De dieciocho a veinticuatro	”	0.12

Estas distancias se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera, a contar desde el eje de la misma hasta el límite más próximo a cada propiedad, y se aplicará a toda la superficie de éstas el impuesto que les corresponda según la escala que precede.

Art. 3.o Serán considerados como caminos de acceso a los efectos del último inciso del artículo anterior, las sendas y servidumbres de paso y también los caminos paralelos a la carretera que estuviesen unidos a ella por caminos transversales. Cuando se abran nuevos caminos de acceso, se establecerá o se modificará el impuesto de acuerdo con la distancia que la nueva vía coloque a las propiedades con respecto a la carretera.

Art. 4.o Si una propiedad tuviere más de un camino de acceso a la carretera, la distancia se medirá por el más corto.

Art. 5.o Créase un impuesto anual por hectárea de superficie que gravará a las propiedades contiguas a la carretera ya construída en las mismas condiciones generales establecidas en los artículos anteriores, pero de acuerdo con la siguiente escala:

A) Con frente a la carretera	$	0.10
B) Hasta seis kilómetros de distancia	”	0.08
C) De seis a doce	”	0.06
D) De doce a dieciocho	”	0.04
E) De dieciocho a veinticuatro	”	0.02

Dichos fondos se destinarán al arreglo de esa misma carretera y para cubrir el veinticinco por ciento de todas las carreteras a construirse.

Art. 6.o Los terrenos de extensión inferior a una hectárea, edificados o no, pagarán como mínimum el impuesto correspondiente a una hectárea.

Art. 7.o Las propiedades que tienen acceso más directo a las carreteras ya construídas, pagarán el impuesto correspondiente a éstas.

Art. 8.o Una vez pagadas las obras, el impuesto se reducirá a la escala de carreteras construídas.

Art. 9.o La construcción de la carretera se empezará dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto que indica el artículo 3.o; y mientras se perciban los impuestos, las obras no serán suspendidas hasta su completa terminación.

Art. 10. La construcción de la carretera se iniciará por secciones, no inferiores de diez kilómetros, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito; sin perjuicio de tener siempre en cuenta, en el plan de los trabajos, los intereses técnicos y económicos de la construcción.

Art. 11. Las obras se harán por licitación; pero si una vez llenados los requisitos legales, no se hubieran presentado proponentes, podrán ejecutarse por administración.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Máximo Halty, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proponemos a V. H. la construcción de una carretera a Maldonado, partiendo del puente sobre el arroyo Solís, ya construído, y pasando por las poblaciones de Pan de Azúcar y San Carlos. El P. E. ha determinado, de años atrás, la realización de esa obra. Pero no ha podido adelantarse por falta de recursos, según entendemos.

Sin embargo, esa obra es urgente. A ella está vinculado el interés fundamental de una gran zona productora y, sobre todo, de los más grandes balnearios del Este, verdaderos factores de desarrollo y prosperidad de la industria turística de verano.

La carretera, completada con franquicias a la edificación de hoteles y viviendas particulares, suscitará una verdadera transformación de nuestra costa del Este, tan maravillosamente dotada para la atracción de turistas, facilitando e intensificando el tráfico de automóviles y acercándola a la Capital.

A fin de que sea factible, de una vez, la obra de la carretera, proponemos los recursos con que deben costearse, tanto la construcción como la conservación, dentro de un criterio económico de verdadera equidad.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Máximo Halty, diputado por Maldonado.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara:

El P. E. en Octubre del año próximo pasado, y los señores representantes Julio María Sosa y doctor Máximo Halty en Abril de este año, formularon respectivamente dos proyectos de ley disponiendo la creación de una carretera a Colonia, el primero, y otra carretera a Maldonado el segundo. Ambos proyectos tienen igual base financiera e idénticos fundamentos. De ahí que la Comisión de Fomento haya resuelto tratarlos en conjunto, produciendo un sólo informe sobre ambos, a fin de que sobre ambos a la vez se pronuncie la Honorable Cámara. Además, ha aceptado la proposición del miembro informante sobre la conveniencia de incluir en esta ley la construcción de una carretera que una las localidades de San Ramón, San Bautista, Santa Rosa y Sauce con la ciudad de Canelones — que es a la vez poner en comunicación con la Capital de la República, por medio de las carreteras a Florida y a Minas, una extensa y bien cultivada zona del Departamento de Canelones. Y con este agregado se contemplan legítimas aspiraciones de los vecindarios respectivos, traducidas ante V. H. en una nota que en 5 de Abril próximo pasado remitió el Concejo de Administración canelonense; y se resuelve una iniciativa concurrente del señor representante Juan Pablo Lavagnini, presentada en la sesión del 21 del mes recién citado, — tomándose de ella la parte de recorrido que indicó el miembro informante.

Respecto a la conveniencia de proceder cuanto antes a la construcción de esas tres importantes vías de comunicación, creemos innecesario insistir mayormente. Nos referimos, al respecto, a lo que exponen en sus respectivos proyectos de ley el P. E. y los señores representantes Sosa y Halty. La Comisión está de acuerdo en que debe ser una de las primordiales preocupaciones de los Poderes Públicos el facilitar la ampliación de nuestras vías de tránsito, — porque ello significa el incremento del progreso nacional en todos sus aspectos: intensidad de producción, intensidad de población, intensidad de cultura general. Y, aún milita en los dos primeros casos otra razón interesante: la de que estas dos carreteras, unidas a las existentes — de las cuales serán continuación — comunicarán rápida y cómodamente los grandes balnearios de Maldonado y Canelones con la costa más poblada de la vecina República: Buenos Aires en primer término. Esto significará una contribución muy apreciable al fomento del turismo hacia nuestras playas. Y hay, por último, la circunstancia de servir así los intereses de una zona importante del país; zona intensamente poblada y cultivada, en la que están ubicadas varias localidades progresistas, como las ciudades de Colonia, Canelones y Maldonado y las villas de Rosario, La Paz, Nueva Helvecia, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, Sauce, Pan de Azúcar y San Carlos.

En cuanto a la base financiera, esta Comisión la considera eficaz y justa, con las ligeras modificaciones que propone. Se fija una contribución del 70 o|o del costo total de las obras a cargo de los propietarios de tierras inmediatas a las carreteras proyectadas; y el 30 o|o restante a cargo de las rentas generales. Hasta hoy, la vialidad rural ha sido casi totalmente costeada por las rentas generales; siguiéndose un procedimiento distinto al adoptado para costear la vialidad urbana, en que, como es notorio, el costo total está a cargo de los propietarios a quienes las obras benefician directamente. En realidad, esta disparidad de criterios debe desaparecer, desde que la finalidad en ambos casos, es la misma; y si en alguno hay ventajas, está precisamente en el de la vialidad rural, desde que no puede dudarse que es más directa y segura la valorización de la tierra por virtud total de la mejora. Ya en el Congreso de Vialidad de 1913, se adoptó la conclusión general de que los caminos carreteros debían ser costeados — lo mismo que su conservación — por los propietarios de los campos favorecidos directamente por la obra; señalándose, al efecto, zonas de influencia dentro de límites equitativos. Fué a raíz de esa declaración que el entonces Ministro de Obras Públicas, iniciador del mencionado Congreso, doctor Juan Carlos Blanco, envió un proyecto de ley que la Comisión ha tenido en cuenta para modificar la base financiera de los que hoy informa.

Además, y como prueba mayor de la justicia que tal fórmula entraña, ya en varios Departamentos el régimen de autonomía ha provocado la presentación de proyectos de vías de tránsito con idéntica financiación. Y por último, en estos días, el Consejo Nacional de Administración ha dirigido a la Asamblea un mensaje determinando este sistema de contribución para costear, en adelante, toda obra de vialidad.

Esta Comisión, por su parte, considera tan justo el principio en cuestión, que ha resuelto someter a la aprobación de V. H. un proyecto general sobre vialidad, basado exclusivamente en él. Pero en tanto, y dada la urgencia de las vías de comunicación a que se refiere este informe, hace una excepción con ellas y se apresura a aconsejaros su inmediata ejecución.

Las modificaciones que aconsejamos se refieren a la forma y al "cuantum" de la contribución por parte de los propietarios beneficiados por las obras; y a fin de dar una idea del monto de esa contribución, vamos a ilustrarla con un ejemplo. Supongamos en 10.000 pesos el costo de un kilómetro de carretera. De acuerdo con esta ley, el 70 o|o de esos 10.000 pesos,— o sea 7.000 pesos, — sería abonado por los propietarios de las cuatro mil ochocientas hectáreas de terrenos a ambos lados de la carretera, en una proporción equitativa con respecto a su mayor o menor proximidad a ella. El término medio es de $ 1.50 por hectárea, pagadero en cuotas desde $ 0.35 hasta $ 0.10 por hectárea y por año, lo que da una duración de cerca de 8 años al impuesto especial que al efecto se crea. En general, y teniéndose en cuenta lo sucedido con las carreteras actuales, puede afirmarse que cada propietario abonará, durante esos ocho años, una cuota anual que representa la 50.a parte de la valorización que, gracias a la obra, recibe su propiedad. Creemos que no es posible arbitrar un medio más fácil y práctico para hacer efectiva esta contribución de los propietarios, sobre todo si se piensa que un plazo mayor dificultaría el financiamiento de las obras, a menos que se permitiera a los contratistas un interés regular sobre los créditos o una fuerte ganancia que encarecería el costo real de las construcciones.

En cuanto a la parte que la ley deja a cargo del Estado (el 30 o|o), hemos creído conveniente cargarla a la Deuda de Obras Públicas, desde que la finalidad de ésta es precisamente la de servir obras de esta naturaleza. Es indudable que los 500.000 pesos de esa deuda que se destinarían para el cumplimiento de esta ley serían invertidos paulatinamente, a medida que el pago de los trabajos lo requiera; lo que significa una gran facilidad para colocarla y para servir sus intereses y amortización. Sin contar, además, que la cantidad — dada la importancia de las obras — puede considerarse de poco monto.

Los señores representantes Sosa y Halty agregaron a su proyecto de ley un artículo tendiente a reunir un fondo permanente para la conservación de la carretera. Esta Comisión encuentra muy loable y muy justa esa medida, pero no la incluye en esta ley porque ella irá, con carácter general, en el proyecto de vialidad general que está preparado y que someterá a vuestra sanción dentro de pocos días.

Los otros preceptos de este proyecto de ley son tan claros y explicables por sí mismos, que consideramos innecesario analizarlos. Terminamos, pues, haciendo presente a V. H. la conveniencia de sancionar cuanto antes esta ley, a fin de que se pueda proceder de inmediato a llenar la alta finalidad que la motiva.

Sala de la Comisión, 12 de Octubre de 1920.

César I. Rossi. — Julio María Sosa. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Francisco J. Ros. — Emilio A. Berro. — Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E., por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, procederá de inmediato a la construcción de las tres carreteras siguientes:

Una que, partiendo de la ciudad de San José, llegue a la de Colonia, — pasando por las villas de Rosario y La Paz y el pueblo de Nueva Helvecia.

Otra que, partiendo del puente sobre el Solís Grande, termine en Maldonado, — pasando por las villas de Pan de Azúcar y San Carlos.

Y una tercera que, partiendo de la ciudad de Canelones, llegue hasta la villa de San Ramón, ligando a esos dos puntos con los pueblos Sauce, Santa Rosa y San Bautista.

Art. 2.o El 70 o|o del costo de las obras será cubierto con un impuesto anual, por hectárea de superficie, que gravará las propiedades contiguas a las carreteras a construirse, de acuerdo con la siguiente escala:

A)	Las propiedades con frente a la carretera	$ 0.35
B)	Hasta 6 kilómetros de distancia	" 0.30
C)	De 6 a 12 kilómetros ...	" 0.20
D)	De 12 a 18 kilómetros ..	" 0.15
E)	De 18 a 24 kilómetros ..	" 0.10

Estas distancias se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera, a contar desde el eje de la misma hasta el punto más cercano de cada propiedad; y se aplicará a toda la superficie de ésta el impuesto que le corresponda según la escala que precede.

Art. 3.o Serán considerados caminos de acceso, a los efectos del artículo anterior, las sendas y servidumbres de paso, como también los caminos paralelos a las carreteras que estuvieren unidos a ellas por caminos transversales.

Art. 4.o Si una propiedad tuviere más de un camino de acceso a la carretera, la distancia se medirá por el más corto.

Art. 5.o Para los terrenos comprendidos en las plantas urbanas de los pueblos, villas y ciudades que atravesarán estas carreteras, regirán las disposiciones de la ley de pavimentación urbana.

Art. 6.o Las propiedades que tengan acceso más directo y fácil a las carreteras ya construídas estarán exentas del impuesto fijado por esta ley.

Art. 7.o Los impuestos creados por esta ley cesarán una vez efectuado el pago total de las obras.

Art. 8.o El 30 o|o restante del costo de estas carreteras será cubierto por el Estado, para lo cual autorízase al P. E. a

emitir hasta 500.000 pesos en títulos de la "Deuda de Obras Públicas de 1919".

Art. 9.o También se autoriza al P. E. para que, si lo considera conveniente, contrate un empréstito por el monto total del costo de las obras, o por cantidades parciales hasta ese máximum, a fin de facilitar su más rápida terminación; empréstito cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley.

Art. 10. La construcción de las tres carreteras se empezará dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto establecido por el artículo 2.o; y no será interrumpida hasta su completa terminación.

Art. 11. Las obras se iniciarán, por secciones o trozos de 10 kilómetros como mínimum, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito; sin perjuicio de tenerse en cuenta los intereses técnicos y económicos de la construcción.

Art. 12. Las obras se harán por licitación pública; pero, si una vez llenados los requisitos legales, no se hubieran presentado proponentes, podrán hacerse por administración.

Art. 13. Los propietarios remisos en el pago del impuesto fijado en el artículo 2.o serán obligados a satisfacerlo por el mismo procedimiento que fija la ley de Contribución Inmobiliaria para estos casos.

Art. 14. El P. E. reglamentará esta ley y fijará el procedimiento para la percepción del impuesto que en ella se crea.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Octubre de 1920.

Rossi. — Sosa. — Berro. — Rodríguez Larreta. — Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de inmediato que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la construcción de las carreteras que se indican en seguida: la primera que, saliendo del punto terminal de la ya existente entre Mercedes y Palmitas, una aquella ciudad con la que se proyecta de San José a Colonia, trazándose sobre el camino nacional, y pase por los parajes denominados de Sarandí, Bizcocho, Aguila, Palmitas, Corralito, Drable, Santa Catalina y población de Cardona, para de aquí empalmar con la de San José-Colonia. La segunda, entre Mercedes y Dolores, y desde el punto terminal de la actual carretera que sale de Mercedes.

Art. 2.o El 70 o|o del costo de las obras respectivas recaerá sobre las propiedades inmediatamente beneficiadas y en la forma que se indica en seguida:

A) El 30 o|o sobre las propiedades con frente a la carretera.
B) El 20 o|o sobre las que estén situadas a cinco kilómetros.
C) El 15 o|o a las de cinco a diez kilómetros.
D) El 5 o|o a las de diez a veinte kilómetros.

El Estado concurrirá con el 30 o|o restante.

Art. 3.o Para fijar las distancias que establecen los incisos A), B), C) y D) del artículo anterior, se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera proyectada, a contar desde el eje de la misma hasta el punto más cercano de cada propiedad, considerándose como caminos de acceso también las sendas y servidumbres de paso que se unan con la carretera. Si una propiedad tuviera dos o más caminos de acceso, se medirá por el más corto.

Art. 4.o El gravamen contributivo de cada propiedad será fijado por una estricta proporción entre el porcentaje que le corresponde y la cantidad de hectáreas de que esté compuesta.

Art. 5.o. La cuota que corresponda a cada inmueble será integrada en tres años, a razón de una tercera parte por año, y se iniciará el pago conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario del ejercicio más próximo al momento en que las obras deban comenzarse.

Art. 6.o Si terminada la obra, hubieran economías sobre el costo calculado, ellas se aplicarán al rubro "Conservación de caminos y carreteras"; si resultara déficit, éste será cubierto por el Estado de Rentas Generales.

Art. 7.o Antes de realizar los estudios, se recabará por el P. E. la opinión del Municipio de Soriano sobre el trazado, dimensiones de las carreteras y material a emplearse.

Art. 8.o La construcción de las carreteras se empezará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto, y mientras no se perciba éste, las obras no serán suspendidas hasta su completa terminación.

Art. 9.o Las obras se harán por licitación, pero si llenados los requisitos legales no se hubieran presentado proponentes o las propuestas fueran en exceso elevadas, las obras se efectuarán por Administración.

Art. 10. Para la designación del personal de obra se dará preferencia a las personas o hijas residentes del Departamento de Soriano.

Art. 11. Destínase de Rentas Generales la cantidad necesaria hasta cubrir el 30 por ciento del importe total de las obras. También se autoriza al P. E., si fuera más conveniente, la contratación de un empréstito por el monto de las obras o por cantidades parciales a ese máximum, cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley.

Art. 12. La construcción se iniciará por secciones de veinte kilómetros en los parajes donde sean menos favorables a las condiciones del tránsito.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La iniciativa que presento está en exceso justificada, para que yo me extienda ahora en consideraciones. Es de alto interés público propender a la realización de obras de progreso regional, como las que aconsejo para el Departamento de Soriano, y coincide, además, mi proyecto con los ya informados por la Comisión de Fomento y que se encuentran en la orden del día de la Cámara.

Esta circunstancia favorece su incorporación a los debates que se abocará el Parlamento, y estoy seguro que ha de ser aceptado, aun cuando la fórmula mía difiera en detalles de las planteadas por otros legisladores y Comisión respectiva. En la discusión pertinente ampliaré los informes que sean necesarios.

Montevideo, Mayo 27 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

En discusión el proyecto de ley.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Cámara ha informado favorablemente un proyecto de magnitud para la República. Este proyecto de carreteras, una vez que se llevase a la práctica, sería una obra de vital importancia para el país.

Para ello, señor Presidente, voy a tomar en cuenta algunas consideraciones formuladas por el Consejo Nacional de Administración, por la Comisión de Fomento de la Cámara y por revelaciones hechas sobre este asunto por el Jefe de la Inspección Técnica, ingeniero don Raúl Braga.

Este asunto fué presentado a la Junta de Colonia por el señor Pablo S. Martínez. La Junta de Colonia, lo mismo que la Intendencia de ese Departamento, acogió favorablemente la iniciativa a que me refiero. Una vez que la Junta y la Intendencia de Colonia dictaminaron favorablemente sobre ese proyecto, se consultó a la Junta y a la Intendencia de San José, las cuales dictaminaron también favorablemente al respecto. Contando, pues, con el apoyo de estas entidades municipales, se nombró una Delegación, compuesta de los señores representantes y senadores de los aludidos Departamentos, la cual se apersonó en el año 1918 al Presidente de la República, que lo era en aquella oportunidad el doctor Feliciano Viera.

Este magistrado, una vez conocidos los términos del proyecto de carreteras, también acogió favorablemente esta iniciativa, creyendo que la obra era de utilidad indiscutible para los intereses generales de la República, pero creyendo que en aquella oportunidad la obra no podía llevarse a feliz término por falta de recursos financieros.

Posterior a esto, señor Presidente, las Comisiones de Fomento de los Departamentos de Colonia y San José, reunidas en zonas determinadas de esos Departamentos, estudiaron el proyecto de carretera que, partiendo de la ciudad de San José, terminara en la de Colonia.

Estos Congresos de Fomento estaban compuestos de elementos radicados en esas zonas del país, Congresos de Fomento compuestos por agricultores y ganaderos, los cuales, una vez que tuvieron conocimiento de la importancia y magnitud que encerraba el proyecto del señor ingeniero Raúl Braga, acordaron dirigirse a los Poderes Públicos, al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Representantes, solicitándoles el pronto despacho de este asunto.

Antiguamente, señor Presidente, las obras de vialidad eran costeadas por Rentas Generales. Por este proyecto se altera este orden de factores.

Realizándose la carretera de la ciudad de San José a Colonia, una parte del costo de la obra sería costeado por los propietarios de esa zona de la República, y otra parte costeada con dinero de Rentas Generales, es decir: tocaría un porcentaje del setenta por ciento a los propietarios beneficiados con la obra y el treinta por ciento a Rentas Generales.

Además, señor Presidente, del concurso favorable a este proyecto de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de San José y Colonia, la prensa también ha emitido opinión favorable, empezando por los periódicos de Colonia, Rosario, Nueva Helvecia y San José.

Ya que aludo a la prensa local de estos Departamentos, voy a permitirme, señor Presidente, dar lectura a unos párrafos de un periódico de Rosario, que trata también de este asunto.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Mendiondo — Dice el periódico de la referencia: "La carretera de Colonia, ya hecho el tramo de Montevideo a San José, constituirá un elemento de positiva conveniencia, como determinante económico de corrientes industriales y comerciales nuevas, detenidas o malogradas hoy por los fletes onerosos del ferrocarril, y como

estímulo a las grandes empresas turísticas, pues unirá todos los balnearios del país, desde el Real de San Carlos hasta Punta del Este, en un despliegue magnífico de panoramas renovados incesantemente por la variedad de la topografía del terreno que atravesará, y por la distinta caracterización de nuestras estaciones estivales. En pocos países podrá ofrecerse al deporte automovilístico una más hermosa vía de paseo y de recreo, — para no referirnos a la explotación comercial e industrial que derivará del enriquecimiento y aprovechamiento de las zonas de influencia, — pues serán cientos de kilómetros de camino liso tendido a lo largo de casi toda nuestra costa. Eso lo apreciará bien el turista!

Por lo demás, la obra es perfectamente práctica, — a pesar de su magnitud, — porque se costea con el concurso, a largo plazo cotizado, de los propietarios de zonas de influencia, — graduadas de acuerdo con una justiciera apreciación de las ventajas reportadas por la obra pública. Esa contribución no es onerosa, es apenas sencilla, si se tienen en cuenta los beneficios incalculables que se obtendrán de la carretera, importante factor de independencia económica para una gran región del país. La prueba de que el concurso exigido de los propietarios es mínimo y equitativo, está en el hecho de que los mismos propietarios, — en el país donde todo el mundo protesta cuando se le pide algo, — se han manifestado entusiastamente conformes!"

De esto se deduce, señor Presidente, que la prensa del Departamento de Colonia, en su totalidad, aceptó complacida el proyecto de construcción de la carretera de San José a Colonia.

El mensaje pasado con fecha 7 de Octubre de 1919 por el Consejo Nacional de Administración también manifiesta la conveniencia de que este proyecto sea tratado y sancionado a la brevedad posible por el Cuerpo Legislativo.

Consecuente con estos términos del Consejo Nacional de Administración, la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara también da un informe favorable a la sanción de esta iniciativa.

La construcción de la carretera a que me refiero, sería, como decía anteriormente, una obra importantísima de magnitud incalculable, que reportaría beneficios ingentes a los intereses generales del país.

La carretera de Colonia a San José uniría los dos Estados limítrofes, podría decirse, uniría las hermosas playas del Este, las playas que están ubicadas en los Departamentos de Maldonado y Canelones con las playas que se encuentran en el Departamento de Colonia y con la metrópoli argentina.

El turismo, señor Presidente, tendría un medio fácil de poder unir esa cantidad de elementos extranjeros que, sin la carretera, no tendrían la facilidad de venir a las costas del Este, a los Departamentos de Maldonado y Canelones.

Es una gran iniciativa, presentada en estos últimos años al Parlamento de la República, la iniciativa propiciada por el Consejo Nacional de Administración, por la Comisión de Fomento de la Cámara, por la Comisión de Fomento de los Departamentos de San José y Colonia y por la prensa de esos mismos Departamentos.

Esta obra, señor Presidente, daría trabajo a una cantidad grandísima de hombres, daría oportunidad a que en esta obra trabajasen de cuatro a cinco mil hombres permanentemente.

El costo total de la obra, según informes técnicos, sería alrededor de un millón trescientos mil pesos, descompuestos en la siguiente manera: novecientos mil pesos serían costeados por los propietarios, a quienes beneficiaría la carretera, y cuatrocientos mil que serían aportados por rentas generales.

Yo decía hace un instante, señor Presidente, que esta iniciativa altera el orden de factores, por cuanto hasta el momento las obras de vialidad han sido costeadas en su totalidad por rentas generales. Con esta iniciativa se altera ese orden tratando de aminorar el importe que tendría que aportar el Estado a estas obras de vialidad, porque no es justo, señor Presidente, que el Estado, en su totalidad, fuera quien tuviera que pagar la obra total de esta carretera. Si los propietarios quieren beneficios, es lógico que también ellos aporten el grano de arena a estas iniciativas, que redundan, en primer término, en bien de la República, pero también en el bien general de esos mismos propietarios, por cuanto estas obras de vialidad, estas obras de carretera, valorizan los campos y hacen elevar los arrendamientos.

Yo, señor Presidente, no voy a extenderme mayormente en otras consideraciones de orden económico y de orden técnico, sino que antes de finalizar este discurso, agregaría que conceptúo que el proyecto de la referencia, perfectamente perfilado por la Comisión de Fomento de esta Cámara, con argumentos de peso, contará con el apoyo y con el voto favorable de los señores legisladores.

Yo, en consecuencia, señor Presidente, declaro que voy a votar complacido...

Señor Martínez Trueba—Como toda la Cámara.

Señor Mendiondo—... el proyecto de carretera, o mejor dicho, de carreteras, porque yo hasta ahora me he venido refiriendo a la que partiendo de la ciudad de San José iría a la Colonia, pero ahora debo agregar que a más de este trozo de carretera, hay también otros proyectos auspiciados por los señores diputados Sosa y Halty, y además creo que hay otro del señor diputado Lavagnini y de algún otro diputado que también han presentado ideas similares para la construcción de carreteras en los Departamentos de Canelones y Maldonado.

Señor Martínez Trueba—Yo desearía saber si hay número en Sala, porque habiéndose reunido la Cámara para tratar este asunto fundamental, sería una lástima que por falta de número no pudiéramos sancionarlo, y sospecho que muchos señores diputados se hayan ausentado de la Cámara.

Señor Presidente—Hay número, señor diputado.

Puede continuar el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo—Voy a agregar, señor Presidente, un dato interesantísimo, aportado por el señor Jefe de la Inspección Técnica, ingeniero Raúl Braga, en el informe dirigido al Director de Vialidad, señor Federico Capurro.

Dice el ingeniero Braga en uno de los párrafos del informe, que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Mendiondo—"La distancia que hay entre Colonia y San José es de ciento veintisiete mil metros. El costo medio del metro lineal de carretera se puede establecer que es de diez pesos, especialmente en este caso en que los desmontes o terraplenes no serán considerables dada la topografía de la comarca, y teniendo en cuenta que los puentes a construirse se pueden hacer insumergibles, sin que para esto se aumente mucho su costo, pues hay que cruzar arroyos de barrancas altas y que tienen sus nacientes a distancias próximas. Además la piedra está a profusión a todo lo largo del camino, como invitando a ser utilizada." Además, agrega el ingeniero Braga: "Pues bien: podemos decir entonces que los ciento veintisiete kilómetros costarán aproximadamente, redondeando la cifra, un millón trescientos mil pesos. Si se contratara un empréstito por esa cantidad, el servicio de amortización e intereses sería poco más o menos de cien mil pesos al año. Por eso es que en la ley que se solicita se pide de rentas generales cincuenta mil pesos y se establecen impuestos graduales y de tal magnitud, de manera que den otros cincuenta mil pesos. Después se establece en otros artículos, que se puede al principio, para no hacer un empréstito de inmediato, que quizás no sería conveniente, gastar los cien mil pesos por año que se recogen por los dos conceptos indicados, y hacer después, cuando se juzgue oportuno, el empréstito por lo que falte para terminar la obra, cubriendo los intereses y amortizaciones con los cien mil pesos que se van obteniendo en los años sucesivos. Este empréstito sería para terminar la carretera más pronto; de lo contrario, duraría trece años su construcción."

Aporto, señor Presidente, estos datos del ingeniero Braga, porque creo que son interesantísimos.

Yo, en finalidad, señor Presidente, agrego que, sin considerarme profeta, creo que el proyecto de carretera contará casi con la unanimidad favorable de votos de los señores diputados.

Señor Fernández Ríos—En ese caso, señor diputado, toda la Cámara, probablemente, va a ser profeta. Todos estamos convencidos de la excelencia del proyecto.

Señor Mendiondo—Se trata de un proyecto interesantísimo, de tal magnitud, que ninguno de los señores legisladores podría hacerle observaciones al respecto.

Señor Fernández Ríos—Lo lamentable, señor diputado, sería que la Cámara quedara sin número para sancionar este proyecto.

Señor Mendiondo—Creo, por lo tanto, que considerándolo en sí, por su magnitud, por su grandeza, por sus altos fines de progreso, el proyecto de carreteras contará con la unanimidad de votos de los señores diputados presentes.

He terminado.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Yo creo, señor Presidente, que estamos en la discusión general de este proyecto de ley que comprende, según lo ha informado la Comisión de Fomento, tres iniciativas. Una, la que propuso el Ministerio de Obras Públicas, y es la que se refiere especialmente al trozo de carretera sobre que ha versado la disertación del señor diputado Mendiondo, en el Departamento de Colonia; otra, que procede de un proyecto presentado por los señores diputados Halty y Sosa, en el Departamento de Maldonado, y una tercera, que es la que comprende los trozos que discurrirán por Canelones y que tiene su origen, parte del trazado, en un proyecto que he presentado a la Honorable Cámara, y otra parte es a iniciativa del Concejo Departamental de Canelones.

La Comisión de Fomento ha agrupado estas tres iniciativas concurrentes y ha formulado un único proyecto de ley que creo que es el que está en discusión general. Tiene, por lo tanto, más trascendencia aún de la que hacía significar el señor diputado Mendiondo, al referirse exclusivamente casi al trozo de carretera que discurrirá por el Departamento de Colonia, y refería el señor diputado la importancia que vendría a tener ese trozo de carretera conexionando las playas del Este con las regiones de Colonia, y acercándose, a la vez, a la gran metrópoli argentina.

Precisamente el proyecto de carretera que comprende el trozo del Departamento de Canelones es el que viene a servir de lazo de unión entre las playas de Maldonado y la carretera de Colonia.

Supongo que se habrá advertido que

por este proyecto de ley se plantea una carretera de San Ramón a Canelones, pasando por Sauce. Basta tener a la vista la situación de San Ramón y de Canelones para comprender que el Sauce viene a estar colocado precisamente en el vértice de esas líneas: la de San Ramón a Sauce y la de Canelones al Sauce. Pues bien: uno de los lados de ese ángulo es precisamente el que unirá directamente el ramal Colonia-San José con las playas del Este. Ese trozo de carretera de Canelones al Sauce, que es iniciativa, como digo, del Concejo de Administración Departamental, tiene apenas veinticinco kilómetros de longitud, y con esos veinticinco kilómetros quedarían unidos desde ya,—aunque no se realizaran las obras,—el Departamento de la Colonia y el Departamento de San José con las playas del Este; porque he de advertir que desde el Sauce ya hay carretera hasta la que va de Montevideo a San Jacinto, y en la carretera de San Jacinto se está trabajando en un trozo, desde San Jacinto a Pando, o sea precisamente la carretera que va hacia Maldonado. El otro trozo es una consecuencia lógica de la misma carretera. Yo no me explico por qué no se ha proyectado anteriormente; se trata de la prolongación de un trozo que está detenido en el Sauce, — así la calificaba yo al presentar el proyecto; — es una de las carreteras radiales y de más importancia que salen de la capital de la República, y digo de más importancia, porque atraviesa en su parte central el Departamento de Canelones, y no me explico por qué el P. E. ya no lo había proyectado.

Señor Rossi — Está proyectado y estudiado; sólo faltaron los fondos para construirla.

Señor Lavagnini — No, no había sido estudiado.

Señor Rossi — ¿Cómo que no? Tiene la friolera de seis u ocho años.

Señor Lavagnini — Yo me refiero al trozo que está detenido en el Sauce.

Señor Rossi — Sí: a ese trozo me refiero yo. Es decir, a su continuación hasta San Ramón.

Señor Lavagnini — Fué menester que una Comisión de vecinos...

Señor Rossi — La construcción está detenida, pero el estudio está hecho; y el señor diputado decía que no se explicaba cómo el P. E. no se había preocupado de este asunto.

Señor Lavagnini — Y lo sostengo.

Señor Rossi — No puede sostenerlo, porque de todas las carreteras que están en este proyecto de ley, la única estudiada, la que se va a poder empezar de inmediato porque no requiere mayor tiempo para trazarla, es esa, la del Sauce a San Ramón, con la conexión a Canelones, y otra a San Antonio, que ahora voy a proponer.

Señor Lavagnini — Precisamente. Fué menester que una Comisión de vecinos reiteradamente llegara hasta el Ministerio de Obras Públicas, para que de una vez el Ministro se decidiera a hacer ese estudio.

Señor Rossi — Hace ocho años.

Señor Lavagnini — Luego, no fué iniciativa del P. E. Fué iniciativa del vecindario, que estuvo reclamando esas obras como una necesidad imperiosa.

Señor Imhof—Si ahora lo va a hacer!

Señor Rossi — Todas las carreteras tienen esa iniciativa. La primera de ellas, la de Montevideo a Colón, fué iniciativa de un grupo de personas que vivían en Colón. Siempre se inician así estas obras.

Señor Lavagnini — Este es un leve cargo que hago al P. E., nada más, y no puede tener importancia.

Señor Rossi — No puede hacerle cargos al P. E.; el P. E. oye las aspiraciones del pueblo y trata de llevarlas a la práctica. Es lo que aquí ha sucedido. Sólo habría derecho a hacer cargos si el P. E. no hubiera atendido esas solicitudes.

Señor Lavagnini — El señor diputado no me entiende o no me oye.

Señor Sosa — No vale la pena aclarar ese punto.

Señor Lavagnini — Yo no hago cargos al P. E. Precisamente para justificar más la importancia misma de esa obra, es que digo que debía haberla hecho ya el P. E., porque es un brazo detenido que llega hasta el Sauce...

Señor Rossi — Todas estas carreteras fueron detenidas por falta de dinero; y si ahora se prosiguen, es porque se ha apelado a otros medios.

Señor Lavagnini — ... precisamente prolongando un brazo más lejano de la capital de la República, como es el de San José a la Colonia.

Yo no quiero quitar importancia a ese trozo de carretera; pero ésta está mucho más cerca, apenas hay 35 kilómetros donde termina ese brazo. Y la importancia fluye exponiendo los hechos; atraviesa el Departamento en su parte más central y en línea recta, une cuatro pueblos del Departamento: Sauce, Santa Rosa, San Juan Bautista y San Ramón.

Señor Rossi — Y con la ampliación que se hará, unirá también a San Antonio.

Señor Lavagnini — Es importante, pues, la construcción del puente sobre el Santa Lucía, que entonces va a unir otros pueblos importantes de Florida, Fray Marcos, Chamizo, Casupá y Reboledo.

Hay poblaciones florecientes que están reclamando esas obras de vialidad.

Yo voy a votar muy complacido, pues, en mi doble carácter de autor de parte del proyecto, este proyecto de ley en general, no sin advertir que en la discusión particular posiblemente voy a proponer algunas modificaciones, especialmente en lo que se refiere a la financiación de la obra, financiación a la que la Comisión, al dictaminar, ha aplicado, a mi modo de ver, un criterio unánime para el impuesto de la obra, y ha tenido en cuenta posiblemente las zonas de influencia del Departamento de la Colonia y del Departamento de Maldonado, y ha aplicado el mismo criterio en cuanto a la zona de influencia del Departamento de Canelones. Posiblemente en los Departamentos de Maldonado y Colonia la carretera podría influenciar a una distancia de 24 kilómetros, que es el máximo, pero no ocurre eso en Canelones, donde a 24 kilómetros ya no influencia ninguna carretera.

Pero esto no obsta para que yo vote el proyecto en general, convencido de que es uno de los proyectos que va a resolver ese eterno interrogante de la vialidad rural, reclamada imperiosamente por numerosos vecindarios, y muy especialmente por el de Canelones, vecindario nutrido, de centros de población que están completamente aislados en lo que se refiere a la vialidad directa con la capital de la República, a no ser las líneas férreas, en condiciones muy onerosas y muy inconvenientes.

He dicho.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Imhof.

Señor Imhof — Yo, señor Presidente, no voy a pronunciar un discurso, porque me parece que sería perfectamente inútil tratar de convencer a quienes están perfectamente convencidos. Creo que toda la Cácara tiene clara conciencia de la importancia de la obra de que trata el proyecto que indudablemente aprobaremos. La Cámara conoce perfectamente bien el asunto, y hasta me atrevería a decir que está deseando aprobarlo cuanto antes. — (Apoyados).

Donde no hay opositores, tampoco hay necesidad de abogados defensores, y es en virtud de estas brevísimas consideraciones que yo voy a pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, y aprovechemos el tiempo para tratar de aprobar hoy el proyecto, lo que, posiblemente, si continuáramos con discursos, no sería posible.

Señor Rossi — Yo le pediría al doctor Imhof que no insistiera en su moción, porque me considero obligado a contestar, siquiera brevemente, algunas de las manifestaciones que se han hecho.

Señor García Selgas — Y yo también he pedido la palabra.

Señor Imhof — Muy bien; retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Yo, señor Presidente, desde luego, voy a votar en general el proyecto que viene de la Comisión de Fomento, pero me reservo, para la discusión particular, proponer algunas modificaciones, si es que ellas fueran aceptadas por la Comisión.

Yo hubiera deseado que en el informe que acompaña la Comisión, ya que no en el articulado del proyecto, se hubiera sentado un criterio más práctico y que ya sirviera de pauta general para la resolución de este importante problema de la vialidad nacional. Creo que debía establecerse ya, mejor sería en el articulado, pero por lo menos en este informe, que nosotros debemos ir a la construcción de vías de comunicación del tipo más económico y más práctico que sea posible, de acuerdo con los adelantos de la ciencia en esta materia, que no son pocos en estos últimos tiempos.

Encuentro aquí que el informe de la Comisión dice que el costo del kilómetro de carretera será de 10.000 pesos, y ese costo tan elevado me hace suponer que la Comisión tiene como criterio el no ir al tipo de carretera económica o de camino rural mejorado, que es el que se está siguiendo generalmente en los países vecinos, y aún en otros más lejanos. Yo creo que esto debemos establecerlo desde ahora como pauta general; debemos ya desistir, porque el país no las necesita, de esas grandes vías de comunicación que son costosísimas, de muy limitado aprovechamiento y que impiden que de una vez por todas se aborde el plan general de caminos, porque en unas pocas carreteras insumimos una enorme cantidad de dinero que no nos deja margen posible para sacar de rentas generales; ni del impuesto, lo necesario para abordar otras obras que son de tan urgente necesidad como esta que se proyecta aquí. Deberíamos empezar desde ahora por reformar hasta disposiciones del Código Rural que hablan de caminos nacionales que indudablemente exigirían, si se fueran a construir, que las proporciones y magnitud de ellos estuvieran de acuerdo con esa ampulosa denominación.

Yo creo que la denominación de camino nacional debe desaparecer de nuestro Código Rural, porque no responde a ninguna definición científica. Nosotros no debemos tener más caminos nacionales que los caminos ferrocarrileros. En lo demás debemos establecer categorías, primera, segunda, tercera, como se quieran llamar, de acuerdo con su importancia y con el tráfico que ellos alcancen, y siendo así, creo, repito, que debíamos ya sentar una norma general y ajustar a ella todos los proyectos que sobre carreteras se presenten al Cuerpo Legislativo.

Señor Mendiondo — Este proyecto presenta una norma general.

Señor Lavagnini — El señor diputado olvida que son carreteras radiales las que se están tratando; ese criterio será para carreteras transversales, simples caminos de acceso.

Señor García Selgas — Muy bien; pero yo entiendo que para todas las carreteras que se hagan en el país debe haber un plan general científico.

Ahora, desde otro punto de vista, encuentro en el proyecto de la Comisión dos omisiones que me parece que deben subsanarse, sino ahora en la discusión general, por lo menos en la discusión particular.

Se habla en el artículo 8.o de autorizar una Deuda de Obras Públicas y en el artículo siguiente también se habla de la misma deuda, sin limitar cantidad, y tampoco se establece cuál ha de ser el interés ni la forma de amortización; me parece que esos puntos son interesantes, son de bastante importancia y deben establecerse en el articulado.

En la discusión particular propondré algunas modificaciones, de lo que desde ahora hago advertencia.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Antes de entrar a sala, me pidió el señor representante Urioste manifestara que él deseaba ocuparse con alguna extensión de este asunto, pero por fallecimiento de un miembro de su familia no podía asistir a la Cámara.

Es en realidad de lamentar que este señor diputado no pueda ocuparse de él en la forma inteligente y minuciosa con que él lo hace; pero habiéndose reunido la Cámara expresamente para tratar este asunto, no voy a pedir el aplazamiento de su discusión.

Voy a hacer, sí, señor Presidente, algunas consideraciones personales sobre este proyecto. Comprendo que es antipático, en un ambiente tan favorable como existe en Cámara, salir con un voto discorde; pero teniendo en cuenta el alto impuesto que se crea para el pago de estas carreteras, creo que debo ocuparme sobre el particular.

A las tierras de agricultura, por este proyecto, se les crea un impuesto que triplica la contribución inmobiliaria; a los terrenos de ganadería se les duplica...

Señor Lavagnini — Y se les quintuplica el valor del predio.

Señor Aramendía — El valor del terreno, señor diputado, a doscientos y trescientos kilómetros de aquí, variará poco, y sobre todo los productos de la agricultura no mejorarán absolutamente nada, porque es sabido que no resisten fletes de más de 100 kilómetros por carretera.

Señor Lavagnini — Pero también hay puntos intermediarios que se benefician de las carreteras.

Señor Aramendía — Muy bien. Para esos pequeños recorridos intermediarios, sí; pero en el proyecto tenemos la carretera de Mercedes a Montevideo, 300 kilómetros.

Señor Lavagnini — Que servirá para Mercedes.

Señor Aramendía — Que ya está servida por ferrocarril.

Señor Sosa — Por malos ferrocarriles.

Señor Aramendía — Malos ferrocarriles y caros, pero que prestan servicios.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado no tiene en cuenta el beneficio general de la zona.

Señor Aramendía — Perfectamente, pero es un beneficio para los pasajeros.

Los productos de ganadería no pueden transitar por las carreteras, en largas extensiones.

Señor Lavagnini — ¡Cómo no! las lanas transitan en muchos trozos hasta la estación del ferrocarril.

Señor Aramendía — Sí, señor, los pequeños recorridos hasta las estaciones del ferrocarril; pero estas carreteras son paalelas a las líneas férreas.

Señor Lavagnini — Y ¿le parece poco?

Señor Aramendía — Y con los productos de la agricultura pasa lo mismo. De modo, pues, que sólo tendremos carreteras para esos turistas de que se nos hablaba hace un momento, que sin duda benefician al país, pero para los cuales haremos caminos muy costosos.

El proyecto habla de una contribución total de $ 1.50 por hectárea durante siete años.

Señor Rossi — U ocho.

Señor Aramendía — Puede asegurarse que esa contribución que llega a los terrenos linderos a la carretera a pesos 0.35 por hectárea, será permanente.

Señor Lavagnini — Y es poco!

Señor Aramendía — Será poco para el señor diputado.

Señor Lavagnini — Y yo voy a proponer más: que los que están frente a carreteras, por el mayor valor adquirido por el inmueble, paguen más.

Señor Aramendía — Generalmente pagan en Canelones, señor diputado, de contribución inmobiliaria 20 o 25 centésimos esos terrenos, y no dicen que es poco, y ahora para una simple carretera que no utilizarán los agricultores se les triplica el impuesto.

Señor Lavagnini — ¿Cómo que no la utilizarán? La utilizará todo el mundo!

Señor Rossi — En Canelones, señor diputado, la utilizan todos.

Señor Sosa—Hoy ya utilizan los caminos que hay.

Señor Lavagnini—Pero si todo el mundo reclama las carreteras!

Señor Aramendía—Para treinta o cuarenta kilómetros; lo demás no se puede utilizar para lograr recorridos con productos agrícolas.

Señor Rossi—¡Si supiese con qué sorpresa lo estoy oyendo, señor diputado Aramendía! ¡Qué poco conocimiento demuestra el señor diputado de cómo se utilizan nuestras carreteras! Y sin embargo, desde Florida hasta aquí no se utiliza casi el ferrocarril. Las cargas, los productos y todo cuanto necesitan el comercio y los particulares, o todo cuanto envían a la Capital, van tan sólo por la carretera. Si el señor diputado viajara frecuentemente en esa carretera, vería a cada momento, a cada cuarto de hora, carros cargados de mercancías y de frutos del país.

Señor Aramendía—De Florida a Montevideo hay cien kilómetros, señor diputado.

Señor Rossi—Pero el señor diputado ha hablado de cuarenta o de cincuenta kilómetros.

Señor García Morales — Pero son carreteras construídas.

Señor Sosa—Y tienen que seguir construyéndose para que se beneficien de la misma manera.

Señor Lavagnini—Ya es innecesario el ferrocarril hasta donde llega la carretera. En el Departamento de Canelones todos los productos, absolutamente todos, de la sección del Sauce, que es una de las más importantes de Canelones, absolutamente todos los productos vienen por carretera.

Señor García Morales—Son treinta y cinco kilómetros de Montevideo.

Señor Aramendía—Precisamente, Florida y San José están situados dentro de ese radio de cien kilómetros de que hablaba.

Señor Rossi—Primero habló de cuarenta kilómetros.

Señor Aramendía—Pero el señor diputado jamás habrá visto un carro cargado de cereales que venga a Montevideo de más de cien kilómetros de distancia.

Señor Rossi — Todos los días.

Señor Lavagnini—Hasta la población de Florida viene por la carretera. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Lavagnini—Yo he visto conjurar el hambre de Montevideo, a fines del año pasado, cuando faltaba trigo, precisamente con trigos venidos de Florida y Canelones, por la carretera, en camiones.

Señor Imhof—Y con más razón de aquí en adelante.

Señor Rossi—¿Me permite el señor diputado Aramendía?

El señor diputado, que tiene vinculación con los intereses ganaderos, puede verificar la exactitud del dato siguiente: toda la zafra lanera de Florida llega a Montevideo por carretera. Esto lo he visto por mí mismo en los frecuentes viajes por auto que hago a Canelones. Principalmente de noche.

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite el señor diputado Aramendía?

El tránsito de cereales, lo mismo que el de mercaderías generales, actualmente se hace a la ciudad de Minas, señor diputado, por medio de camiones y de carros por los caminos carreteros que compiten ventajosamente con el ferrocarril. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Aramendía.

La Mesa ruega a los señores diputados no hablen a la vez, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Aramendía—Esas carreteras, si bien pueden servir para efectuar el transporte de cien a ciento veinte kilómetros, no pueden servir para traer las mercaderías de Mercedes a aquí, que está situada a trescientos kilómetros. Los productos de agricultura y ganadería saldrán muy poco favorecidos, y en cambio, como he dicho, se triplica el impuesto de Contribución Inmobiliaria, porque eso es lo que significa el impuesto que se crea.

En algunos datos que había pedido el señor diputado Urioste a la Dirección de Vialidad, se dice que cada siete años hay que hacer de nuevo la carretera, pudiéndose calcular cada kilómetro de carretera en un gasto anual de mil ochocientos pesos.

Señor Pedragosa Sierra—Esas son las de primer orden, de diez metros de ancho.

Señor Aramendía—Y ésta tiene siete.

Señor Pedragosa Sierra — Tiene seis. Son de segundo orden.

Señor Aramendía—Siempre el costo sería alrededor de mil pesos anuales, por cada kilómetros de carretera.

Señor Rossi—¿Como conservación? Es muy exagerado ese dato, señor diputado.

Señor Aramendía—Son datos de la Dirección de Vialidad.

Señor Rossi—¿De la Dirección de Vialidad? ¿Mil pesos anuales por kilómetro de conservación? Le han dado mal el dato, o se refiere a otra cosa.

Señor Aramendía—Mil ochocientos para las carreteras de primer orden y novecientos cuarenta y seis para las de segundo orden; son informes de la Dirección de Vialidad.

Señor Rossi — Esos son los recargos, que se efectúan cada ocho o diez años; pero, no puede ser el costo permanente.

Señor Pedragosa Sierra — Ese es el promedio anual.

Señor Aramendía — Es lo que digo, el recargo anual, lo que cuesta la administración y los gastos de las obras.

Para estas obras, además de los impuestos a las zonas de influencia, se va a emplear una parte de los recursos del Erario, de Rentas Generales, y no es justo que a estas regiones ya favorecidas por el ferrocarril, regiones que tienen transporte fluvial fácil, se les dé otros nuevos medios de locomoción, cuando tenemos grandes regiones en el país en las que, para alcanzar el ferrocarril, se tiene que viajar más de ciento cincuenta kilómetros, sin que se encuentre un solo puente, ni una alcantarilla, en las que se vive completamente aislado.

Yo creo que antes de ir a estos caminos, que son en general caminos de lujo...

Señor Lavagnini — De necesidad, señor diputado.

Señor Aramendía — ... y que yo para estas regiones cercanas votaría, como, por ejemplo, para los balnearios del Este y alguna parte del Departamento de Colonia, por construir caminos así, dejamos en completo abandono al resto del país.

El Ferrocarril Central del Uruguay, con las tarifas que cobra en la actualidad, es una pesada carga para todos los habitantes del país. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado; el país está soportando la tiranía del Ferrocarril Central.

Señor Aramendía — Es imprescindible ir a la construcción sin precipitaciones, pero rápidamente, de 1.000 o 1.500 kilómetros de vías férreas... — (Apoyados).

... y creo que para esa aplicación debían reservarse todos los recursos del Estado. No quiero molestar más la atención de la Honorable Cámara, pero quiero, con estas palabras, dejar salvado mi voto contrario a la mayoría del proyecto. Como he dicho, yo aprobaría en parte la vía de Colonia hasta Rosario o hasta algún punto inmediato, y la de Maldonado, que creo debe construirse para beneficio de los balnearios del Este.

Señor Rossi — ¿Y la de Canelones, no?

Señor Aramendía — La de Canelones, en ciertos trazados, resulta demasiado cara y no es necesaria; los mismos señores diputados van a pedir que se rebajen los impuestos que se crean.

Señor Lavagnini — No, señor. Se van a aumentar los impuestos.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — En mi deseo de que este asunto quede sancionado en la sesión de hoy, — que ya es larga la demora que ha sufrido, — no contestaré todas las observaciones que acaban de formularse, la mayoría de las cuales pertenecen a puntos concretos de la discusión particular; pero quiero contestar de inmediato la afirmación del señor Aramendía de que estas carreteras son más de lujo que absolutamente necesarias.

Debo confesar que hace muchos años, cuando aún no conocía bien esta cuestión, llegué a pensar que las carreteras son caminos demasiado costosos y podrían ser reemplazados por otros más económicos. Pero luego, el conocimiento y la observación me han llevado a convencerme de que ese costo, alto aparentemente, es bajo con relación a los inmensos beneficios que reporta; — porque sólo así se obtiene un tránsito permanente asegurado; sólo así se asegura la conducción económica de los productos rurales; sólo así se hace posible la explotación de los predios rurales; lo cual está probado hasta con el mayor valor que adquiere la tierra inmediata a estas carreteras, y en lo cual parece que no ha parado mientes el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Las regiones cercanas a Montevideo, sí; pero no de aquí a trescientos kilómetros.

Señor Rossi — Lo cercano y lo lejano, pues todo va en relación, señor diputado.

Y si agrego a lo que he dicho, la observación de que todo eso se ha producido mediante las carreteras actuales, que están todas ellas en zonas ya servidas por el ferrocarril, imaginaremos fácilmente el enorme beneficio que de ellas cabe esperar en todo sentido. Por eso tomé con entusiasmo el estudio de este asunto, que con entusiasmo también lo han recomendado los Poderes Públicos y cuantas autoridades y particulares son beneficiados por estas obras.

Pero hay más. Ya se dice en el informe, y lo repetiré en la Cámara: cada una de las fracciones de campo que se han vendido en estos últimos tiempos, inmediatas a las carreteras, han tenido una valorización doble y hasta triple que otros campos tan buenos o mejores que éstos, pero sin un acceso fácil a las carreteras. Y de ahí surge como muy justo el principio adoptado de hacer contribuir a los propietarios en el costo de las obras.

Este punto también ha sido tocado — no recuerdo si por el señor Aramendía o por el señor Mendiondo — para decir que el tributo que se les exige a los propietarios de tierra es demasiado exagerado en lo referente a una zona de influencia de 24 kilómetros al lado de la carretera. Si alguno de los señores miembros de la Comisión de Fomento que me escuchan tienen buena memoria, recordarán que yo hice la misma observación en el seno de la Comisión. Más todavía: en el informe he anunciado la presentación de un proyecto de ley general, que prepara la Comisión de Fomento; y yo espero que en ese proyecto se aceptará mi idea de limitar un poco estas zonas de influencia.

Señor Aramendía — Dejando a Rentas Generales el costo casi total de la obra.

Señor Rossi — No, señor. Espero que se hará algo por el estilo de lo proyectado por el señor Pedragosa Sierra en el asunto agregado a éste, pero no informado, sobre carretera a Mercedes. Allí la distribución del impuesto entre los propietarios es un poco más equitativa, — aunque todavía las zonas de influencia son extensas. A mi juicio, no deben pasar de 12 kilómetros a cada lado de la carretera. Pero mi opinión personal no hay por qué tenerla en cuenta en este momento; y sobre todo porque yo confieso que aún con estos 24 kilómetros de extensión, los propietarios salen beneficiados; porque esos 24 kilómetros de zona de influencia se harán sentir con respecto al impuesto, en poco más de 5 o 10 centésimos anuales...

Señor Aramendía — De 10 a 35 centésimos.

Señor Rossi — ... por hectárea; una cantidad que apenas se notará; y en cambio, esos propietarios ven crecer el valor de sus campos en un 20, un 30 y hasta un 50 por ciento del valor actual.

Este dato yo lo he tenido de la propia Oficina de Avaluaciones; y está sacado de lo que ha sucedido con las carreteras ya construídas, en las carreteras actuales. Pero hay más, señor Presidente. Yo recuerdo que en el año 1914, aquellas lluvias frecuentes y abundantes que recordarán los señores diputados, imposibilitaron la conducción de la cosecha del maíz en casi todos los predios agrícolas del país; yo recuerdo que para alcanzar la carretera en los Departamentos de Canelones, de San José y de Florida, se pagaron fletes altísimos; la mayoría de las veces, para hacer precisamente esos 24 kilómetros a que se refiere la zona de influencia que estamos analizando.

Señor Aramendía — Pero estas carreteras son paralelas a las vías del ferrocarril. No mejorarán la situación de esos agricultores.

Señor Rossi — Quiere decir, entonces, que aun cuando el acceso no sea muy directo ni muy permanente, aun cuando tengan que ir a la carretera por los actuales caminos de tierra que tantas veces dificultan el tránsito, aún así, reciben un gran beneficio los que poseen y los que explotan esas tierras. Un beneficio muy superior a este pequeño sacrificio del impuesto. Y fué por estas razones que cuando vi en mis compañeros de la Comisión de Fomento la inclinación a extender esta zona de influencia en la forma que venía propuesta por el Consejo Nacional de Administración, yo desistí de mi propósito y acepté el proyecto tal como está informado.

Repito, pues, que no puede haber razones para una oposición sería a este proyecto; que no son carreteras de lujo, sino absolutamente necesarias para el incremento de nuestra producción; y en lo que respecta a la parte financiera, a que se refirió el señor diputado García Selgas, contestaré cuando se trate ese artículo, que creo es el 8.o.

Señor Imhof — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Imhof, para una moción de orden.

Señor Imhof — La Cámara resolvió, para esta sesión especial, votar también otras preferencias para ser tratadas después de las seis de la tarde. Va a sonar la hora, es decir, las seis, en este momento.

De modo que deberá terminarse el debate sobre carreteras. Yo, en vista de ello, haría moción para que este asunto, dada su importancia, y dado que, realmente, el debate se ha prolongado más de lo que se esperaba, haría moción, digo, para que se continúe con este asunto que tiene una importancia evidentemente muy superior a los otros.

Señor Presidente — ¿Para terminar el asunto en general y particular?

Señor Aramendía — Que sea hasta las seis y media.

Señor Imhof — Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — ¿En general y particular?

Señor Sosa — Dando el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Después que termine el señor diputado Rossi.

Señor Sosa — Ya terminó.

Señor Lavagnini — Hasta terminar la discusión general del asunto.

Señor Imhof — No; hasta terminar el asunto, porque no puede dar lugar a mucho debate, si hay un poquito de buena voluntad de parte de los señores diputados.

Señor Andreoli — Yo reconozco que el asunto que se trata es sumamente importante, pero por las observaciones que se han hecho en la discusión general, veo que la discusión particular va a ser extensa, y habría que limitar el término de la prórroga de la sesión sólo hasta concluir la discusión general.

Señor Rossi — Ya está terminada.

Señor Imhof — Bueno: modifico mi moción.

Señor Andreoli — Que se continúe, si se quiere, en primer término, en la sesión de mañana.

Señor Imhof — Que se prorrogue hasta las 7 de la tarde. En ese sentido modifico mi moción.

Señor Buero — Considerándose exclusivamente este asunto.

Señor Sosa — Y que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Andreoli — Yo hice otra moción; formulé moción para que se prorrogara esta sesión hasta la terminación de la discusión general, y que este asunto continuara mañana en primer término en discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Imhof, para que la sesión continúe hasta las 7 de la noche, continuándose mañana en primer término con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que continúe la sesión hasta terminar con la discusión general, y se prosiga tratando, en primer término, en la sesión de mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Voy a evitar la lectura de este artículo, porque la Comisión ha acordado ampliar estas obras con dos trozos más de carretera, de poco costo y muy necesarios. Estoy autorizado para proponerlos; de modo que el artículo 1.o quedaría modificado en la siguiente forma:

Al llegar a la tercera carretera, en lugar de "una tercera", se pondría: "otra que partiendo de la ciudad de Canelones llegue hasta la villa de San Ramón, ligando estos dos puntos con Sauce, Santa Rosa y San Bautista; otra que ponga en comunicación los pueblos de San Antonio y Santa Rosa, y otra que una las carreteras de Minas y Maldonado, desde el kilómetro 27 de ésta hasta el 33 de la anterior".

Señor García Selgas — ¿Hay tiempo de agregar otra, señor diputado?

Señor Bonnet — Un proyecto para Canelones.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor diputado?... Habría que agregar al artículo 1.o, el artículo 1.o correspondiente al proyecto que yo presenté, y que ha sido publicado.

La Cámara, en sesiones pasadas, autorizó la impresión del proyecto de ley que yo presenté. Desde luego, al autorizar eso, quiere decir que va a entrar al debate, y entonces habría que agregar el artículo 1.o de mi proyecto al artículo 1.o de la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Rossi — El señor diputado Pedragosa Sierra sabe perfectamente que en lo que me es personal, yo estoy de acuerdo con ese proyecto, que conozco desde su iniciación...

Señor Pedragosa Sierra — Es una cuestión reglamentaria.

Señor Rossi — ... pero confieso, y acepto la culpa, que desde entonces hasta hoy yo no he tenido tiempo de consultar a la Comisión y recabar su conformidad, como lo hice con respecto a esos dos pequeños trozos de que acabo de hablar.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?... Habiendo sonado la hora para tratar los asuntos para los cuales la Cámara dió preferencia, se suspende la consideración de este asunto para mañana, quedando con la palabra el señor diputado Rossi.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre fomento de Exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Bonnet.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 25 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Agotada la partida de treinta mil pesos que acordara la ley de 26 de Septiembre de 1919 para el fomento de las Exposiciones de Ganadería, Agricultura e Industrias Rurales, la Comisión encargada de estudiar la distribución de subsidios a las mismas ha solicitado nuevos fondos para subvencionar las exposiciones que se han celebrado recientemente y a las que no se ha acordado contribución pecuniaria del Estado por falta de recursos, y para subvencionar las exposiciones que se realicen en lo que falta del año actual.

La referida solicitud ha merecido el apoyo del Consejo Nacional de Administración, porque se considera necesario mantener y facilitar la acción de las Sociedades Rurales, principales factores del progreso agropecuario del país, demostrando la experiencia que cuando a ellas ha faltado la cooperación subsidiaria del Estado, ha languidecido su actividad, carentes de fuerza propia que les permita soportar holgadamente las exigencias de los torneos que organizan.

El cambio operado recientemente en la demanda de los productos ganaderos —requiriendo la industria frigorífica animales aptos para elaborar carnes enfriadas y lanas finas la industria textil— obliga a intensificar las medidas de enseñanza y estímulo que contribuyan a acelerar la evolución de nuestra industria pecuaria, y es evidente que constituyen las exposiciones rurales el medio más directo para imponer las nuevas normas de la producción agropecuaria.

Es necesario, del mismo modo, que las exposiciones rurales propendan a estimular la diversificación de las industrias del campo, estableciendo mayor número de premios para las secciones destinadas a los animales y productos de granja.

Con ese fin ha propuesto la Comisión de Subsidios que se determine que la mitad de los fondos que se destina para el fomento de las exposiciones agropecuarias de carácter nacional, deberá invertirse en premios para los expositores que presenten animales y productos de lechería, porcinos, aves, productos de huerta, etc.

Existe también conveniencia en que, periódicamente, se celebren exposiciones ganaderas de carácter internacional, a fin de que se aprecien por comparación los progresos de la producción nacional y de que aumente la vinculación de los ganaderos del país con los cabañeros extranjeros, motivos que fundan la concesión de un subsidio extraordinario a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto para que lo invierta en premios en dinero a distribuir en la Exposición Internacional de Ganadería que celebrará en el mes de Septiembre del año actual.

No sería completo ese programa de exposiciones estimuladas por el auxilio subsidiario del Estado, si no se incluyeran en él torneos especiales de trigo, maíz e industrias rurales, cuya realización en años anteriores ha dado excelentes resultados.

Responde a ese plan de fomento rural el adjunto proyecto de ley, que este Consejo somete a la consideración de V. H. y que declara incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

El Consejo Nacional de Administración, con el propósito de hacer efectivo el pago de los subsidios que corresponden a las sociedades rurales que han celebrado ya sus exposiciones y de no demorar la concesión de subsidios para las exposiciones que deben tener lugar en fecha próxima, encarece a V. H. la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las expresiones de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para el fomento de las exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales.

Art. 2.o De la expresada cantidad se destinarán veintiocho mil pesos (pesos 28.000) para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero en las exposiciones nacionales agropecuarias, doce mil pesos ($ 12.000) para premios en dinero de la Exposición Internacional de Ganadería que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, y diez mil pesos ($ 10.000) para premios y gastos de organización de exposiciones de agricultura e industrias.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos, debiendo exigir que en las exposiciones nacionales agropecuarias se destine al fomento de la granja la mitad del subsidio oficial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Asociación de Agricultores del Uruguay.

Honorable Cámara de Representantes:

Nos hemos enterado de que ha pasado a estudio de la Honorable Comisión de Ganadería y Agricultura de esa Cámara un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de cincuenta mil pesos para distribuirlos como subsidio para las exposiciones ganaderas que se realizarán en el corriente año.

Es digna de aplauso esa iniciativa, que tiende a buscar una fórmula por la cual el apoyo oficial en los torneos ganaderos se obtendrá en una forma efectiva y práctica, contribuyendo al éxito de esas importantes fiestas del trabajo.

Pero es justo, señor Presidente, que esa iniciativa afecte también en parte a la agricultura e industrias derivadas, que hasta hoy no han gozado de la ley de Subsidios Oficiales.

En efecto: el Ministerio de Industrias, al atender los pedidos que formulan las sociedades rurales, debe atenerse forzosamente a la letra de la ley, que al poner a disposición del P. E. los fondos necesarios para su distribución, determina que ellos deben destinarse forzosamente a la industria ganadera.

Es indudable que en esos concursos se estimula el factor trabajo y el factor capital, pero si el último interviene quizás en mayor escala en la industria pecuaria, puesto que la adquisición de valiosos reproductores representa siempre enormes sacrificios, el factor trabajo interviene en una lucha más difícil y llena de obstáculos en la agricultura e industrias derivadas. Y debe estimularse esta labor premiándose a los más meritorios obreros agrarios.

Aún sin considerar la agricultura, co-

mo no debe considerarse, separada de la ganadería y sí como industria auxiliar de ésta, muchas veces las propias sociedades rurales y hacendados han deseado estimular la agricultura forrajera, estableciendo premios a los productos que se presentaran en los mismos torneos y no han podido ver realizar estos patrióticos deseos.

Recientemente, por iniciativa de la corporación que tengo el honor de presidir, y con el concurso de la Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación de Agricultores de San José y del Ferrocarril Central del Uruguay, se realizó la primera Exposición Nacional del Maíz, determinando la afluencia de mil expositores y la presencia de no menos de cinco mil agricultores, que sacaron, creemos, enseñanzas utilísimas del acto realizado. Se proyecta la Exposición Nacional del Trigo. Cabe en los propios torneos ganaderos que fomenten la agricultura forrajera auxiliar para el engorde de hacienda y para lechería.

Si para éstos puede esperarse, como ya sucedió en la Exposición Nacional del Maíz, el concurso pecunario de las propias sociedades, es fácil comprender que se contribuiría en forma eficaz al éxito y hasta se despertarían otras iniciativas privadas, si se contara con el concurso pecuniario oficial, como el que se ha dispensado hasta la fecha para las exposiciones exclusivamente ganaderas.

Bastan estos simples antecedentes, que con seguridad serán aumentados con la opinión personal de los miembros de la Comisión de Ganadería y Agricultura encargada de velar en el seno de esa Honorable Cámara por las industrias rurales, el paso que da esta Asociación de Agricultores del Uruguay, que solicita se modifique el proyecto de ley que motiva la presente, dedicándose el veinte por ciento de la suma total para las Exposiciones de Productos Agrícolas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Cámara.

Francisco D. Olivieres, Vicepresidente. — Ricardo Salgueiro Silveira, Prosecretario.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería encuentra perfectamente fundado el proyecto remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se le autoriza para invertir hasta cincuenta mil pesos para fomento de las Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales que se realicen en el corriente año.

Es indiscutible que las distintas sociedades rurales existentes en el país prestan, dentro de su esfera de acción, invalorables servicios en pro del mejoramiento de nuestros productos pecuarios y ese mejoramiento debe intensificarse, a fin de que nuestro país pueda competir ventajosamente con los demás que explotan la misma industria.

Los mercados consumidores de carne aumentan constantemente sus exigencias en cuanto a la calidad del producto, y es imprescindible que se lleve al espíritu de nuestros ganaderos el convencimiento de que cuanto más alta sea la mestización de sus ganados, mayores serán los rendimientos que obtengan, y que para responder a aquellas exigencias de los mercados consumidores, hay que seleccionar los rodeos, eliminando de ellos, lo más rápidamente posible, todos aquellos animales que no reunan las condiciones de pureza que se persiguen.

Las exposiciones, por lo mismo que son verdaderos torneos del trabajo y de la inteligencia, contribuyen poderosamente a estimular a todos los ganaderos, y de esos estímulos, de esas emulaciones, auspiciados por el Estado y por todas las entidades rurales, vendrá la evolución rápida de nuestra industria pecuaria. Mucho se ha adelantado ya; pero no es bastante.

Y lo mismo que dice vuestra Comisión de la industria ganadera, lo repite también en lo que se refiere a animales de granja y a sus industrias derivadas, no explotadas todavía con la intensidad que fuera de desear.

Merece destacarse asimismo el sano propósito que inspira el proyecto venido del Consejo Nacional de Administración, al instituir premios en dinero para torneos especiales de trigo, maíz y otras industrias rurales. Se contempla así el legítimo pedido hecho a V. H. por la Asociación de Agricultores del Uruguay, en su bien fundada nota que conceptuamos oportuno agregar a estos antecedentes.

Cree excusado vuestra Comisión abundar en mayores razones para aconsejaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido con las ligeras modificaciones que se establecen en el artículo 2.o.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1921.

Gualberto E. Ros, miembro informante. — Anastasio Martínez, Presidente. — E. Comas Nin. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez. — Máximo Halty. — Guillermo Búrmester (discorde en cuanto entiende que en toda exposición ganadera internacional debe organizarse y distribuirse su programa, con un año de anticipación).

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), para el fomento de las Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales.

Art. 2.o De la expresada cantidad se destinarán veintiocho mil pesos (pesos 28.000), para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero, en las Exposiciones Nacionales Agropecuarias; doce mil pesos ($ 12.000), para premios y gastos de la Exposición Internacional de Ganadería que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, y diez mil pesos ($ 10.000) para premios y gastos de organización de Exposiciones de Agricultura e Industrias.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos, debiendo exigir que en las Exposiciones Nacionales Agropeciarias se destine al fomento de la granja, la mitad del subsidio oficial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Junio de 1921.

Ros. — Martínez. — Comas Nin. — Tabárez. — Urioste. Búrmester. — Halty."

En discusión general.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — No he sido jamás enemigo de la ganadería, pero sí he observado algunas prácticas que a mí me resultan contraproducentes.

Esta cuestión de las Exposiciones Ganaderas casi siempre tienen una derivación que son las ferias. Yo entiendo que los Poderes Públicos están en su perfecto deber de fomentar las exposiciones cuando se trata de exponer allí reproductores o animales de cría que vayan en una justa de competencia a establecer la superioridad de cruzamiento, y mucho más cuando se trata de las Exposiciones más cuando se trata de las Exposiciones Ganaderas Internacionales que es el medio de demostrar ante los demás países nuestro adelanto en la explotación de esta industria.

Pero la parte en que yo no estoy conforme, señor Presidente, es en aquella cuando estas exposiciones derivan a una finalidad enteramente comercial y que no pasa de los límites de la localidad en que se realizan estos torneos, porque ello es lo único que traen aparejado.

Señor García Selgas — Esta exposición no está incluída en ese número.

Señor Vicente y Ferrés—Está incluída.

Señor García Selgas — No está incluída: rebasa con mucho los límites de la localidad.

Señor Vicente y Ferrés — Está incluída — y le pido que no me interrumpa — porque fatalmente todas las exposiciones tienen esa derivación; no se reducen a exponer nuestros productos, sino que luego se hace una verdadera feria, un mercado comercial como cualquier otro. Esa es para mí la parte antipática que tienen, porque entonces adquieren los ganados un valor ficticio con perjuicio de las diversas zonas, encareciendo la carne, que es el único resultado que dan.

En cuanto a la primera finalidad de estimular el celo de nuestros ganaderos, tratando de demostrar la alta calidad de la raza de nuestros ganados, en esa parte, estoy perfectamente de acuerdo y por eso he hecho mención que cuando se trata de una exposición de carácter internacional, en la que se va a probar la superioridad de nuestros productos con relación a los productos del extranjero, también me resultan, por todos estos motivos, una idea altamente plausible. Es sobre eso, señor diputado, que yo quería dejar constancia de mi manera de pensar en este asunto, no porque vaya a oponerme a la aprobación de este proyecto en general, sino a la vez para fundamentar una enmienda que voy a presentar cuando se trate el artículo 2.o.

Yo quería hacer resaltar, a la vez de exponer mi criterio respecto a estos certámenes ganaderos, una injusticia, a mi modo de ver, cometida con respecto a las demás industrias, en la distribución de los fondos acordados por el P. E. Y en efecto: la Asociación de Agricultores del Uruguay, al tener conocimiento de la elevación de este proyecto a la Cámara de Representantes, se dirigió por nota, solicitando para las exposiciones agrícolas la cantidad de 10.000 pesos, o sea el 20 o|o sobre el total de los fondos destinados a las exposiciones. La Comisión informante parece que no ha dedicado mayor atención a este petitorio, porque de acuerdo con el mismo proyecto del P. E. y con el proyecto definitivo de la Comisión, se destina esa cantidad de 10.000 pesos, pero para las exposiciones de agricultura y para las exposiciones industriales.

La producción agrícola en nuestro país, señor Presidente, ha sido bastante descuidada en este sentido por parte de los Poderes Públicos, y por parte, también, de aquellos que están llamados a fomentarla. La industria, o sea la otra rama de la riqueza pública, en la cual debería basarse en lo que corresponde al estado financiero del país,—las industrias generales,—no ha sido objeto de consideración alguna hasta el presente, salvo las iniciativas aquellas que en esta época de franca y saludable reacción tienden a implantar las industrias generales en el país; pero yo hago notar que, precisamente, mientras que para una parte de la riqueza nacional, o sea la ganadería,

se le destina una cantidad abultada a distribuirse en premios a los expositores y en gastos que originen las exposiciones, a esta otra parte de la riqueza nacional se le destina una parte demasido pequeña, y no podrá decirse que demanden mayores gastos las exposiciones ganaderas que las exposiciones agrícolas, salvo que las exposiciones agrícolas se reduzcan a una exposición de productos de una sola zona del país. Hay que tener en cuenta que a las exposiciones agrícolas deben concurrir de todas las zonas de nuestro país, y deben por consiguiente transportar los frutos a largas distancias.

En consecuencia, señor Presidente, yo anuncio que en la discusión particular voy a proponer una enmienda, destinando de la primera cantidad que se asigna para las exposiciones ganaderas, cinco mil pesos destinados exclusivamente para las exposiciones industriales, dejando así el total de diez mil pesos para la realización de exposiciones agrícolas y complaciendo de esta manera el pedido de la Asociación de Agricultores del Uruguay, pedido que por otra parte es muy justo y al cual se debe acceder sin vacilaciones.

Es lo quería decir.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Yo no voy a contestar detalladamente las observaciones que hizo el señor diputado que acaba de hablar, porque él mismo ha manifestado que va a votar en general este proyecto. De manera que dejo para la discusión particular ir contestando algunas de sus observaciones.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo creo que la cantidad de 50.000 pesos que se establece en el artículo 1.o, es una cantidad excesiva.

Una ley especial acuerda anualmente 30.000 pesos para fomento de exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales. El ejercicio está por vencer. Inmediatamente, el Consejo Nacional de Administración recibirá otros 30.000 pesos que corresponde al ejercicio entrante. De manera que con esta ley y la cantidad que le corresponde por esa otra ley referente a exposiciones-ferias, el Consejo Nacional de Administración va a estar autorizado para gastar 80.000 pesos, lo que me parece una cantidad excesiva para esta materia.

Señor Aramendía—Apoyado.

Señor Andreoli—El mensaje del Consejo Nacional de Administración fué presentado al Cuerpo Legislativo en Febrero del año corriente, hace ya una porción de meses; y dice el mensaje en los primeros párrafos que esa nueva cantidad de 50.000 pesos solicitada, se debe destinar a fomento de exposiciones a realizarse en el futuro, y a los compromisos o deudas contraídas por la realización de exposiciones anteriores.

En cuanto a las exposiciones a realizarse en el futuro, la única que conozco por el momento es la del Salto, nada más; no sé que se proyecte realizar ninguna otra exposición-feria.

Señor Amighetti—Y la de Paysandú.

Señor Andreoli—Y la de Paysandú.

Señor Halty—Y muchísimos otros certámenes al cabo del año.

Señor Andreoli—Las demás exposiciones que debían realizarse, no creo que se lleven a cabo en este año, debido precisamente a la honda crisis económica reinante.

Señor Halty—Es una simple presunción del señor diputado.

Señor Andreoli—Por lo demás, muchas exposiciones-ferias que se realizan anualmente han sido suspendidas. Yo creo también que si se realizaran en este año, nadie irá a comprar ni a vender en esos actos, y probablemente, las exposiciones que se anuncian, esas dos, fracasarán desgraciadamente, en cuanto a la parte comercial de las mismas.

Por esto, señor Presidente, me parece que 50.000 pesos, es una cantidad excesiva a los nuevos 30.000 pesos. Yo me inclino a votar cantidades menores que se señalen expresamente para tender a esos dos actos o certámenes que se anuncian y las cantidades necesarias para saldar gastos efectuados con referencia a las exposiciones anteriores. Pero como no se encuentra el señor miembro informante, que es el señor diputado Ros, que nos debería manifestar el monto a que alcanza la deuda con referencia a las exposiciones anteriores, yo creo que lo más prudente, por el momento, es sancionar este asunto en general y tratarlo en particular en la sesión de mañana, en primer término, a las seis de la tarde.

Señor Presidente—Ya hay votadas preferencias para las seis de la tarde: hay dos asuntos votados; sería en tercer término, señor diputado.

Señor García Selgas—En tercer término no puede ser, porque ya se ha votado ayer una preferencia permanente para este asunto.

Señor Andreoli — Por lo demás, ya daría lugar a poca discusión, porque está muy ventilado este asunto; solamente sería necesario oir una simple manifestación del señor miembro informante en cuanto al monto de lo invertido en exposiciones anteriores.

Señor Amighetti—Ya se votó una preferencia para otros dos asuntos, que son más urgentes que éste.

Señor García Selgas—Pero este asunto, una vez iniciada la discusión, ya no demorará mucho tiempo en quedar solucionado.

Señor Amighetti—Se trata del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que debe sancionarse antes del 30 de este mes, y el refuerzo de rubro para las casas económicas de La Teja, cuyos trabajos se han suspendido parcialmente, porque el rubro está agotado. De manera que se puede poner en tercer término ese otro asunto.

Señor García Selgas—Pero este asunto ya se ha iniciado la discusión, y no va a demorar mucho tiempo.

Señor Amighetti—Sí, señor; pero la exposición del Salto recién se va a realizar en Octubre...

Señor Andreoli—Entonces voy a modificar mi moción en cuanto a esta preferencia: que se incluya este asunto en la orden del día, en segundo término, de la primera parte de la sesión. La Cámara resolvió hace breves momentos tratar el asunto de las carreteras, y en seguida se trataría este otro asunto.

Señor García Selgas—Yo no acepto la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Yo, no voy a votar la moción que acaba de formular el señor diputado Andreoli, por entender que ese aplazamiento de la discusión no nos llevaría a ningún resultado práctico.

Es por demás sabido que la suma de 30.000 pesos dedicada a Exposiciones-ferias que ha habido en ejercicios anteriores, siempre ha sido necesario reforzarla porque las Exposiciones que se realizan son numerosas, y aunque los subsidios que se conceden a cada una de ellas son escasos, como ellas son numerosas, resulta que agotan la partida rápidamente y siempre hay que reforzarla.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado no me puede anunciar una sola Exposición-feria que vaya a realizarse en el corriente año, después de las dos conocidas.

Señor Halty—Permítame; le voy a contestar. De manera que la práctica nos indica que esa cantidad es completamente exigua.

El señor diputado hace un argumento que creo que es una simple presunción de él, que las Exposiciones-ferias en este año no se van a realizar. Y bien, señor Presidente: si las Exposiciones-ferias no se realizan, la partida no se gastará.

Señor Andreoli — O se invertirá en otras cosas, como ha ocurrido en otros renglones del Presupuesto.

Señor Halty—No, señor; no se invertirá en otra cosa. Desde el momento que el Parlamento establece que ese dinero debe ser para gastos de Exposición, y para premios en dinero, de las mismas.

Señor Andreoli — El señor diputado Aramendía, que forma parte de la Comisión de Cuentas, ha dicho otra cosa días pasados... — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Halty. No pueden hablar dos diputados a la vez, porque no es posible tomar la versión taquigráfica.

Señor Halty—De manera, señor Presidente, que nosotros no podemos basar los proyectos de ley en simples presunciones del señor diputado, porque él cree que no se realizarán esas exposiciones-ferias y presume también que ese dinero se va a invertir en otras cosas.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros no podemos tomar tan en cuenta las observaciones que acaba de hacer el señor diputado, precisamente por eso, porque no están fundadas en hechos, sino en simples conjeturas que él tiene.

De manera, señor Presidente, que podríamos perfectamente votar ese asunto autorizando al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de 50.000 pesos en las exposiciones-ferias, y si se quiere, estableciendo que será como máximo, y anulando la partida de 30.000 pesos que el Presupuesto General de Gastos le asigna.

Señor Tabárez—Se puede poner para el nuevo ejercicio.

Señor Halty—O para el nuevo ejercicio.

Señor Andreoli—Ya tiene 30.000 pesos para el nuevo ejercicio.

Señor Halty—Ya están consumidos los 30.000 pesos. No existen.

Señor Andreoli—No están consumidos. No hay ley.

Señor Halty—Se puede poner: "hasta 50.000 pesos".

Señor Andreoli — Pero esto lo necesitaba en el mes de Febrero, pero ahora está próximo el 30 de Junio en que podrá invertir otros 30.000 pesos.

Señor Halty — Sí, señor; pero ya están invertidos.

Señor Andreoli — Los del otro ejercicio no puede ser.

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Andreoli — Si no hay ley, señor! Yo veo que no conoce el asunto el señor diputado.

Señor Halty — Se adeudan.

Señor Tabárez — Se puede poner como cantidad única para el nuevo ejercicio.

Señor Halty — Además, señor Presidente, hay cierta urgencia en resolver este asunto, por cuanto una partida de 12.000 pesos que se asigna para la Exposición Internacional del Salto, es necesario votarla de inmediato a fin de que la Comisión que organiza ese certamen pueda distribuir los fondos en forma conveniente.

Señor Andreoli — Eso estoy dispuesto a votarlo, señor diputado.

Señor Halty — Por eso, yo entonces modificaría el artículo 1.o, diciendo que se autoriza para el nuevo ejercicio al Consejo Nacional de Administración para distraer de Rentas Generales hasta la

suma de 50.000 pesos para exposiciones-ferias.

En esa forma propongo la modificación al artículo 1.o.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Con el objeto de decidirme en la votación, desearía que el señor diputado Halty, que conoce, según dice, perfectamente este asunto, me manifestara cuál es la cantidad que todavía adeuda el P. E., relacionada con las exposiciones anteriores, y cuánto es lo que destinará el P. E., en sus cálculos, con referencia a las exposiciones que deben realizarse en el corriente año...

Señor Halty — El dato exacto no lo tengo.

Señor Andreoli — ... teniendo en cuenta que el P. E. dispondrá de una partida de 30.000 pesos para fin de este mes.

Señor Halty — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Andreoli — Que yo desearía que el señor diputado me dijera cuánto es el monto de las deudas originadas con motivo de las exposiciones realizadas anteriormente.

Señor Halty — No tengo el dato exacto. Sé que hay déficit, pero no sé de cuánto es.

Señor Andreoli — Y entonces, ¿cómo dice que son simples suposiciones las que formulo para que se suspenda la discusión de este asunto?

Señor Halty — Son declaraciones propias del señor diputado.

Señor Andreoli — Si el señor diputado no me informa sobre el asunto, lo que debemos requerir es que el señor miembro informante esté presente y nos informe y convenza a todos de la justicia y necesidad de que se sancione este proyecto de ley con la cantidad de 50.000 pesos.

Como el señor miembro informante no está, por eso he pedido que, por lo menos, sea suspendida la consideración particular de este asunto hasta la sesión de mañana, votándose preferentemente, si fuera necesario.

Señor Halty — Yo, señor Presidente, vuelvo a oponerme, por cuanto este aplazamiento no nos va a llevar a nada práctico.

El hecho en el cual nosotros debemos basarnos para votar este proyecto es la deficiencia de los fondos de 30.000 pesos que se han votado para ejercicios anteriores y la circunstancia especial de una Exposición Internacional que va a demandar la suma de 12.000 pesos y que se va a realizar en el Departamento de Salto.

Esas dos circunstancias son bastantes para que nosotros votemos la suma global de 50.000 pesos destinada a exposiciones-ferias, suprimiendo, si se quiere, la partida de 30.000 a que hacía referencia el señor diputado Andreoli. Yo creo que en esa forma transaccional, nadie tendrá inconveniente en votar el artículo.

He terminado.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Yo al firmar este dictamen, lo hice en la inteligencia de que la suma de 50.000 pesos que se destina a exposiciones, debería ser para premios, porque considero que en las exposiciones que tengan lugar en nuestro país, o por ferias ganaderas, deben ser costeados los gastos por las Sociedades de Fomento Rural, y que los 50.000 pesos que el Estado destina debe ser única y exclusivamente para premios. Tampoco soy partidario de que se otorgue premios a aquellos expositores que concurren a exponer una unidad...

Varios señores representantes—No se oye.

Señor Tabárez—Soy partidario de que los premios se otorguen a los mejores conjuntos. Esos son los más dignos de obtener premio del Estado y no creo que una suma de 50.000 pesos sea exagerada para fomentar el mejoramiento de la ganadería y agricultura.

Quería dejar establecida mi manera de pensar sobre este particular.

No soy partidario de que el Estado concurra a costear gastos de exposiciones, pero soy partidario de que otorgue premios para estímulo con sumas mayores, para fomentar el mejoramiento de la ganadería, premiando a los expositores por las razones que dejo mencionadas.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que este asunto se apruebe en general en la sesión de hoy y se continúe mañana en segundo término en la primera parte de la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre jerarquías y situaciones militares.

Señor García Morales—Yo había hecho una indicación a la Mesa en el sentido de que fuera publicada y repartida la fórmula sustitutiva de la Comisión de Milicias. No sé si ha podido cumplirse ese pedido.

Señor Presidente—Tengo entendido que se dió publicidad en la prensa. Era la única manera de hacerlo conocer con la urgencia con que se había pedido.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Humberto) y Paseyro.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Roberto), Costa, Fernández Ríos, García, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Peña, Pereyra Bustamante, Ramasso y Sánchez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Belinzon, Cortinas, Etchemendy, Iglesias, Peyrallo y Vidal.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a tomar de rentas generales la suma de $ 71.361.80 para saldar el déficit producido en la Universidad de la República."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración remite a la Honorable Cámara un proyecto de la Presidencia de la República por el que se establece un impuesto de timbre para las certificaciones de vecindad y antecedentes policiales que expida la Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Liga de Defensa Comercial presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se derogan los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Antonia Sánchez de Lavignasse, Rosa M. Trucido."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Rafael Maglioca solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"La Honorable Cámara de Diputados de la República Argentina agradece el homenaje tributado con motivo del fallecimiento del doctor Luis María Drago."

Léase.

(Se lee):

"Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

En nombre Cámara Diputados que presido agradezco la noble demostración de los representantes uruguayos asociando su alto homenaje al duelo de nuestro país por la pérdida del doctor Luis María Drago, acto del que impondré a la Cámara en la primera sesión que celebre.

Saludo a V. H. con distinguida consideración.

Arturo Goyeneche, Presidente. — Carlos G. Bonorino, Secretario."

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Hace próximamente un año que los obreros estibadores del puerto han iniciado activas gestiones ante esta Cámara en el sentido de que se restablezca el quiosco de estibadores. Hace próximamente cinco meses dirigieron estos obreros una solicitud firmada por gran parte de ellos a esta Honorable Cámara en ese mismo sentido, y una Comisión de los mismos se apersonó hace más de un mes a la Comisión Investigadora designada al efecto, para pedirle que activara las gestiones tendientes al restablecimiento de ese quiosco.

Es necesario tener en cuenta, señor Presidente, que la falta del quiosco de estibadores ha introducido en los trabajos del puerto una verdadera situación de anarquía y de favoritismo irritante. A esto se agrega nuevas imposiciones diarias del Centro de Navegación que en este momento acaba de exigir a los obreros estibadores la obtención de un carnet especial de acuerdo con el carnet policial, sin cuyo requisito no pueden ser tomados para el trabajo.

Esto los expone a una situación desesperante, puesto que no les permite continuar en sus tareas y, por lo tanto, contar con los medios de vida imprescindibles.

Hago, pues, moción para que se señale a la Comisión Investigadora nombrada al efecto un plazo de quince días, para que se expida sobre esta importante cuestión.

Era lo que tenía que decir.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — La Comisión Investigadora del Puerto ha celebrado últimamente varias reuniones, se han cambiado opiniones, y hasta trató de organizarse en el trabajo, pues, como es sabido, la Comisión anterior dejó trunca la obra. Cuando nos ocupábamos de regularizar y llegar al término de esta cuestión, el Directorio del Puerto solicitó que se le diera vista del informe de los técnicos, así como del de los peritos que habían intervenido en el asunto. La Comisión Investigadora creyó de su deber dar vista al Directorio del Puerto, y así se le ha comunicado, pasándole todo el expediente y los informes.

Una delegación de obreros del puerto fué a verme, y creo que vió a los otros compañeros de la Comisión, y en una de las últimas reuniones de ésta se habló de reinstalar el quiosco, necesidad que yo creo muy sentida, y lo mismo opinan varios compañeros con quienes he hablado sobre el particular; pero hasta tanto no podamos formar opinión concreta, no podremos informar a la Cámara. Sólo esperamos terminar ese estudio para informar entonces a la Cámara si conviene o no la restauración del mencionado quiosco.

El plazo que pide el señor diputado Antuña es demasiado perentorio; en quince días la Comisión no puede estudiar y resolver un asunto de esta importancia.

Señor Antuña — Un mes, entonces.

Señor Martínez — Muy bien. También yo prometí personalmente a los obreros que antes del mes la Comisión Especial haría lo posible para informar sobre el asunto. Así que antes de un mes la Comisión estará en condiciones de dictaminar y aconsejará a la Cámara lo que crea conveniente.

Señor Antuña — Acepto que sea un mes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El señor diputado Andreoli se refirió, días pasados, en una interrupción que no oí, pero que ví después en la versión taquigráfica, a un proyecto suyo que existía desde hace mucho tiempo en la Comisión de Trabajo sin ser informado.

Como Presidente de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, me interesé por saber qué proyectos existían en sus carpetas, de este señor diputado, que no hubieran sido informados, y como no encontrara ninguno, llamamos al seno de la Comisión al señor diputado Andreoli para preguntarle a qué proyecto se había referido. Resultó ser su proyecto sobre jubilaciones de empleados bancarios.

Yo quiero dejar constancia en Cámara de que ese proyecto fué informado en Octubre de 1920, según consta en la página 26 del repartido número 325. Por lo tanto, la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social no está en mora con respecto al informe de este proyecto del señor diputado Andreoli.

Era lo que quería manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Efectivamente; hace breves momentos el señor Presidente de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social me invitó a pasar a Comisión para que le indicara a qué proyecto me refería al asegurar que la Comisión no había despachado uno del que soy autor. Y era ese precisamente el referente a jubilación de los empleados bancarios.

He seguido entendiendo que expresamente no fué despachado el proyecto de Jubilación de los Bancarios. Lo que hay es que la Comisión de Trabajo ha presentado a la consideración de la Cámara un nuevo proyecto de jubilaciones generales, y, solamente, en el informe se dice que deben ser rechazados todos los otros proyectos de jubilación por gremios, de jubilaciones parciales. Entre esos proyectos figura el mío.

Si la Comisión entiende que ha sido despachado en esa forma, me doy por satisfecho, y regularizaremos así el debate en el momento de la discusión del proyecto de Jubilación a los Bancarios.

En una de las sesiones anteriores, yo formulé moción, y la Cámara la aprobó, para que este asunto se tratara en la primera sesión de Julio, en general y particular, hasta su terminación, y se había producido la situación siguiente: que la Cámara hubiera entrado a la discusión de este asunto en una forma un poco irregular, sin informe de la Comisión. De manera que ahora este proyecto ya tiene informe de la Comisión, y se va a discutir, habiendo sido cumplidos todos los trámites reglamentarios.

He terminado.

Señor Ghigliani—El informe de la Comisión se titula: "Informe y proyecto sustitutivo de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social", y sus antecedentes comprenden todos los proyectos que están especificados en el informe. Están todos los proyectos que se han presentado, y del señor diputado Andreoli figuran dos, de todos los cuales están tanto el articulado como la exposición de motivos. Por lo tanto, es bien evidente que el informe que ha presentado la Comisión de Trabajo se refiere a los proyectos del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo me voy a permitir opinar en sentido contrario al que acaba de hacerlo el señor Presidente de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social. Creo que el proyecto del señor diputado Andreoli está informado de pasada, nada más. La Comisión lo hace en ese repartido...

Señor Ghigliani — ¿Cómo de pasada? Está informado en contra. Se pide el rechazo.

Señor Urioste — Permítame, señor diputado. La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social dice que una vez que se apruebe esta ley que establece los principios generales para jubilaciones y pensiones, entonces irá despachando sucesivamente los proyectos de ley referentes a cada gremio, y entonces sería del caso, dice, de estudiar el proyecto del señor diputado Andreoli.

Señor Ghigliani — No dice tal cosa.

Señor Urioste — Después de aprobada la ley. Pero el señor diputado Andreoli hizo moción...

Señor Ghigliani — No dice "sería del

caso estudiar el proyecto"; dice todo lo contrario, dice textualmente lo siguiente: "Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los señores representantes César I. Rossi, José L. Peña, Francisco Alberto Schinca, Ovidio Fernández Ríos, Carlos P. Colistro y Felipe Iglesias, creando una Caja de Previsión Social para servir las jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros de la industria y el comercio y del servicio doméstico; el proyecto de los señores representantes Emilio Frugoni y Celestino Mibelli, creando una Caja de Jubilaciones y Pensiones Generales para los empleados y obreros, sin excluir a los del servicio doméstico y sin más excepción que las de aquellos comprendidos en leyes de jubilaciones vigentes; el proyecto primitivo del señor diputado L. Enrique Andreoli y el sustitutivo presentado posteriormente por el mismo legislador creando la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados de las instituciones bancarias y el proyecto de los señores representantes Lorenzo Carnelli y Duvimioso Terra creando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de los servicios internacionales", etcétera.

Quiere decir que ya los ha estudiado.

Señor Urioste—Pero la Comisión no no ha informado particularmente respecto del proyecto del señor diputado Andreoli, de acuerdo con la resolución que tomó la Cámara en sesiones pasadas.

Señor Ghigliani—No hay informe particular, y hay informe general hace más de seis meses, y ha informado diciendo que deben rechazarse todos, porque el sistema adoptado en ellos es malo.

Señor Urioste—Pero el señor diputado Andreoli pide que se informe ese proyecto, y hay una resolución de la Cámara.

Señor Ghigliani—Pero no puede tratarse un proyecto sin informe de una Comisión, cuando el informe se ha producido. ¿Conoce el señor diputado algún antecedente legislativo, de que habiendo informado una Comisión se excluya el informe en el debate? Jamás se ha presentado ese caso.

Señor Urioste — Pero ese informe es más bien de carácter general. No ha entrado en las particularidades del proyecto. Estudia un solo caso.

Señor Ghigliani — Sí, señor; precisamente critica el proyecto, concretamente, del señor Andreoli.

Señor Urioste—Pero la Cámara resolvió que iba a tratar ese proyecto.

Señor Andreoli—Se va a tratar.

Señor Ghigliani—Lo estudia especialmente. El señor Urioste quiere en este caso ser más realista que el rey. El señor Andreoli se declara satisfecho y da como informado el proyecto.

Señor Andreoli—Sí, señor; porque yo entendí que la Comisión...

Señor Urioste—No va a informar la Comisión en particular sobre ese proyecto.

Señor Ghigliani—La Comisión lo ha estudiado, aconsejó el rechazo y propone uno sustitutivo. No es cosa nueva en la Cámara; la cosa nueva, jamás vista en los anales parlamentarios...

Señor Andreoli—Yo entendí que la Comisión debería informar proyecto por proyecto, aconsejando su aceptación o rechazo.

Señor Ghigliani—... sería que se tratase un proyecto, excluyendo el informe de la Comisión, como se ha pretendido aquí, por error, según el señor Andreoli, y deliberadamente, según el señor Urioste.

Señor Andreoli—Por error, no; porque yo consideré,—y continúo considerando, —que la Comisión hubiera procedido mejor despachando proyecto por proyecto, aconsejando a la Cámara su aceptación o rechazo.

Señor Ghigliani—Pero a la Comisión no se le ocurrió eso: entendió que todos los proyectos eran malos, y los rechazó todos.

Señor Andreoli — Sí, creyó que eran malos, y presentó otro de carácter general; pero de todas maneras yo me doy por satisfecho, porque así la discusión se hará habiéndose llenado todos los trámites parlamentarios, y creo que la Cámara va a aceptar mi proyecto de ley referente a jubilación de los bancarios, porque es uno de los más justos: el de sistema más moderno y justo.

Señor Urioste—Yo, por mi parte, he terminado.

6—**Señor Cañizas**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cañizas—En una de las últimas sesiones se empezó a discutir un proyecto de ley sobre ampliación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, sobre jerarquías y situaciones militares. Yo pediría que ese asunto se colocara en primer término, después de la hora reglamentaria, para terminar hoy la discusión general y particular de ese proyecto.

Debió haberse seguido ayer el estudio de ese asunto, pero se aplazó debido a que otros asuntos ocuparon todo el tiempo destinado a éste, y cuya preferencia había sido acordada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siempre que no haya Asamblea General a esa hora.

Señor Cañizas—Eso es.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Formulo moción para que el lunes se trate en primer término el proyecto que modifica las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente en la parte que se refiere a las elecciones de senador.

Señor Presidente—Para el lunes hay una preferencia votada en primer término sobre el presupuesto del Instituto de Higiene.

Señor Cosio—Y hay otra preferencia también votada: la supresión del cargo de Tesorero General.

Señor Presidente—Para el lunes a las 6 de la tarde; el señor Vicens Thievent se refiere a la primera parte de la sesión.

Señor Vicens Thievent—Yo propongo entonces que sea para el miércoles en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — He visto, señor Presidente, qué las tarifas tranviarias han pasado a tercer término en la orden del día. No diré que lo he visto complacido, pero sí, resignado. — (Hilaridad).

Ahora, a lo que no estoy tan resignado es a que se siga interponiendo asuntos. Por lo tanto, hago moción para que todas las preferencias cedan ante los asuntos cuya consideración ya ha comenzado la Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Yo entiendo que la orden del día debe mantenerse, y que los asuntos deben seguir tratándose hasta que se terminen.

Pero me parece que eso no puede ser una regla inflexible, porque hay asuntos que en realidad deben tratarse pronto, y el asunto para el cual pido preferencia es uno de ellos. Se trata de la modificación de las disposiciones de la ley de Registro Cívico, en lo que se refiere a elección de senadores.

De aprobarse la moción, ya se apruebe el proyecto informado por los nacionalistas de la Comisión, o ya el que ha sido sancionado por el Senado, ese proyecto se aplicaría a los Colegios Electorales que actualmente están en funciones, y se aplicaría, por tanto, al caso de Soriano. De manera que se trata de un asunto de verdadera urgencia, y, por lo tanto, puede constituir una excepción a la regla general de no alterar la orden del día.

Creo que el mismo señor diputado Ramírez ha admitido excepciones a esa regla en otras oportunidades, y me parece que si una excepción debe admitirse, es la que se refiere a este proyecto de ley, realmente urgente, repartido hace tiempo, y para el cual se han votado preferencias que han sido después postergadas.

Señor Ramírez — Yo insisto, señor Presidente, en que se vote mi moción.

Ese asunto va a dar, probablemente, lugar a largo debate, y si se han esperado dos o tres meses, bien pueden esperar uno o dos días más.

Señor Martínez Trueba — El Senado tiene apuro en integrarse.

Señor Ramírez — En consecuencia, señor Presidente, pido que las preferencias queden subordinadas al mantenimiento en la orden del día, de los asuntos cuyo debate ya ha comenzado.

Señor Vicens Thievent — Es una moción que no tiene objeto, porque quedaría supeditada a las votaciones sucesivas de la Cámara.

Señor Ramírez — No, porque yo la hago con carácter general; yo no individualizo.

Señor Vicens Thievent — Pero es igual. No hay moción que no pueda quedar sin efecto.

Señor Ramírez — En este momento la hago con carácter general...

Señor Vicens Thievent — La moción del señor diputado Ramírez podría quedar sin efecto a la media hora.

Señor Ramírez — ... y en mi concepto es moción previa, por su carácter general.

Señor Gómez — En último caso, no sería sino la reiteración de lo que la Cámara ha hecho en distintas oportunidades.

Señor Presidente — La Mesa entiende que hay que votar las dos mociones por su orden.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

¿El señor diputado Ramírez excluye también las preferencias ya votadas?

Señor Ramírez — Excluyo todas las preferencias que impliquen iniciar debate.

Señor Presidente — Porque para el lunes hay una preferencia votada.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El presupuesto del Instituto de Higiene, cuya discusión ya se ha iniciado.

Señor Ramírez — Yo creo que está en el mismo caso.

Señor Rossi — ¿Cómo es la moción del señor diputado Ramírez?

Señor Presidente — *Para que se mantenga la preferencia ya votada para las tarifas tranviarias.*

Señor Ghigliani — No, señor Presidente: para que se mantengan en la orden del día los asuntos cuya discusión ya se ha iniciado.

Señor Rossi — Yo no me he enterado bien respecto a la forma en que presenta su moción el señor diputado Ramírez; y deseo, por lo tanto, aclararla.

En la orden del día de la sesión de hoy hay dos asuntos iniciados antes de las tarifas tranviarias. ¿El doctor Ramírez pretende que las tarifas tranviarias deben pasar antes de esos dos?

Señor Ramírez — Yo no pretendo nada que no sea muy razonable.

Señor Rossi — ¿Que queden, entonces, en el mismo orden?

Señor Ramírez — Eso mismo. ¡Ya ve si estoy bien!

Señor Rossi — Me parece muy bien, efectivamente

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no se puede desconocer la validez de los argumentos que ha hecho el señor diputado Vicens Thievent para pedir que la Cámara se ocupe en breve plazo de las modificaciones a la ley de Registro Cívico Permanente; pero atendiendo a lo que se ha resuelto hace un momento, voy a hacer moción para que el asunto a que se ha referido el señor diputado Vicens Thievent figure en primer término en la sesión del lunes, después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Cosio — Ya hay una preferencia votada.

Señor Presidente — Hay una preferencia solicitada por el señor diputado Cosio.

Señor Martínez Trueba — ¿Cuál es?

Señor Presidente — La relativa a la supresión del cargo de Tesorero General de la Nación.

Señor Martínez Trueba — Entonces yo pediría al señor diputado Cosio que aceptara que pasase a segundo término esa preferencia, desde que el asunto a que me refiero es de gran importancia: se trata de la integración del Senado. —(Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo creo que la Cámara, al decidir considerar asuntos después de las seis de la tarde, y en el breve espacio de tiempo que media entre las seis y las seis y media, ha querido fijar el criterio de que se consideren entonces aquellas cuestiones que no pueden dar lugar a largo debate...

Señor Martínez Trueba — No, señor; que se consideren asuntos de urgencia.

Señor Gómez — Permítame.

... o a aquellos asuntos de extrema urgencia y que se encuentran también en ese caso. El asunto a que se ha referido el señor diputado Vicens Thievent es evidente que dará lugar a grandes discusiones en la Cámara. Hay un informe en mayoría y otro en minoría, y los propios miembros de la Comisión, para sostener sus respectivos criterios, van a distraer la atención de la Cámara por mucho tiempo.

Creo yo, también, que ese asunto debe ser resuelto en un término relativamente breve, y, en consecuencia, voy a proponer una moción transaccional que contemple la que se ha indicado y la urgencia que el asunto tiene. Propongo que este asunto se coloque en la orden del día inmediatamente después del proyecto sobre puerto de Montevideo, el cual considero más urgente que cualquier otro que tenga la Cámara a su consideración.

Señor Vicens Thievent — Es lo mismo que no considerar nada.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Martínez Trueba?

Señor Martínez Trueba — No, señor Presidente.

Un señor representante — Se podría tratar en sesión extraordinaria el martes.

Señor Gómez — Las sesiones especiales ya se sabe el resultado que dan.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo iba a decir, señor Presidente, que si no había ninguna preferencia votada para el día miércoles, después de las seis de la tarde, aceptaría que la preferencia votada para el lunes pasara a ser tratada en primer término el día miércoles, y el lunes se considerara el proyecto a que ha aludido el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Aceptar la moción del señor diputado Gómez es lo mismo que declarar que no se quiere tratar el asunto.

Señor Gómez — No apoyado.

Señor Vicens Thievent — Es exactamente lo mismo, desde el punto de vista práctico. Antes de este asunto, según el señor diputado Gómez, habría que tratar la construcción de las carreteras, fomento a Exposiciones Ganaderas, aumento de tarifas tranviarias, adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto, y Puerto de Montevideo, es decir, cinco o seis asuntos importantes, que probablemente van a ocupar varias semanas de sesiones a la Cámara.

Señor García Selgas—De los dos primeros asuntos está muy adelantada su discusión.

Señor Vicens Thievent — Si el asunto, como lo reconoce el señor diputado Gómez, es urgente, debe ser tratado en ese carácter de urgente, y no postergarlo para después de asuntos tan largos como esos.

Señor Gómez—Pero no tiene la misma urgencia de los otros.

Señor Vicens Thievent — Después de las seis de la tarde se puede tratar perfectamente bien este asunto, porque la discusión, puede decirse, no va a adquirir grandes proporciones, desde que tiene que concretarse a dos o tres cuestiones muy sencillas, aunque no se hayan puesto de acuerdo todos los miembros de la Comisión. En una hora de debate puede quedar terminado el asunto.

Así, pues, yo acepto y voy a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se trate el asunto el lunes a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gómez para que se coloque el asunto a que se ha referido el señor diputado Vicens Thievent después del relativo al Puerto de Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente a Construcciones de Carreteras.

Había quedado con la palabra el señor diputado Rossi.

Puede continuar en el uso de ella.

Señor Rossi — Yo pediría que antes la Secretaría diera lectura a la nueva fórmula en que presentamos el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El P. E., por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, procederá de inmediato a la construcción de las carreteras siguientes:

Una que, partiendo de la ciudad de San José, llegue a la de Colonia, pasando por las villas de Rosario y La Paz y el pueblo de Nueva Helvecia.

Otra que, partiendo del puente sobre el Solís Grande, termine en Maldonado, pasando por las villas de Pan de Azúcar y San Carlos.

Otra que, partiendo de la ciudad de Canelones, llegue hasta la villa de San Ramón, ligando esos dos puntos con los pueblos Sauce, Santa Rosa y San Bautista.

Otra que comunique los pueblos de San Antonio y Santa Rosa; y otra que una las carreteras de Maldonado y Minas, desde las proximidades del kilómetro 39 de la primera hasta las proximidades del kilómetro 45 de la segunda."

Está en discusión.

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Estos dos trozos que se agregan, el primero uniendo los pueblos de Santa Rosa y San Antonio y el otro las carreteras de Maldonado y Minas, a la altura, más o menos, de Empalme Olmos, son, respectivamente, de ocho y doce kilómetros de extensión.

Estos veinte kilómetros que se agregan, van a dar comunicación, por una parte, a dos centros de población de bastante importancia que ahora están poco menos que aislados. Uno de ellos, San Antonio, no tiene ninguna vía de tránsito permanente, no tiene servicio de ferrocarriles, ni caminos siquiera aceptables.

En cuanto al trozo de carretera que uniría las de Maldonado y Minas, ha sido ya motivo de estudio por la Dirección de Vialidad. Estos doce kilómetros, además, atravesarán una zona agrícola por excelencia, en que la tierra está muy dividida, muy bien trabajada, explotada casi completamente en pequeñas chacras, sin contar que darán un fácil acceso a todo el movimiento de la zona Este de la República, que podrá seguir por las carreteras de Maldonado y Minas, y a las zonas centrales, lo mismo que por las carreteras de Florida, Santa Lucía, San José y Colonia, una vez construída esta última llegará hasta el otro extremo de la República. De manera que con muy pequeño costo—son apenas veinte kilómetros—llenamos necesidades muy sentidas de las zonas más pobladas del país.

Esa es la causa de que la Comisión de Fomento, después de estudiado este asunto y producido este informe, haya aceptado las indicaciones que se le hicieron en el sentido de modificarlo como lo propongo.

El señor diputado Pedragosa Sierra presentó después un proyecto de carretera a Mercedes, que está repartido por resolución de la Cámara, pero que la Comisión de Fomento no ha tenido tiempo de tomar en cuenta.

Yo no he podido todavía hablar con los demás miembros de esta Comisión; de manera que, sobre ese punto, no puedo manifestarme sino personalmente. Personalmente, y dado lo que ya dije en la sesión de ayer, sobre el concepto de beneficiosas y de necesarias para el incremento nacional que me merecen las carreteras, demás está decir que la propuesta por el señor Pedragosa Sierra tiene mi apoyo y mi voto por anticipado; pero repito que no puedo hablar en nombre de los demás miembros de la Comi-

sión, sino sólo por lo que a mí respecta. Creo que con esto queda todo explicado sobre el debate de este artículo.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo lamento, señor Presidente, no haber podido concurrir a la sesión de ayer para haber hecho ciertas consideraciones generales respecto de este proyecto, pero el artículo 1.o me va a dar lugar a ello, como me permitiré hacerlo, porque en él está concretado todo el proyecto de ley. Aquí el proyecto habla de tres carreteras; ahora, según un artículo aditivo, una nueva redacción de dicho artículo, han salido unas cuantas carreteras más.

Señor Rossi — No exagere, señor diputado: diez y nueve kilómetros más para esos dos pequeños trozos.

Señor Urioste — Yo le pediría al señor diputado que no me interrumpa, porque sino vamos a hacer un debate demasiado largo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste y se ruega no interrumpir.

Señor Urioste — Yo empiezo por manifestar, señor Presidente, que soy un convencido de la necesidad de dar incremento a las obras de vialidad.

Considero que sin vialidad no puede haber progreso, no puede haber fomento de producción, no puede haber la verdadera circulación de riqueza que necesita un país para ser próspero y para llegar a un bienestar económico que todos debemos desear; pero creo que la vialidad es una dependencia, un complemento de otra vialidad: de las vías férreas; que no podemos embarcarnos en una política de competencia del ferrocarril por medio de las carreteras, y, a mi juicio, la tendencia de este proyecto, es, precisamente, esa. Parece que encontráramos la solución a nuestro problema ferrocarrilero con una construcción exagerada de carreteras y con la inversión de grandes capitales que tal vez sería más práctico y más prudente destinar al incremento de nuevas vías férreas, si se quiere, de carácter económico, pero de resultados mucho más seguros que el que pueden producir las carreteras.

Señor Rossi—Y con las tarifas actuales.

Señor Urioste — Esa es otra cuestión que la voy a tratar.

Además, en este proyecto hay dos carreteras que tienen una significación económica completamente distinta de la que se refiere al Departamento de Canelones. Me refiero a la carretera de Colonia a San José y principalmente la de Solís Grande a Maldonado. Esta última es una carretera completamente de un carácter de interés general, de incremento del turismo, pero que en lo que respecta a la producción nacional no tiene mayor importancia y no va a ser una obra que traiga la prosperidad de esta región en cuanto a la producción agrícola y ganadera, porque es una carretera que va completamente paralela a la vía y está a gran distancia del centro urbano principal del país, que es la Capital de la República.

Yo creo, señor Presidente, que sería repetir cosas que son harto sabidas, hacer un parangón entre las ventajas que ofrece el transporte de productos por la vía férrea sobre los beneficios económicos que nos puede producir el transporte de nuestra producción por las vías terrestres, carreteras o caminos. Creo que no se puede someter a un parangón económico, porque es un hecho, casi puede decirse axiomático, que no hay competencia posible entre el ferrocarril y la carretera y principalmente cuando las distancias se alargan más.

Desde que se iniciaron los ferrocarriles se notó que había una diferencia a favor de éstos, de un abaratmiento del 70 o|o del flete que cobra el ferrocarril sobre el que podrían exigir otros medios de transporte terrestres.

Señor Martínez Trueba—Sin embargo, donde concurren la carretera y el ferrocarril hay ahora una evidente ventaja para la carretera.

Señor Urioste—No desconozco ese hecho.

Señor Martínez Trueba—El señor diputado, como representante por Florida, sabe perfectamente que actualmente, no los automóviles de carga, sino los simples carros, hacen la competencia, con gran provecho, al ferrocarril.

Señor Urioste—Porque, señor diputado, estamos hablando en una hipótesis que no podemos admitir que sea duradera para el país; son una aberración económica estas tarifas del ferrocarril impuestas por la Empresa que maneja todas las líneas.

Señor Martínez Trueba—Sin embargo, hace mucho tiempo que se mantienen y hasta están por elevarlas.

Señor Urioste—Yo creo que el país debe salir de una vez y cuanto antes de esta situación completamente contraria a las leyes económicas y contraria a los principios de derecho público sobre concesiones ferrocarrileras. No podemos legislar para hacer la competencia al ferrocarril; debemos buscar otros medios legales o legislativos para cortar ese abuso monstruoso de una empresa extranjera.

Señor Martínez Trueba—En eso estamos de acuerdo, pero el hecho es el que acabo de referir al señor diputado.

Señor Urioste—El país no puede estar sometido a empresas extranjeras que nos están llevando a la situación de una simple colonia del país del cual son originarias.

Señor Rossi—Pero en el caso de las vías férreas,—y me refiero al proyecto de ley autorizando el contrato Mac-Arthur,—estoy seguro que el señor Urioste votó en contra.

Señor Urioste—Yo no era diputado.— (Hilaridad).

Señor Rossi—Cuando hablo así es porque,—no se ría el doctor Rodríguez Larreta porque habrá un palito para todos,—hablo así, porque todos los correligionarios del señor Urioste votaron en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el doctor Rodríguez Larreta defendió la concesión.

Señor Rossi—¿Votando en contra?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; a favor. — (Hilaridad).

Señor Rossi—Habrá sido la única excepción. Recuerdo muy bien que tuvo la oposición de la bancada nacionalista.

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Urioste.

Señor Urioste—Yo creo, señor Presidente, que no podemos tomar en cuenta este argumento que se hace de la conveniencia de la tracción a sangre sobre la tracción a vapor que nos prometen las vías férreas, desde el punto donde terminan las carreteras. Es cierto; hoy por hoy, la carretera de Florida puede competir con las tarifas exorbitantes del ferrocarril. Estas tarifas, hasta el año 14, eran altas todavía, pero eran razonables y se producía este fenómeno: que ya estaba terminada la carretera y no se podía mandar una sola carga de Florida a Montevideo, por medio de la tracción a sangre ni por camiones automóviles. Recuerdo que en el año 14, las cargas generales, mercaderías, frutos del país, pagaban alrededor de cinco pesos desde el kilómetro 108 o 109, que es Florida.

Con esa tarifa era completamente imposible hacer la competencia al ferrocarril; no venía carga por tierra. Pero en el año 17 subieron las tarifas a 11 pesos. Ya permitió que los carros se pusieran a la par con el ferrocarril y con la última suba, a 18 pesos, con mucha más razón. Pero los carros también, aquí, aprovechan la suba de las tarifas y van siguiendo el mismo diapasón que el ferrocarril y por una diferencia de un par de pesos siguen haciendo la competencia y los productores de esa zona, hasta por razón de proteccionismo local, prefieren dar sus cargas a los carros; pero vuelvo a repetir que ésto no es un argumento que se pueda hacer seriamente al estudiar esta cuestión de la vialidad, porque es de suponer que no vamos a permanecer mucho tiempo en este régimen arbitrario que nos han impuesto las empresas ferrocarrileras. Creo que debemos salir cuanto antes de esta situación completamente violenta para nuestra producción y que de cualquier modo debemos buscar solución a este problema que nos ha planteado el Ferrocarril Central.

Así que yo no creo que debamos tomar en cuenta el argumento que se hace de lo que está pasando actualmente.

Todas estas carreteras que se proyectan son precisamente carreteras que corren paralelas a la vía férrea. La de Colonia pasa por Rosario, La Paz, Nueva Helvecia, San José; sigue al mismo costado de la vía, la que va para Maldonado va casi también costeando las vistas de la vía; las mismas que tenemos establecidas ya dentro del sistema general de vialidad, casi todas son paralelas a la vía del Ferrocarril, y las que proyectan los diputados por Canelones vienen también siguiendo, todas las sinuosidades de la vía, porque desde San Ramón, San Jacinto, Santa Rosa, Sauce, vienen corriendo por el costado de la vía, y solamente hacen una digresión transversal desde Sauce a Guadalupe.

Señor Rossi — Y los dos trozos transversales a que se refiere la modificación que he presentado.

Señor Urioste — Trozos que yo no les encuentro mayor importancia ni interés económico para esa región, porque supongo que los productos de esa zona intermedia de Sauce a Guadalupe no tendrán ningún interés en ir hacia Guadalupe, sino en venir a Montevideo.

Señor Rossi — Pero olvida entonces la producción de toda la zona que atravesará la carretera transversal, y que irá donde más le convenga.

Señor Urioste — Esa zona que atraviesa la carretera transversal puede estar servida perfectamente por un sistema de vialidad que puede ser el mismo sistema de carretera de trocha angosta o por otro sistema de camino más rústico y mejor cuidado, para los cuales debemos dejar libres todos los recursos, todas las fuentes disponibles que puedan tener los gobiernos locales. Con este impuesto que se crea por el artículo 2.o será imposible al Municipio de Canelones poder afrontar el problema de la vialidad rural en todos sus aspectos, que es lo que verdaderamente nos debe interesar, porque para llegar a la carretera, todos los productores que estén a diez o quince kilómetros de ella, se encuentran en la misma situación que si estuvieran a cincuenta kilómetros del ferrocarril.

Señor Rossi — ¿Acepta que lo interrumpa, así no hablo después?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Rossi — Le voy a dar un dato que le demostrará su error. No sólo las autoridades municipales, — el Concejo y la Asamblea Representativa de Canelones, — han pedido que cuanto antes se resolvieran estas carreteras, — y la propia Cámara tiene comunicaciones en ese sentido, — sino que los vecindarios respectivos, como ocurre también con el vecindario del Colorado, en Las Piedras...

Señor Polleri — Ahora vamos a hablar de eso.

Señor Rossi — Un momento.

... no quieren saber nada con los caminos a que se refiere el señor diputado; todos a una desean las carreteras, aún sabiendo, como se les ha hecho saber por anticipado, que estas carreteras serán costeadas en gran parte con su peculio propio,—es decir,, con el de los propietarios que están inmediatos y reciben los beneficios más directos de estas obras.

Señor García Selgas — Es que cuentan todavía con el 50 o|o y creen que les alcanza.

Señor Urioste — Esos vecindarios tal vez no se dan cuenta de lo que realmente importa la construcción de las carreteras y los gastos y cargas exorbitantes que van a echar sobre las rentas generales, sobre las fuentes impositivas para la construcción y mantenimiento de estos caminos.

Yo creo que si lo supieran ellos, no lo pedirían, porque para algunas de estas regiones serán obras de lujo. Yo, por lo pronto, tengo una experiencia bastante fundada, porque hace años que viajo por ellas. Yo no veo pasar por las carreteras sino esas cargs que vienen de la terminal de Florida y obligadas por la misma circunstancia que apunté anteriormente, por las tarifas arbitrarias, pero la producción agrícola de regiones cercanas, entre Canelones y Montevideo, la producción de trigo, por ejemplo, no veo que la traigan en carro por las carreteras.

Señor Rossi — Eso será porque el señor diputado no viaja por las carreteras.

Señor Urioste — Hace siete años que viajo por carreteras en automóvil.

Señor Rossi — Precisamente, la producción de todas las zonas de Canelones, donde hay carreteras, se trae exclusivamente por la carretera.

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo iría el señor diputado si no hubiera carreteras? Probablemente, con menos comodidad y ventajas que ahora.

Señor Rossi — Más todavía: no sólo los frutos del país, sino todas las mercancías de Montevideo que tienen que salir para la provisión de la campaña, se envían desde hace cinco o seis años sólo por carretera.

Señor Urioste — Por las tarifas del ferrocarril.

Señor Rossi — Pregunte el señor diputado al ferrocarril, y le dirán cómo ha mermado el movimiento del tráfico, con referencia a las cargas, en los años a que me estoy refiriendo.

Señor Urioste — Todo lo que ha dicho el señor miembro informante lo acabo de decir yo. Reconozco que no se puede razonar de acuerdo con la situación actual que nos ha impuesto el ferrocarril con sus tarifas arbitrarias.

Voy a referirme a otro hecho que nadie me lo va a negar, y es el siguiente: ¿cuál es el incremento local que han traído las carreteras después de quince o veinte años que están construídas; cuál es la industria nueva que ha surgido al borde de dichas carreteras; cuál es el centro de población urbana que ha surgido por medio de las mismas carreteras, hasta Canelones, por ejemplo, que hace lo menos quince años que está construída? Sin embargo, se pueden citar los casos del ferrocarril, que recién construído, en cada estación, ha surgido de inmediato, como por arte de encantamiento, un centro de población floreciente y próspero en cuanto nuevas vías se construyen.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Urioste — No le permito, señor diputado.

Si el señor diputado recorriera la vía de Nico Pérez a Melo, vería todas las estaciones que han surgido y los centros de población más o menos florecientes que también ha surgido alrededor de cada estación, y eso que nuestra legislación ferroviaria no ha sido previsora al no establecer ciertas facultades de expropiación, donde fuera posible formar núcleos para poder delinear la planta urbana y los ejidos de los futuros pueblos que deben establecerse alrededor de dichas estaciones; pero, a pesar de eso, han surgido grandes núcleos de progreso y producción en todos los costados de la vía; y en los costados de la carretera, aunque yo hace muchos años que viajo por ella, no he visto surgir nada, y encuentro siempre los mismos ranchos, las mismas taperas y los mismos campos.

Señor Martínez Trueba — Eso no es exacto.

Señor Urioste — Es exacto, por lo menos de aquí a Florida.

Señor Martínez Trueba — De aquí a Florida se ha transformado completamente el Departamento, después que se hizo la carretera.

Señor Urioste — Yo no he visto surgir poblaciones nuevas a los costados de las carreteras.

Señor Martínez Trueba — De aquí a Florida se ha transformado la campaña después de construída la carretera, y el señor diputado no debió viajar por los caminos antiguos, antes de hacerse la carretera; sino, no diría eso.

Señor Rossi — Yo me siento inclinado a hacer un chiste, aunque sea un mal chiste, y preguntarle al señor diputado si es présbita, ya que lo veo con lentes, porque sólo así se explicaría que no viera lo que pasa por carreteras que dice frecuentar.

Señor Urioste — ¿Qué es présbita?

Señor Rossi — O corto de vista, que es lo mismo; porque sólo no pudiendo ver bien, puede afirmarse lo que afirma el señor diputado.

Precisamente, durante estos últimos diez años, gracias a la influencia de las carreteras, las zonas atravesadas por éstas se han transformado totalmente.

Durante este tiempo, hay un incremento tan grande, que todos los que estamos frecuentando casi diariamente esas carreteras, lo notamos día por día; ¡qué no será para uno que sólo de cuando en cuando haga ese viaje!

Durante ese tiempo, las zonas de las carreteras se han transformado por completo, con renovaciones que se producen, repito, todos los días; y cuando me toque hablar a mí, voy a detallarle ese incremento que no cesa ni aún en las zonas alejadas de Montevideo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Tenemos, con el señor miembro informante, distintos puntos de vista a este respecto, pero yo sigo afirmando lo que acabo de decir; que no he visto la influencia inmediata de las carreteras, como factor de producción y de progreso. Será un factor de comodidad y de utilidad, y creo que realmente produce sus resultados, pero afirmo que es una obra demasiado costosa, que trae enormes cargas a la riqueza pública y a las rentas generales, y que impide, con estos excesos de construcción de carreteras, que se puedan intensificar otras obras de mayor aliento, y que importen mayores progresos nacionales.

En cuanto a la carretera de turismo, considero, por lo que respecta a la de Colonia a San José, no puede encararse como carretera de turismo, desde el momento que se hace paralela a la vía, y no puede ser tampoco una carretera de comercio.

Ahora pregunto yo,—y en esto tengo que hacer una pequeña referencia al artículo siguiente,—no veo el motivo por qué vamos a hacer recargar a los propietarios de esta zona, a los que están dentro de la zona de influencia de la carretera de turismo, todo el valor de la obra, cuando, en realidad, no se benefician, como tampoco se benefician los que crean que tendrán la utilidad indirecta que pueda traerles esta carretera, cuando ya tienen la utilidad inmediata, muy anterior, producida por la influencia del ferrocarril.

Yo creo que las carreteras de turismo, tanto la de Colonia como la que irá a Maldonado, deben inspirarse en los intereses generales, y no en los intereses particulares.

Son para fomentar la atracción extranjera, el aumento de los consumos y el florecimiento de nuestros balnearios del Este, y la considero una política muy sabia, en que están empeñados nuestros Poderes Públicos, pero nunca debemos cargar totalmente sobre los propietarios de las tierras que rodean dichas vías de comunicación, a los cuales no los favorece en la forma que parece sustentarlo el criterio de la Comisión informante, cuando las hace concurrir con el 70 o|o del valor de la obra. Yo creo que estas carreteras de turismo hay que fomentarlas con otros recursos, que contribuya toda la colectividad y no solamente los propietarios de la tierra.

En cuanto al artículo 1.o, puedo adelantar que yo votaría puramente la prolongación de la carretera a Maldonado, porque considero que es la única que en realidad está inspirada por esa idea o ese deseo de fomentar el turismo. No lo entiendo así respecto a la de Colonia, que puede ser un sistema de vialidad completamente de interés local, que puede quedar librado a la iniciativa del propio Municipio de Colonia; pero nunca debíamos nosotros, por una ley nacional, invadir la esfera de acción de este Municipio.

Señor Rossi — No tenga miedo el señor diputado. Lo pide el propio Municipio; no le invadimos ninguna esfera.

Señor Urioste — Antes de terminar mis consideraciones respecto a este artículo, quiero hacer otra referencia respecto al distinto aspecto económico de producción, que se puede obtener entre el ferrocarril y la carretera.

La carretera es una obra que en pocos años resulta tal vez más cara que el propio ferrocarril. El costo de construcción, — y ayer el señor diputado Aramendía trajo los datos de la Oficina de Vialidad, — se calcula de 10 a 12 pesos el metro lineal, y el costo de la conservación, en las carreteras de primer orden, llega a 1.800 y pico de pesos por año.

Señor Rossi — Pídale al señor Martínez Trueba, con el cual me encontré recién en la Dirección de Vialidad, que le dé el dato exacto, — tal como nos lo dió el Director de Vialidad.

Señor Urioste — Yo los tengo aquí.

Señor Rossi — Usted decía 1.400 para las de primer orden.

Señor Urioste — Estoy hablando de las carreteras de turismo en este momento, que deben ser de primer orden.

Para las carreteras de primer orden calcula, anualmente, 1.814 pesos, entre construcción, ornamento, arboleda y el recargo periódico de cada 7 años. Ese es el gasto que hay.

Quiere decir que una carretera que cada 10 años se come 18.000 pesos de gastos de conservación y mantenimiento, más de 12.000 pesos por kilómetro que ha costado su construcción, nos produce en 20 años alrededor de 48.000 pesos; y estos 48.000 pesos, serían más productivos convertidos en vías férreas, que a pesar de toda la carestía de los materiales y de la mano de obra, no costarían mucho más bajo de 10.000 libras por kilómetro. Me pongo en el cálculo máximo.

Siempre sería más beneficioso para el

país construir un ferrocarril y no esas carreteras, que en 20 años se han tragado 48.000 pesos y que siempre siguen exigiendo ese gasto anual de 1.800 pesos por kilómetro por concepto de conservación. En cambio, el ferrocarril tiene otra fuente de producción, que no la tienen las carreteras. El ferrocarril se costea a sí mismo, paga sus gastos, porque en el flete cobran la tracción y el peaje, que son los gastos de conservación, que es el mantenimiento de la vía y amortización del capital...

Señor Cañizas — Y cobra bien.

Señor Urioste — ... y el ferrocarril, por lo menos en todas las líneas que tiene en explotación en el país, cubre gran parte de sus gastos, aunque no da utilidades, costea perfectamente las entradas y gastos de explotación y costea la amortización y algún interés sobre el capital. Esa es la ventaja que hay en la construcción de estas obras de gran aliento, para comparar el ferrocarril frente a las carreteras.

Como dije ya, las obras ferroviarias debían ser la actual política del Parlamento, y en estas cuestiones de obras públicas no debemos supeditar esta política del riel a la acción de los Municipios. No debemos afectar las mismas fuentes de recursos que ellos van a tener que atacar, para hacer sus obras departamentales; ellos serán los verdaderos interesados en hacer estas obras de vialidad rural en forma de carreteras o caminos rústicos, utilizando también en una forma de impuesto que al tratar el artículo 2.o voy a proponer.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo no voy a seguir al señor diputado Urioste en la última parte de su disertación. Por el contrario, creo que las carreteras, aún mal orientadas, son siempre buenas. —(Apoyados).

Pero si bien me parece que han de hacerse muchas carreteras, entiendo que cuando puedan existir posibilidades de ahorro, haciéndolas lo más baratas posible, no puede vacilarse por este último arbitrio. En ese sentido — y contestando también a una manifestación del señor diputado Rossi en una interrupción reciente — debo decir que para quien conozca la topografía del Departamento de Canelones, hay en la carretera que se propone en los incisos finales un manifiesto error, que debe ser corregido por la Cámara. El error se refiere a este trozo de carretera que ahora ha sido objeto de una modificación, pero que subsiste en cuanto a su orientación principal, y que saliendo de la ciudad de Canelones, capital del Departamento, va a San Ramón para llegar después a Sauce, Santa Rosa y San Bautista.

Señor Rossi — Y San Antonio.

Señor Polleri—Bien: esa carretera está mal concebida, porque no es ese el trazado que debe tener para que realmente responda al propósito que se persigue, que es dar facilidades de acceso a las jurisdicciones de la zona Este del Departamento hacia la capital, dentro de una serie de actividades impuestas por las necesidades de su vida corriente.

Esta carretera que es útil tiene que salir de la ciudad de Canelones, pero en sentido transversal e ir a empalmar al Camino de la Cuchilla Grande, que llega hasta San Jacinto y que desprende un ramal para el Sauce.

No puede ser de otra manera. No hay ningún inconveniente en que se prolongue después de San Jacinto a San Ramón, San Bautista y otros pueblos, a todos los puntos del Departamento, si se quiere; pero esta carretera transversal no puede tener el trazado que se propone, señor Presidente, por una razón: porque vendría a ocurrir exactamente lo mismo que ahora acontece para el tráfico de la zona Este, con la diferencia de que en lugar de hacer el trayecto prolongado por el Sur del Departamento, se debería efectuar por el Norte. Para ir desde la zona Este de Canelones a la Capital, es necesario entrar al Departamento de Montevideo y tomar los ramales que luego entroncan en la carretera que costea la vía del Ferrocarril Central. Y bien: en este caso, se haría exactamente lo mismo por el lado de San Ramón, siguiendo una dirección divergente, y luego se recorrería la misma distancia que se recorre ahora por el Sur. No es seguramente el propósito que se busca con la carretera. Es el que yo digo, y si es así, tiene que seguir el trazado que indico.

Los que conozcan el Departamento de Canelones, y los que hayan hablado, sobre todo, con los vecindarios que serían beneficiados por esta carretera, no podrán disentir de la opinión que acabo de formular.

Además, quiero hacer otra observación en lo que se refiere a las carreteras. Las leyes que dicte el Parlamento, mientras no tengan una aplicación real, son leyes inútiles. En materia de carreteras debe legislarse y ejecutarse. Hace siete u ocho años que hay carreteras ordenadas por ley en el Departamento de Canelones, que no se han ejecutado.

Señor Rossi—Cite una.

Señor Polleri—La que va al Campo Militar.

Señor Rossi—No hay ninguna ley.

Señor Polleri—Hay ley...

Señor Rossi—No; hay proyecto de ley.

Señor Polleri—... que tal vez no recuerde el señor diputado.

Señor Rossi—Mi recuerdo es que no alcanzó a sancionarse.

Señor Polleri—Existe la ley.

Señor Rossi—No, señor; sobre eso hay proyecto de ley y solicitudes varias del vecindario.

Señor Polleri—No puedo darle completos antecedentes, porque no recuerdo la fecha...

Señor Rossi — Advirtiéndole que el P. E. ha demostrado siempre el deseo de hacerla, más que nada, por conveniencia para las comunicaciones del Campo Militar.

Señor Polleri—Pero basta ir a ese rincón del Departamento de Canelones, esencialmente agrícola y productor, para darse cuenta de la inmensa utilidad que esa carretera prestaría.

Señor Rossi—En eso estoy de perfecto acuerdo.

Señor Polleri — Pueden discutirse los trazados y el ancho de las carreteras; pero en cuanto a que lo dispuesto por la ley debe realizarse, estarán contestes los señores diputados.

Por último, una levísima observación: talvez sean demasiado extensas las zonas de influencia que se fijan en el apartado A del artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ese artículo no se está tratando.

Señor Polleri—Yo no estuve, desgraciadamente, en la sesión anterior. Por eso, al llegar a esta altura, me detengo. En el artículo 2.o tendría que hacer una observación, que no cuadra aquí. Por lo mismo, dejo la palabra, proponiendo que se modifique el trazado en el inciso alterado en la última parte, que tiene la Secretaría: que la carretera transversal parta de la ciudad de Canelones y vaya a empalmar en la actual de San Jacinto, a la altura que determine el Consejo Nacional de Administración, tratando de obtener las menores distancias.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—Me interesa recordar, señor Presidente, que en la sesión anterior, y fundándome en que la impresión que se había hecho de mi proyecto era a objeto de que fuesen elevadas esas carreteras, correspondía que se incorporara al artículo 1.o, en discusión, el artículo 1.o de la Comisión. Creo que aquí se ha hablado en general, y después en particular del artículo 1.o, pero la incorporación de mi proyecto no se ha establecido realmente.

En ese sentido mociono para que se agregue ese artículo 1.o al artículo 1.o de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Se van a votar conjuntamente y después el miembro informante hará sus manifestaciones y si acepta se votará en primer término junto con el artículo presentado por la Comisión.

Señor Rossi—Lo que se podría hacer con el proyecto del señor diputado Pedragosa Sierra,—ya he manifestado que estoy de acuerdo con él sólo personalmente, pues no he hablado con los demás compañeros de Comisión,—lo que se podría hacer es votarlo inmediatamente después de éstos. Si la Cámara lo acepta, quedaría incorporado al artículo 1.o.

Señor Presidente—Se votará como inciso aditivo.

Señor Vachelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Vachelli.

Señor Vachelli — Iba a hacer una observación al señor diputado Urioste cuando habló respecto a que no debemos cargar al vecindario con ese aumento de impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Respecto a la carretera a Colonia, una Comisión de vecinos, cuando tuvo origen el proyecto de construcción de la carretera, consultó al vecindario de aquel Departamento en todas las zonas que iba a beneficiar dicha carretera, y la mayoría de este vecindario estuvo conforme en que se le cobrara esta cuota aditiva de la contribución. Como el señor diputado decía que no se debía exigir del vecindario este nuevo tributo, es que le hago esta advertencia.

Por otro lado, quería decir, además, que los impugnadores de la construcción de la carretera hacen un argumento fuerte en cuanto a que no va a poder competir con Ferrocarril Central; pero no se trata de la posible competencia a hacer al ferrocarril.

Con esta carretera de Colonia a San José se van a unir tres o cuatro pueblos importantes: Colonia con Rosario, Rosario con Colonia Suiza, Colonia Suiza con otros parajes también importantes. Hay ciertas épocas del año en que la comunicación entre esos pueblos es imposible, y si no se hace una carretera, es decir, no se pide una carretera costosa de turismo que sea onerosa su conservación, si no se pide eso, digo, es necesario hacer una comunicación firme entre esos pueblos, que sea capaz de permitir el tránsito de toda clase de vehículos o de permitir la comunicación en toda época del año entre esos pueblos, y esto no se obtiene sino con una carretera económica, como las que existen en otros países, o cea una carretera como la actual que existe de Montevideo a San José.

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque creo que en el fondo no hay necesidad de defender mucho un proyecto que se defiende por sí solo; pero se han hecho algunas objeciones contra este proyecto, que conviene, por lo menos, desvirtuar en su parte principal.

Los que impugnan de una manera general las diferentes carreteras que se quieren construir, me parece que se inspiran en un espíritu muy parecido al que inspiró en épocas no muy lejanas a los opositores contra algunos proyectos que son hoy realidad, como ser el puerto de Montevideo y los tranvías eléctricos.

Señor García Selgas — O el Instituto de Pesca.

Señor Imhof — Fundaban también aquellos señores su oposición en el costo elevado, en el costo excesivo de esas obras y también dijeron que no iban a ser de utilidad alguna. Argumentaban esos señores que se oponían a esas obras que, en lo que respecta al puerto de Montevideo, la concurrencia de barcos a neustro puerto era en aquel entonces tan exigua y tan insignificante, que frente a un gastos de millones, que importaba su construcción, las finanzas nacionales se iban a ver amenazadas de una verdadera ruina sin beneficio alguno. Olvidaban esos señores que, para que viniesen más buques, era necesario, ante todo, tener un puerto, como la práctica y la realidad lo han demostrado. Hubo puerto y hubo más navegación, al extremo que hoy tenemos que pensar ya en ampliar las obras que en aquel momento parecían excesivas.

Señor Urioste—Pero no es exacta la comparación. Si usted dijese caminos hasta las estaciones, le aceptaría la comparación.

Señor Imhof — Yo no hablo de usted, señor diputado; hablo de los impugnadores en general.

Señor Urioste — Como habla de impugnadores al proyecto, indirectamente se puede referir a mí.

Señor Imhof — A ese argumento iré un poquito más tarde.

Lo mismo pasó con los tranvías eléctricos; también se tomó como base de comparación los pasajeros que transportaban los tranvías de tracción a sangre en ese momento y se hacía un cálculo sencillísimo, y se decía: son tan pocos los pasajeros y el costo de las líneas eléctricas que se establecerán será tan elevado que, evidentemente, será un negocio malísimo. Sin embargo, la práctica demostró de nuevo que esos señores fallaban fundamentalmente en sus cálculos: vinieron los tranvías eléctricos y los pasajeros se centuplicaron.

Lo mismo, señor Presidente, va a ocurrir o ha ocurrido siempre con las carreteras; negar la utilidad de las carreteras es negar en cierto modo la utilidad del sistema circulatorio de los cuerpos, del cuerpo humano, por ejemplo. La semblanza que compara el sistema circulatorio del cuerpo humano...

Señor Urioste — Aquí tendríamos dos sistemas: el arterial, los ferrocarriles, y el venoso, las carreteras.

Señor Imhof — Unas serían las arterias y otras las venas. Las carreteras son las venas y los ferrocarriles son las arterias.

Señor Urioste — La comparación yo la haría en esta forma: los ferrocarriles son las arterias y los caminos carreteros son los vasos capilares que se difunden por todo el territorio.

Señor Imhof — ¿Y el señor diputado cree que un organismo puede existir sin vasos capilares?... Tienen éstos una importancia fundamental; pero la importancia de las carreteras no la voy a establecer solamente por esta semblanza. De cualquier manera, esa vieja semblanza es muy exacta, porque, por lo gráfica que es, nos prueba de una manera acabada, que de la misma manera que la vida del organismo será tanto más enérgica o poderosa cuanto mejor sea su circulación, lo mismo ocurre en la campaña con respecto a las carreteras.

Los caminos para la campaña constituyen una cuestión fundamental; el verdadero y casi diría el único problema que ella tiene hoy por hoy.

El creer que para llegar a tener carreteras es necesario primero poblar es, en mi entender, invertir los verdaderos términos del problema: lo que es necesario primero es hacer caminos y carreteras, porque la práctica nos demuestra que a lo largo de esas carreteras y a lo largo de esos caminos se establece de inmediato una agricultura intensiva.

Señor Urioste—Yo no la he visto todavía.

Señor Imhof — La prueba la tenemos por todas partes.

Señor Urioste—A los costados de la vía, sí, señor diputado.

Señor Imhof—Y el señor diputado, que recorre con mucha frecuencia en auto las carreteras, lo habrá notado.

Señor Urioste — Sí, señor, con mucha frecuencia, y hace diez años que veo los mismos prados y rastrojos al lado de las carreteras y las mismas invernadas.

Señor Perotti—Pero eso es por otras circunstancias, no porque falle la ley del señor diputado Imhof.

Señor Imhof—Vaya el señor diputado por la carretera de Montevideo a San José y verá en toda su extensión un cultivo intensivo: viñedos, quintas, arboricultura, que es la verdadera explotación intensiva de la tierra.

Señor Urioste—Cerca de Montevideo es otra cosa distinta, señor diputado; pero lejos, después de Las Piedras, todo lo que hay de agricultura intensiva, todo ha venido a consecuencia de las vías férreas.

Señor Perotti—Porque es un medio de comunicación más rápido, y porque era un medio barato hasta ayer; ya hoy no lo es. De manera que las carreteras serán una causa indudable de adelanto y progreso en esas zonas.

Señor Imhof—El señor diputado Urioste está empeñado en oponer carreteras a ferrocarriles y ferrocarriles a carreteras, y yo creo que está en un profundo error: yo creo que las carreteras y los ferrocarriles se complementan...

Señor Urioste—Es lo que he dicho.

Señor Imhof — ... que carreteras y vías férreas paralelas no es ningún inconveniente, sino que por el contrario es una verdadera ventaja.

Como decía, el costo tampoco debe asustarnos. Es absolutamente inexacta la afirmación que hacía ayer en Cámara un diputado, que las carreteras no benefician a los agricultores: todo lo contrario, los beneficia inmensamente, sobre todo cuande esas carreteras son paralelas, porque un agricultor, por intermedio de aquéllas, puede transportar sus productos con mucha mayor facilidad a la estación, que en general es un punto que queda muy próximo a la carretera. De modo que por muy paralelas que sean esas carreteras, sin embargo el agricultor las podrá utilizar.

Señor Urioste—Cuando quede frente a ellas.

Además hay este factor principal: todas las carreteras que se construyen en el país, deben construirse en previsión de lo que ocurrirá, es decir, formando una especie de arteria central alrededor de la cual después se podrán hacer los caminos trasversales y facilitar así enormemente que salieran perjudicados (con el impuesto que se pretende imponerles) los agricultores y ganaderos en general, yo creo que eso se verá ampliamente compensado con la valorización enorme producida en los predios por el paso de la carretera. Los ejemplos están ahí. La valorización es tan formidable que llega de inmediato al 50, 100, 200, 300 y hasta el 500 por ciento. De modo que ese pequeño impuesto de $ 0.35 que se establece, realmente desaparece absolutamente al lado de ese beneficio.

Señor Urioste—Son un poco alegres los cálculos del señor diputado.

Señor Imhof—No son cálculos alegres. Es una verdad. Yo no establezco que sea siempre el 200 o 300 por ciento; he empezado por la cifra más baja, que es el 50 por ciento.

Pero yo no me voy a extender mayormente, porque no creo que sea necesario. Creo que el ambiente de la Cámara está hecho y es favorable al proyecto y además estamos discutiendo el artículo 1.o y yo estaba haciendo algunas consideraciones que más bien pertenecen al debate en general, pero movido a ello por otras consideraciones que habían hecho algunos señores diputados.

Para terminar voy a hacer una pequeña observación al artículo 1.o, que es más bien de orden geográfico, porque el artículo dice en su segundo párrafo lo siguiente: "Una que partiendo de la ciudad de San José llegue a la de Colonia, pasando por las villas de Rosario, La Paz y el pueblo de Nueva Helvecia." Yo voy a aconsejar invertir los términos que se emplean aquí para no dejar la impresión que la Cámara ignora la geografía del país.

Señor Urioste—Es a la inversa.

Señor Imhof—Es a la inversa, puesto que partiendo de San José encontramos en primer término a Nueva Helvecia, en seguida a La Paz, y después a la villa del Rosario, que será el trayecto que recorrerá la carretera.

He terminado. — (Apoyados).

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Yo, señor Presidente, comparto hasta cierto punto el criterio del señor diputado Urioste, respecto a cómo hay que considerar las carreteras paralelas a la vía férrea; no soy contrario a ellas, porque creo que lo que abunda no daña, pero me parece que habría que pensar...

Señor Urioste—No estamos en épocas de abundancia.

Señor García Selgas—... en carreteras paralelas a los ferrocarriles, cuando todas las demás necesidades del país, respecto de vialidad, estuvieran satisfechas; porque aún reconociendo el servicio caro del ferrocarril, que haría hasta cierto punto necesarias esas vías de comunicación, nadie podrá negar que mucho más necesarias son en aquellos puntos en que no hay otros medios, ni baratos ni caros.

Desde ese punto de vista, creo que el señor diputado Urioste en general ha encarado bien el asunto. Las carreteras no deben ser en ningún momento competidoras de los ferrocarriles: deben ser sus auxiliares; por eso lo más práctico es que esas carreteras sean transversales y encaminadas a unir puntos interiores con las estaciones ferrocarrileras; pero no hay duda de que los que sostienen la tesis contraria tienen la razón de oportunidad, un argumento de bastante fuerza. En todos los demás países las carreteras son nada más que los auxiliares de los ferrocarriles.

Señor Martínez Trueba—Pero son muy baratos los ferrocarriles.

Señor García Selgas—Aquí desgraciadamente las carreteras tienen que ser en cierto modo competidoras.

Ahora, para votar yo este artículo 1.o, propondría una modificación que ya anticipé ayer en una observación que hice en la discusión general. Yo tengo confianza en los técnicos nacionales. Creo que este proyecto se realizará ajustándose a la mayor economía y buscando aquella solución que contemple el interés nacional y la situación del Erario; pero me parecería necesario que la Cámara fijara al respecto un criterio general y estableciera lo que considera más conveniente al país. Lo que el país necesita ahora son tipos de carreteras económicas, y en ese senti-

do debo fijar ya en sus líneas generales cuál debe ser el tipo de carretera económica que se debe construir.

Yo propongo, por consiguiente, que se agregue a este artículo que el ancho de la carretera, en su afirmado, será solamente de tres metros, pudiendo hacerse a los costados lo que se llama la senda estiva, o sean los caminos de tierra del mismo ancho.

Señor Mendiondo—¿Qué va a hacer con carreteras de tres metros de ancho?

Señor García Selgas—Será suficiente.

Como parece que a algunos señores diputados les asombra lo que yo propongo, me voy a permitir traer algunos datos respecto de cómo han resuelto este punto algunos países más adelantados que nosotros, por cierto, en materia de vialidad

Empezaré por naciones europeas, citando, por ejemplo, a Suiza, donde hay muchos caminos en que el ancho del afirmado varía de 4.80 a 3.60.

Señor Imhof — ¡En las montañas, señor!

Señor García Selgas — Citaré luego a Italia, donde hay muchos caminos en que el ancho del afirmado es inferior a cinco metros; a España, que admite que el ancho en los caminos sea también hasta de 4.50.

Señor Mendiondo — Repare el señor diputado que son países cruzados por carreteras por todas partes.

Señor García Selgas—Precisamente. Si queremos cruzar nuestro país con carreteras, tenemos que ir al tipo de carretera económica, única que se podrá realizar de acuerdo con nuestros recursos, haciendo una obra de interés nacional.—(Apoyados).

Advierto que en estos pequeños trozos de carreteras que no vienen a servir sino intereses de localidad, el Estado va a invertir un millón de pesos, y eso limitando su contribución a un 30 por ciento y descargando sobre las espaldas de los propietarios esa enorme contribución del 70 por ciento del costo de la obra.

Aún asimismo, se distraería un millón de pesos por parte del Estado. En esa proporción, ¿qué margen quedaría para realizar la inmensa obra de vialidad nacional que todavía está por empezarse? Y siguiendo los datos comparativos que estoy haciendo, voy a citar otros dos países bastante adelantados en vialidad. Bélgica y Estados Unidos.

En Bélgica,—y digo esto recalcando para los señores diputados que se asombran con mi propuesta,—el ancho general en los caminos principales es de tres metros...

Señor Barbato—Pero tienen un desvío cada treinta cuadras.

Señor García Selgas—Sí, señor: los desvíos están en espacios muy inmediatos para hacer fácil la circulación de vehículos, y si todavía se sorprenden, les diré que en Estados Unidos el ancho todavía es inferior; en Estados Unidos se ha llegado al ancho de 2.74.

Señor Pedragosa Sierra—Se ha llegado por excepción.

Señor García Selgas—No es por excepción, señor diputado; fué después de haber sido estudiado y aconsejado por órganos técnicos creados exclusivamente para estudiar este problema a fondo.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?... La tendencia general en Estados Unidos es hoy la de las carreteras angostas en la parte del afirmado, con "loops" frecuentes para hacer posible las desviaciones. Esto ocurre hoy en todos los Estados de la Unión, y así se explica que están cruzados por una red importante de caminos.

Señor Vacchelli — Pero se busca la utilidad, no el lujo.

Señor García Selgas — Yo sostengo que el ancho del afirmado debe limitarse a tres metros y completarse con la senda que se llama estiva, que son los caminos sobre la tierra firme, que sirven, naturalmente, en las épocas de sequía con preferencia, porque tienen más elasticidad que los caminos hechos por afirmado y que ahorra el desgaste de estos caminos pavimentados.

A ese respecto los Estados Unidos siguen afirmando esta tendencia, pero esta tendencia no viene sólo de ahora, sino que viene de muchos años atrás, y voy a citar al respecto la opinión de técnicos norteamericanos que ya hace veinte años coinciden sosteniendo esta opinión.

El ingeniero Roy Stone, especialista en la materia, después de haber sido encargado especialmente por el Gobierno norteamericano de estudiar los distintos sistemas de caminos, llegó a las siguientes conclusiones, que me voy a permitir leer con el permiso de la Mesa.

(Lee):

"Los propósitos de un sistema de caminos anchos y sólidos son mejor servidos por aquellos en que la parte consolidada se reduzca a lo estrictamente necesario, disminuyendo así el costo en más de la mitad y los gastos de conservación en una proporción mucho mayor."

La Liga de Caminos llegaba, con otro informe técnico, a conclusiones muy semejantes, que también voy a leer. Decía así el técnico encargado de redactar el informe: "Cuarenta años de experiencia en obras de caminos me autorizan para decir que siempre debe existir, unida a la parte consolidada con piedra, una senda de tierra para ser usada con preferencia en los meses secos. La duración es, en igualdad de circunstancias, para los caminos construidos en tal forma, de "cinco años más" que la de aquellos otros de superficie de rodadura enteramente macadamnizada".

Estas opiniones me parece que son concluyentes al respecto. Por ese motivo, yo me permito proponer como agregado al artículo 1.o que se está discutiendo, un inciso que diría lo siguiente: "Estas carreteras tendrán tres metros de ancho en el firme, con una senda estiva de igual ancho, y los puentes, alcantarillas y obras de arte se ajustarán a los tipos más económicos por su costo y conservación." — (Apoyados).

Con este agregado yo votaré el artículo 1.o.

He terminado.

Señor Zum Felde — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Zum Felde — Yo deseo contestar algunas afirmaciones hechas por el señor diputado Urioste; no las de carácter general, sobre carreteras y ferrocarriles, sino particular, sobre la carretera a Colonia, porque parte de la base, que es falsa, que ésta es una carretera paralela a la línea del ferrocarril.

Señor Urioste — Es en muchas partes.

Señor Zum Felde — En pequeñísima parte; posiblemente ni en veinticinco kilómetros.

Indudablemente, si tomamos en conjunto la línea del ferrocarril...

Señor Urioste — Está dentro de la zona de influencia, no lo puede negar.

Señor Zum Felde — ... y la carretera, se podrían considerar, hasta cierto punto, paralelas, pero solamente porque empiezan y terminan en el mismo punto y coinciden también en algunos; pero en realidad, el doctor Urioste, que debe conocer algo de geografía del Departamento de Colonia, recordará...

Señor Urioste — He estado mirando el mapa.

Señor Zum Felde — Si ha mirado el mapa, mucho mejor.

Señor Urioste — Es uno de los pocos Departamentos que no he recorrido. Los demás los conozco bien. Los he caminado en toda forma.

Señor Imhof — No conoce el mejor.

Señor Zum Felde — ... recordará, como le dije, que en mínima parte las dos líneas son paralelas. La carretera de Colonia a San José podríamos considerarla en tres secciones principales. Las voy a considerar rápidamente. Primeramente, de San José hasta Nueva Helvecia o Colonia Suiza.

En esa extensión, que es más de la tercera parte del total, recordará que la carretera sale de San José en dirección al Suroeste del Departamento; en cambio, la línea del ferrocarril sale en dirección Noroeste, es decir, formando un ángulo recto con la carretera. Después, las dos forman un vértice y cambian de dirección; la carretera va al Noroeste y el ferrocarril hacia el Suroeste, juntándose de nuevo. De manera que vienen a formar, entre las dos, los cuatro lados de un cuadrado.

Señor Urioste — ¿Cuál es la distancia mayor?

Señor Zum Felde — La distancia mayor de ambas líneas será de unos veinticinco a veintiocho kilómetros, y hay que calcular que esto sucede en una extensión de cuarenta y cinco kilómetros más o menos del recorrido.

Ahora bien: en la otra sección, que sería de Colonia Suiza a Rosario, sucede una cosa análoga. El ferrocarril hace una curva hacia el Norte; en cambio, la carretera hace un ángulo bien marcado hacia el Sur. Allí, la distancia es más pequeña...

Señor Urioste — Quince kilómetros.

Señor Zum Felde — Menos; doce kilómetros quizá. Luego, queda otro trozo que es, también, más de una tercera parte del camino, que es el de Rosario, o de las inmediaciones de Rosario a Colonia. Entre esos puntos, recordará el señor diputado que el ferrocarril hace casi un semicírculo hacia el Norte y la carretera forma un diámetro de él. Allí hay mayor distancia entre ambos: unos veinte o veinticinco kilómetros. Como se ve, no se puede decir propiamente que la carretera sea paralela al ferrocarril. En realidad, viene a tener contacto con la línea del ferrocarril de una manera casi perpendicular; con esto más: que precisamente viene a servir de acceso de los centros agrícolas más importantes hacia las estaciones del ferrocarril, en los dos Departamentos. Así, la primera parte de la carretera, la que corre exclusivamente dentro de San José, sirve a una de las colonias más importantes de ese Departamento: la Colonia Santa Eculda, que está sobre el arroyo Cufré.

Señor Urioste — Yo desearía que no siguiera argumentando a este respecto, porque mis argumentos se refieren a lo siguiente. Las carreteras más o menos cercanas a la vía férrea no servirán para traer los productos directamente a la capital, sino hacia las estaciones.

Señor Zum Felde — Ciertamente, hacia las estaciones del ferrocarril.

Señor Urioste — Yo las considero tributarias de la vía férrea, y no como competidoras de ésta. Esto es muy importante, y por eso soy partidario de que se construyan carreteras convergentes a los ferrocarriles.

Señor Sosa — Eso se podría sostener, señor diputado, si los ferrocarriles fueran del Estado.

Señor Urioste — Yo sostengo, sí, que es necesario, que debemos ir...

Señor Sosa — Pero el hecho es que casi todos los ferrocarriles del país son particulares. Y no vamos a hacer carreteras para que impongan tarifas usurarias a la producción!

Señor Urioste — ... sacándonos de encima a las empresas particulares, o que el Estado tenga intervención en las tarifas; eso es lo que debemos reclamar...

Señor Sosa—¡Si no puede reclamarlo, señor! No podemos discutir sobre esa base. Estamos discutiendo con hipótesis pa-

ra el porvenir, y así no se hace obra práctica.

Señor Urioste — No, señor diputado; eso es realidad. Es necesario evitar esos abusos que las empresas están cometiendo con el país.

Señor Sosa — La realidad, señor, — para eso, — es que se construyan carreteras!

Señor Urioste — Pero no es con carreteras que se va a combatir a las empresas.

Señor Sosa — Hoy, señor diputado, debemos sostener las carreteras paralelas al ferrocarril, porque esa es la liberación económica para los productores.

Señor Urioste — Debemos evitar el abuso que están cometiendo las empresas con el país, reclamando para el Estado la potestad de fijar las tarifas.

Señor Sosa — Y bueno: como es una empresa a la cual no se le puede poner un freno legal sobre las tarifas, pongámosle la competencia de las carreteras, por lo menos!

Señor Urioste — Reclamemos la rebaja de las tarifas, que es un derecho inherente a la soberanía nacional.

Señor Sosa—Pero reclamarla, ¿cómo?

Señor Imhof—La única esperanza que le queda a la campaña son las carreteras, puesto que el ferrocarril no lo pueden utilizar. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Zum Felde.

Señor Zum Felde — Sin inmiscuirme en la discusión que en este momento sostenía con el señor diputado Sosa y, sin pronunciarme a ese respecto, desearía decirle al señor diputado Urioste que entonces, en realidad, la carretera de Colonia, aparte de que en conjunto podría considerarse como una de esas carreteras paralelas al ferrocarril, que defiende el señor Sosa, es también considerándola en detalle, en sus diferentes secciones, un conjunto de carreteras perpendiculares o de acceso a las estaciones del ferrocarril, como consideraba que debían ser las carreteras el señor Urioste.

Señor Sosa — Aunque fuera paralela sería igualmente útil.

Señor Zum Felde — Sería igualmente útil. Precisamente esta carretera servirá de acceso para los centros agrícolas al ferrocarril y prestará un gran servicio a los dos Departamentos sobre todo si se tiene en cuenta que el trayecto que va a seguir, hasta tocar esos diferentes puntos de la vía férrea, es exactamente el trayecto que siguen los caminos actuales de acceso a esas estaciones. De manera que no se puede decir que la carretera no va a beneficiar en particular al vecindario. Precisamente, los vecindarios se sirven en la actualidad de esos mismos caminos que se van a transformar en carreteras, de modo que el beneficio que van a recibir es indudable.

Actualmente, con los malos caminos que existen para llevar todos los productos agrícolas a las estaciones, el gasto, la dispensa, que tendrán que hacer los agricultores, por desgaste y deperfecto de sus vehículos; o por accidentes y fatigas de sus animales y por la pérdida de tiempo, me parece que importará al año una cantidad mucho mayor que los treinta y cinco centésimos por hectárea que se les exige como contribución anual. Cualquiera de esos agricultores pagaría perfectamente esos treinta y cinco, treinta, a veces veinte centésimos para tener un buen camino, porque en realidad, gasta más anualmente en reparar los perjuicios que le ocasionan los malos caminos.

Así que no creo que la cuota contributiva sea muy crecida en relación al beneficio, que una parte se costee de rentas nacionales, me parece también bastante justo en ese caso, desde el momento que, además del carácter útil para los Departamentos mencionados la carretera tiene también un carácter de utilidad nacional considerándola desde el punto de vista, que se ha considerado aquí en varios momentos, como una carretera de turismo. En ese sentido va a salir beneficiado, no sólo Montevideo, sino en general todas las rentas del Estado. Luego, me parece bastante justo que en parte ella sea costeada por esas rentas.

Eso es lo que tenía que decir sobre las observaciones que había hecho el señor diputado Urioste.

Por otra parte, respecto de lo que acababa de manifestar el señor García Selgas yo declaro que estoy conforme con el orden de ideas en que se ha expresado. En realidad, sería más partidario de las carreteras económicas en toda la República, incluyendo también esa que es carretera de turismo...

Señor Urioste — Y costeada por el Municipio y no invadiendo la esfera de acción de los Municipios.

Señor Nieto y Clavera — Los Municipios no hacen nada.

Señor Urioste — Poniendo todos estos impuestos los Municipios podrían hacer la red de carreteras. — (Murmullos).

Señor Zum Felde — De manera que, en ese sentido, votaré el agregado del señor García Selgas.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — La verdad es, señor Presidente, que después que hizo uso de la palabra el señor diputado Urioste casi todo lo que se ha dicho sobre este asunto se ha referido más bien a la discusión general que a la discusión del artículo 1.o. La culpa de esto la tiene el señor diputado que trajo a colación argumentos que correspondían a aquella discusión.

Ha planteado en primer término una oposición entre los ferrocarriles y las carreteras, oposición, que, como lo dijo muy bien el señor diputado Imhof, es completamente improcedente; pero si alguna oposición pudiera aceptarse...

Señor Urioste — ¿Me permite? Yo planteé la oposición en el sentido de que debíamos preocuparnos más de los ferrocarriles que de las carreteras; porque si invirtiéramos esos millones de pesos que nos van a costar, nos quedaremos sin fondos para costear los ferrocarriles necesarios para el país.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Urioste confirma lo que yo acabo de decir e insiste en que deben preocuparnos más los ferrocarriles que las carreteras...

Señor Urioste — ¡Cómo no!

Señor Martínez Trueba—...y yo creo que deben preocuparnos igualmente, y que si por alguna de esas vías de circulación debiéramos tener preferencia de inmediato, en el momento actual, sería más bien por la construcción de carreteras.

No hay que olvidar que podemos construir carreteras con más independencia que ferrocarriles. En cualquier momento que nos propongamos construir ferrocarriles habremos de contar con el apoyo extranjero para el material necesario, para el hierro, para el carbón, para la madera; mientras que la construcción de carreteras exige pura y exclusivamente materiales del país; tenemos el material necesario en abundancia y distribuído por todas partes. De manera que aunque nos costara un poco más la construcción de carreteras, el dinero lo emplearíamos en nuestra propia casa; no saldría absolutamente nada para el extranjero, como sale cuando se hacen ferrocarriles.

Señor Urioste — Pero un nuevo ferrocarril haría que se explotaran muchas riquezas que todavía están improductivas en el país y nos recompensaría con creces de lo que entraría del extranjero por concepto de materiales.

Señor Martínez Trueba — Y las carreteras, también, señor diputado.

El señor diputado Urioste decía que la carretera construída hasta Florida, había tenido vida sobre todo después que el ferrocarril aumentó inconsideradamente sus tarifas, y yo le agrego al señor diputado Urioste que esto no es completamente exacto, porque si bien es cierto que el tránsito de mercaderías se intensificó desde el año 1917 a esta parte, es decir, coincidiendo con el aumento de las tarifas del ferrocarril, no ocurre lo mismo con el tránsito de pasajeros, por ejemplo, porque recién ahora el ferrocarril ha aumentado las tarifas de pasajeros; en cambio, desde hace cuatro años el movimiento de pasajeros de Florida a Montevideo y viceversa, se realiza regular y diariamente, a tal punto, que habiéndose establecido primero un solo vehículo para pasajeros, hoy el propietario tiene tres en circulación.

Señor Urioste — Pero el señor diputado debía demostrar que por el tránsito de pasajeros se va a hacer una carretera de cien kilómetros.

Señor Rossi — En Minas ocurre lo mismo.

Señor Martínez Trueba — Pero ese es un detalle, señor diputado Urioste, que revela que no ha habido necesidad del aumento de las tarifas para que la carretera pudiera tener vida.

Señor Urioste — En cuanto al movimiento de pasajeros.

Señor Martínez Trueba — Además, decía el señor diputado Urioste que el ferrocarril, a diferencia de las carreteras, se paga sus gastos, y eso no es exacto.

Señor Urioste—Completamente exacto.

Señor Martínez Trueba — La diferencia radica en que para circular sobre la carretera, no se paga absolutamente nada. Si se cobrara, también las carreteras se pagarían sus gastos.

Los gastos que se paga el ferrocarril los pagan los mismos que pagan la construcción y mantenimiento de las carreteras, solamente que en unos casos se perciben de una manera y en otros casos de una manera distinta; pero yo me refería a esto incidentalmente, señor Presidente.

Señor Urioste — Si las carreteras pagaran sus gastos, actualmente hay como doscientos cincuenta kilómetros de carretera que hay que recargar, que cuestan alrededor de diez mil pesos por kilómetros. Son dos millones y pico de pesos. Si los hubieran realizado, estarían en algún lado esos millones.

Señor Martínez Trueba — Mire, señor diputado: cuando la Cámara estudie y sancione una iniciativa que tiene ya en las carpetas de su Comisión, constituyendo un fondo permanente para construir y conservar carreteras, estaremos en el caso de los ferrocarriles; pero yo me refería a esto incidentalmente, repito.

Mi objeto, al pedir la palabra, era proponer que se incluyera en este artículo 1.o la construcción de un nuevo trozo de carretera.

Señor Urioste — ¡Otro más!

Señor Martínez Trueba — Otro más. Este trozo de carretera, cuya inclusión voy a solicitar, ha sido ya planeado y estudiado desde hace muchos años.

Se trataría de continuar la carretera que ha sido detenida en Florida, hasta el pueblo Sarandí Grande.

Señor Urioste—Paralela a la vía.

Señor Martínez Trueba—Los estudios han sido hechos hace muchos años.

Señor Urioste—Yo creo que el Consejo Departamental de Florida podría hacer esa obra sin necesidad de que votemos una ley nacional.

Señor Martínez Trueba—Es una de las construcciones de carreteras que resultaría, tal vez, más barata. Las carreteras que se construyen en Florida resultan las más baratas del país, porque es un Departamento que tiene abundancia de piedra y demás materiales accesorios cerca de las vías de tránsito, como no la tiene ningún otro Departamento.

Mi intención era pedir que se continuara la carretera hasta Durazno, porque todos los vecinos de esta ciudad y de las zonas circundantes anhelan que se lleve la carretera hasta allí y me consta que el Concejo Departamental de Durazno tiene el propósito de gestionar esa prolongación.

Señor Tabárez—¿Me permite?... Yo le puedo asegurar que es un verdadero anhelo en los Departamentos de Durazno, Florida y Flores, que cuanto antes se haga esa obra de progreso.

Aquí se hace más oposición, en la Cámara, a la obra de vialidad que la que hacen los que tienen que pagar contribución que, estoy seguro que el noventa por ciento está de acuerdo.

Señor Martínez Trueba—Lo que dice el señor diputado Tabárez confirma los datos que yo tenía. Si no me he decidido a pedir que se continuara la carretera hasta el Durazno, es porque esperaba el resultado de las gestiones que realiza el Concejo de Administración de Durazno; pero en cuanto a la construcción hasta Sarandí Grande, me consta que hace tiempo se hicieron gestiones por el vecindario para que la carretera se continuara hasta allí. Se trataría además de un pequeño trozo de carretera, apenas unos cuarenta kilómetros. Si el señor diputado Urioste, que ha viajado tanto, conoce también la parte del camino que une a Sarandí Grande con Florida...

Señor Urioste—Perfectamente.

Señor Martínez Trueba—... sabrá que hacer la carretera allí es absolutamente fácil y económico.

Además, y a pesar de no estar construída la carretera todavía, durante las buenas épocas del año se hace un transporte regular de mercaderías de Montevideo a Sarandí Grande y viceversa; trayéndose de Sarandí Grande a Montevideo productos agrícolas y ganaderos.

Señor Urioste—Por aberración de las tarifas.

Señor Martínez Trueba—Por lo que sea, señor diputado. No sabemos cuando va a terminar el encarecimiento de las tarifas ferrocarrileras.

Señor Tabárez—Precisamente es la manera de defenderse de las tarifas.

Señor Martínez Trueba—Por estas razones, señor Presidente, yo propongo que se incluya en el artículo 1.o la continuación de la carretera nacional desde Florido hasta el pueblo de Sarandí Grande.

He terminado.

Señor Presidente—Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 17 y 45 minutos, no reanudándose la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 17 de Junio de 1921
(Continuación de la del 15 del corriente)

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Considerar la disidencia surgida entre ambas Cámaras sobre el proyecto relativo a **fomento agrícola**. (Es sancionada la fórmula de la Comisión de la Asamblea).

3—Continuar la discusión del veto opuesto por el P. E. a la **ley de alquileres**. — (Rechazado).

1

A las 17 y 45 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini, Berro** (Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García** (don Guillermo), **García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez** (don Mayo César), **Gutiérrez** (don Daniel E.), **Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez** (don Anastasio), **Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Zum Felde y Etchevest.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Abellá y Escobar**; y los señores diputados; **Bachini, Berro** (Roberto A.), **Brin, Carnelli, Costa, Dufour, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Muñoz, Navarrete, Peña, Ramasso y Sánchez.**

Sin aviso, los señores diputados: **Buero, Etchemendy, Fernández** (don Antonio María (hijo), **Ghigliani, Iglesias, Mibelli y Peyrallo.**

Con licencia, los señores diputados: **Lorenzo y Lozada** (don Humberto) y **Paseyro.**

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

La Asamblea en la sesión del 10 del corriente, resolvió tratar en primer término la disidencia de ambas Cámaras sobre el proyecto de Fomento Agrícola y por una omisión, no se incluyó en la orden del día. La Mesa consulta si se ha de tratar en primer término.

Señor Toscano — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento de la Asamblea General se reunió, de acuerdo con la resolución a que se ha aludido, para ocuparse de la disidencia planteada con motivo del artículo 19 de la ley de Fomento Agrícola, y ha llegado a ponerse de acuerdo.

El acuerdo ha sido el siguiente: se ha disminuído uno de los delegados de la Comisión de Fomento Rural, por indicación, — según llegó al seno de la Comisión, — de esa misma Institución, que no quería, en una incidencia de esta naturaleza, encontrarse en una situación que parecía privilegiada sobre las demás.

Por el proyecto de la Cámara de Diputados el P. E. nombra solamente dos delegados y por el proyecto del Senado nombraba cinco. Se acordó por la Comisión informante que el P. E. nombraría cuatro miembros. Esos dos puestos fueron entonces acordados a la Asociación Rural del Uruguay, y a la Federación Rural, entendiéndose sobre este punto, que esos delegados no tenían por misión llevar al seno de la Comisión de Colonización, la dirección u orientación de lo que debe ser la agricultura del país, sino sencillamente como elementos asesores de una actividad que está en contacto con la agricultura y a la cual está subordinada algunas veces.

Por estas breves consideraciones, la Comisión ha resuelto presentar como artículo sustitutivo, el que ha redactado, y pido a la Secretaría se sirva dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones y estará compuesta de nueve miembros nombrados; cuatro por el P. E., un delegado del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Federación Rural. El P. E. designará el Presidente de la misma.

Esta Comisión se renovará anualmente por terceras partes, pudiendo sus miembros ser reelectos."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo presentado por la Comisión.

Se requieren dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

En discusión el asunto sobre alquileres.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Hay tres criterios en pugna, señor Presidente, respecto del punto en debate:

El primero, en mi concepto, no es constitucional, pero sí reglamentario, y es el que afirma que la Asamblea puede aceptar parcialmente las observaciones del P. E. respecto de un proyecto de ley, cuando éstas no versan sobre el conjunto del mismo, sino sobre disposiciones que no atañen a la esencia del proyecto.

El segundo es constitucional, pero puede no ser reglamentario; es constitucional, en cuanto sostiene que, tratándose de observaciones del P. E. a un proyecto de ley, la Asamblea no puede hacer otra cosa que insistir en la sanción de dicho proyecto, o darlo por retirado hasta la siguiente legislatura.

El tercero, — sostenido por la Comisión, en mi concepto, inconstitucional y antirreglamentario, — es el que sostiene que en cualquier caso se puede responder a las observaciones del P. E. con un proyecto nuevo, sea cual fuere el alcance de las modificaciones que ese nuevo proyecto introduzca en el sancionado anteriormente por el Cuerpo Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una observación?

Como me parece que la interpretación que da a la tesis de la Comisión no es exactamente la que nosotros pretendemos, y como la ha pasado a Secretaría, yo pediría que se diera lectura de ella.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Asamblea General entiende que la atribución que le confiere el artículo 62 de la Constitución importa la facultad de introducir al proyecto enmiendas, adiciones o supresiones, contemplando en todo o en parte las observaciones del P. E."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay una frase "contemplando en todo o en parte", lo cual modifica...

Señor Ramírez — Es precisamente lo que había dicho.

Señor Etchevest — Es una cosa distinta de lo que decía el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Considero que, en el presente caso, los dos primeros criterios a que he referido resultan constitucionales y reglamentarios, porque aquí, en realidad, no se trata de meras disidencias de detalle entre el P. E. y la Asamblea; se trata de diferencias fundamentales; se trata del veto al conjunto del proyecto, y, en tal caso, es claro que debemos coincidir los que entendemos que en ninguna hipótesis puede la Asamblea votar un proyecto sustitutivo del proyecto primitivo, y aquellos que creen que esa facultad de la Asamblea, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, no puede ejercerse sino cuando se trata de observaciones de detalle o,

por lo menos, no esenciales al proyecto observado.

Aquí estamos en presencia de un veto fundamental, y, por lo tanto, vuelvo a decirlo, debemos coincidir en la votación negativa del temperamento que propone la Comisión, tanto los que negamos en absoluto la facultad de modificar el proyecto primitivo, como los que niegan esa facultad en el caso en que las modificaciones son fundamentales.

Afirmo, señor Presidente, que el temperamento que sostengo, o sea el de que no es posible modificar el proyecto primitivo, es el único constitucional, porque entiendo que no es posible resolver la cuestión apelando a un solo artículo de la Constitución, o sea el artículo 62, que establece que cuando el P. E. devuelva un proyecto con observaciones, se estará a lo que deliberen los tres quintos de votos de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A lo que delibere.

Señor Ramírez — Este artículo no es un artículo único, huérfano, desorbitado en el seno del Código Fundamental; es un artículo que está seguido por otros dos, en los cuales se establece la forma en que se han de resolver por la Asamblea General las disidencias con el P. E.

Y al establecer esto el constituyente, no ha concebido más que un solo caso: el caso en que se someta a la deliberación de la Asamblea el proyecto observado por el P. E. y en que se vote por sí o por no, respecto a si la Asamblea insiste o no en la sanción del primero.

Nuestro régimen constitucional sobre el veto no es original, no es propio y exclusivo de nuestro país. Las disposiciones constitucionales que nos rigen tienen su historia, y una historia antigua.

Sabido es que nuestros constituyentes, entre los principales modelos que tuvieron para su obra, — me refiero, al hablar así, a los del año 30, — estudiaron la Constitución de Bolivia de 1826, la Constitución de Chile de 1828, los Estatutos que rigieron las Provincias Unidas del Río de la Plata, y, especialmente, las Constituciones argentinas de 1819 y de 1826.

Pues bien; en la Constitución de Bolivia y en la Constitución de Chile se encuentra un régimen que podría quizá responder a la tesis sostenida por la Comisión informante.

Así, en la Constitución de Bolivia se dice: "Que las observaciones del P. E. serán dirigidas a la Cámara de origen, y si ésta o la otra reunidas en Congreso encuentran las observaciones fundadas y modifican el proyecto en consecuencia (es decir, con arreglo a ellas), serán devueltas al P. E. para su promulgación".

Aquí se admite que se vote si la Cámara acepta o rechaza las enmiendas que presenta el P. E., es decir, si modifica el proyecto primitivo con arreglo a dichas enmiendas.

La Constitución de Chile establecía un régimen distinto, porque admitía, en primer término, el veto absoluto.

Si el P. E. devuelve con un veto absoluto el proyecto, éste queda en suspenso; pero también planteaba la hipótesis de que lo devolviera con adiciones o modificaciones, y lo hacía en esta forma: "Si por ambas Cámaras resultase aprobado según ha sido remitido por el P. E., tendrá fuerza de ley y se devolverá a éste para su promulgación; y si las correcciones o modificaciones no fueran aprobadas, se tendrán como no presentadas, y no se podrá proponerlas en las sesiones de aquel año".

¿Fué este el régimen que adoptaron nuestros constituyentes? Absolutamente, no.

Es evidente que adoptaron el régimen de la Constitución Argentina de 1819 y de 1826, que no era más que el trasunto, en lo que a esta materia refiere, de las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de la América del Norte.

Hay que acudir, entonces, a la Constitución Norteamericana y a la Constitución Argentina actual, que se inspiran en aquélla y en los Estatutos de los años 19 y 26, para ver cuál es la índole del veto en nuestro país.

Veamos, pues; el artículo 2.o de la sección séptima de la Constitución Americana dice: "Si el Presidente de la República no aprueba el proyecto, lo devolverá con sus objeciones a la Cámara de su origen, la que deberá sentar por extenso, en su diario, las objeciones y procederá a reconsiderarlo.

"Si después de tal reconsideración, dos terceras partes de aquella Cámara aprobasen el proyecto, se enviará éste, con las objeciones, a la otra Cámara, por la cual será también reconsiderado, y si fuera aprobado por dos terceras partes de ella, tendrá fuerza de ley."

Agrega, en seguida, las disposiciones respecto a la votación por sí o por no sobre el veto, que están en nuestra Constitución.

La Constitución Argentina, por su parte, emplea estos términos: "Desechado en todo o en parte un proyecto por el P. E., vuelve, con las objeciones, a la Cámara de su origen. Esta lo discute de nuevo, y si lo confirma por dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión.

"Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Ejecutivo.

"Las votaciones, en tal caso, serán nominales, por sí o por no, y tanto los nombres como los fundamentos de los sufragantes se publicarán inmediatamente por la prensa."

Se ve, pues, que entre los diferentes modelos que nuestra Constitución tuvo para legislar sobre el veto, no se ha optado por aquellos que admiten la consideración de las enmiendas que presenta el P. E.; no se ha optado por los modelos de Chile ni de Bolivia; se ha optado por los modelos americano y argentino, que no admiten otra cosa que la consideración del proyecto del P. E. para ver si las Cámaras insisten o no en el proyecto primitivo.

El señor miembro informante, que ha heredado de su ilustre padre, con la brillante intelectualidad y la energía cívica, cierta elegante desconsideración por la opinión ajena, que proviene, sin duda, de una justa confianza en el propio criterio, decía que el temperamento que adopta la Comisión se sigue en Estados Unidos y en todos los países que tienen sentido común.

Pues bien; yo creo que en la Unión Americana no se sigue el temperamento que preconiza la Comisión, y me fundo para ello, no en la opinión de un jurista, sino en la opinión de un hombre que vivió la vida política de los Estados Unidos: el Presidente Harrison, el segundo que con este apellido rigió los destinos de la gran nación, quien, en una obra excelente, de carácter práctico y que responde a su nombre, como que se titula "Vida Constitucional de los Estados Unidos", al hablar del veto, dice textualmente lo que sigue: "Cuando el Presidente devuelve un proyecto de ley a la Cámara de su origen, se lee en ella el mensaje, y lo que debe votarse es: si se aprueba el proyecto, a pesar de las observaciones del P. E."

En cuanto a la República Argentina, me ha sido difícil encontrar en sus comentaristas nada que aclare de una manera completa y categórica este punto. Ni Vedia, ni Del Valle, ni Estrada, ni García Calderón, dicen nada al respecto; pero he encontrado, sí, en Montes de Oca una explicación de lo que significa el veto, que se ajusta precisamente a *la tesis* que defiendo cuando afirma que el objeto del veto en la Constitución Argentina y Norte Americana "es demorar el proyecto hasta que en un futuro período parlamentario, las Cámaras, estudiándolo nuevamente, se pronuncien sobre el particular". Es decir, que para Montes de Oca, el veto, cuando prospera, cuando es aceptado en el Parlamento, no se traduce en ninguna modificación del proyecto primitivo, sino en una suspensión para que las Cámaras, después de un estudio más meditado, resuelvan si han de insistir o modificar ese proyecto.

Puedo agregar que el texto del artículo de la Constitución Argentina que citaba hace un momento, confirma, en cierto modo, esta interpretación, pues en la parte final del artículo 72, que leí hace un momento, determina que si las Cámaras difieren sobre las observaciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año. No se plantea, por ningún concepto, la idea de armonizar las disidencias entre ambas Cámaras por un tercer proyecto, como se trata de hacer en este caso. Se dice, resuelta y terminantemente: si una Cámara acepta las observaciones y la otra Cámara no las acepta, habrá que esperar al período siguiente para legislar, — y es natural que habrá que esperar el período siguiente, — para legislar como se legisla dentro de la Constitución de la República Argentina y de la nuestra: en Cámaras separadas.

Los mismos antecedentes de la Constitución chilena, a que referí hace un momento, a pesar de que no se inspiraron en ella nuestros constituyentes, pueden servir como un argumento para reforzar la tesis que sostengo en pugna con la Comisión informante.

En efecto: en Chile se ha invertido el sistema respecto del que tenemos nosotros. Allí, con arreglo a la Constitución, como leí hace un momento, no se vota sobre el mantenimiento del proyecto sancionado anteriormente por la Asamblea; se vota sobre las observaciones presentadas por el P. E. si se aceptan o si no se aceptan.

Sin embargo, allí mismo, tampoco se admiten los temperamentos transaccionales; hay también que pronunciarse por sí o por no respecto de las enmiendas; y es lo que expresa categóricamente Hunens en el Tomo I de su obra de la Constitución chilena, después de transcribir el precepto que leí hace un momento.

Es claro, pues, — dice, — que en este caso el rol de las Cámaras se limita a aprobar las modificaciones o correcciones según han sido hechas por el Ejecutivo, sin corrección alguna, o negarse a aprobarlas.

Así se ha aplicado y entendido invariablemente en todos los casos. Quiere decir que, sea cual sea el criterio que se establezca para apreciar las objeciones del P. E., ya que como manda la Constitución Chilena sea necesario pronunciarse precisamente respecto de aquéllas, ya que como mandan la nuestra, la Argentina y la Norteamericana, haya que atenerse al proyecto primitivo y votar sobre su mantenimiento, no se admiten soluciones transaccionales.

Y no se admiten, en mi concepto, porque eso importaría legislar en una forma completamente anormal y extraordinaria. — (Apoyados).

Pero se dice: ¿Por qué se ha de pensar que, en el caso de disidencias entre las Cámaras, los constituyentes hayan admitido que pueda modificarse cualquiera de los proyectos que están en juego, y adoptarse una nueva solución por dos tercios de votos, y no se ha de permitir lo mismo en el caso de disidencia entre la Asamblea y el P. E.?

Fuera de que la Constitución ha establecido preceptos distintos, puesto que los artículos 62 y 63 determinan que se vote sobre el proyecto observado y nada más que sobre el proyecto observado, creo

que hay que admitir la diferencia que se ha creado entre ambas situaciones.

En el caso del veto, habría un gran peligro en que el P. E. pudiera tener la esperanza de obtener soluciones intermedias.

Es sabido que el veto es una institución que repugna al sentimiento democrático. Mi concepto es que no debería existir, obligando a las Cámaras a insistir en su proyecto por una mayoría excepcional. Entiendo que todo lo que podría exigirse es una segunda deliberación por el mismo número de votos, con el plazo necesario para estudiar mejor el asunto, como lo establecía el proyecto de Constitución nacionalista que se presentó a la Convención Nacional Constituyente.

Pero, siendo así, es natural que dentro de las Constituciones republicanas exista la tendencia a restringir esa institución.

Y bien: el hecho de que el P. E. sepa que no puede obtener soluciones transaccionales; que si veta una ley, o bien esa ley se mantendrá toda ella o bien caerá toda ella y será necesario esperar una nueva discusión en ambas Cámaras, para que sea modificada como el P. E. lo quiere, tiene que detener al P. E. en el ejercicio de esa función. Me explicaré más claramente: Se dicta una ley que es necesaria, que es reclamada por la opinión pública, pero en la cual hay algunos preceptos que no son del agrado del P. E., o el P. E. quiere agregar determinados preceptos que le convienen. Si el P. E. sabe que esa ley será ley tal como ha sido dictada o no lo será de ningún modo, se mirará mucho antes de ejercer esa facultad. En cambio, si no es así, si se admite que el P. E. puede imponer una solución transaccional, desde el momento en que crea contar con número en la Asamblea, es decir, con los dos quintos, propondrá esa solución y tendremos los vetos continuos, no por disidencias fundamentales respecto de las leyes, sino para imponer a la Asamblea determinadas soluciones ante el peligro de que no se dicte una ley reclamada urgentemente por el interés público. En este caso, el sistema que preconiza la Comisión desequilibra el régimen constitucional en favor del P. E.

Pero la medalla tiene su reverso: el sistema es malo por un lado y por el otro. Una vez que ha sido devuelto el proyecto a la Asamblea, el sistema se desequilibra, pero entonces en favor del Cuerpo Legislativo. Si llegan a existir los tres quintos de votos, entonces el Cuerpo Legislativo puede imponer al Ejecutivo cualquier solución, la más distinta de la ley primitiva, aún alguna que no tenga nada que ver con sus disposiciones fundamentales, ni con su espíritu ni con su objeto.

Pero a este respecto se hacen dos objeciones.

En primer lugar, el señor miembro informante decía que eso sería un atentado, una violación de la Constitución, y que contra las violaciones preconcebidas de la Constitución no hay remedio de ninguna clase.

En primer lugar, quiero notar que todas las trabas constitucionales tienen por objeto, precisamente, evitar esas extralimitaciones; de modo que con el criterio del señor miembro informante, lo mejor sería borrar la Constitución, y dejarlo entregado todo a la buena fe de las autoridades...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La garantía está en los tres quintos de votos. Para que la Asamblea reuna tres quintos de votos a favor de una solución, hay que creeer que está bien orientada.

Señor Ramírez — Precisamente porque los hombres se equivocan, porque suelen moverse por pasiones e intereses que no siempre se armonizan con el interés público, es necesario establecer reglas de conducta que limiten su acción, y yo creo que, precisamente, una de las reglas más saludables para evitar que, so pretexto de resolver un veto, se dicten disposiciones legislativas en forma que la Constitución no permite,—es decir, legislando la Asamblea General, — es conveniente que se mantenga el sistema que la Constitución ha establecido, y que es el que sostengo en este momento.

Se habla de la garantía que importa la exigencia de los tres quintos de votos; pero hago notar a este respecto que esa exigencia de la garantía de los tres quintos de votos la establece nuestra Constitución para leyes que ya han recibido la sanción de las dos Cámaras, que ya han sido estudiadas en esas dos Cámaras, y todavía puede influir sobre el resultado del debate, puede influir sobre el resultado de las deliberaciones, la opinión del Poder Ejecutivo formulando observaciones respecto del proyecto que se ha sancionado.

Dentro del temperamento que aconseja la Comisión, no pasarían así las cosas: esos tres quintos resolverían, y el P. E. no podría interponer su influencia; el veto no surgiría de nuevo, o sino, se produciría el cuento de nunca acabar, porque nunca tendríamos ley; volvería ésta a la Asamblea, que la devolvería nuevamente en forma que podría ser distinta, y así hasta la consumación de los siglos.

Señor Cortinas — Así desgraciadamente está ocurriendo.

Señor Ramírez — En realidad, los tres quintos no pueden ser garantía en ningún caso, sino cuando se han seguido todos los trámites constitucionales. La prueba es que cuando en alguna ocasión se ha pretendido que una ley sancionada en ambas Cámaras por los dos tercios de votos, como exigía la antigua Constitución, y como exigen algunas extranjeras ya no podía ser vetada por el P. E., se ha dicho: no señor; aunque en cada Cámara tenga los dos tercios de votos, el P. E. puede vetar si lo cree conveniente para los intereses de la República, si entiende que así lo reclama el interés nacional para ver si esos dos quintos de votos — que son tres quintos ahora — obtenidos por Cámaras separadas, reaccionan en la Asamblea y dan la razón al P. E., si efectivamente el interés público exige la reconsideración de la ley.

Me quedan por analizar los antecedentes que el señor miembro informante ha traído a colación, con el concurso inapreciable que le prestó nuestro Presidente, sin duda como recompensa por haber sido el diario del señor miembro informante el que lanzó a la publicidad su candidatura presidencial. — (Hilaridad).

En materia de antecedentes nacionales, por desgracia, hay de todo, como decía el doctor Rodríguez Larreta, y hay mucho que desconfiar.

Es sabido que las épocas de verdadero respeto al orden constitucional han sido raras en la República. Es sabido, también, que muchas veces nuestros hombres no han dispuesto del tiempo necesario para estudiar a fondo las cuestiones que se presentaron a su resolución.

De manera, pues, que cuando se presenta un antecedente, conviene analizarlo con alguna detención, antes de admitirlo como artículo de fe.

Por otra parte, el estudio algo detenido de la forma en que se han desarrollado estas cuestiones en nuestro Parlamento, da la idea de un completo desconcierto, de una completa anarquía, de un desconocimiento absoluto de la verdadera índole de nuestras instituciones, o, más bien dicho, de una despreocupación completa al respecto.

El primer antecendente citado por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta fué el del año 1832. En la sesión del 4 de Mayo el Poder Ejecutivo presentó observaciones al artículo 3.o de la ley de 24 de Marzo de dicho año. Se discutió el asunto y se presentó, por la Comisión competente, un proyecto de minuta de comunicación que dice lo siguiente: "La inteligencia del artículo 3.o es que los remates de que habla son referentes a rentas que pueden rematarse, no a las ya rematadas, y que se comunique al Poder Ejecutivo, devolviéndose la ley".

Esto, señor Presidente, fué votado nominalmente, y resultó afirmativa la votación; pero aquí no hay nada que sea un antecedente en favor de la tesis que sostiene la Comisión; aquí no se modificó en lo mínimo el proyecto sancionado por la Asamblea; aquí se comunicó, lisa y llanamente, al Poder Ejecutivo que el sentido del artículo 3.o era, precisamente, el que le había dado el Poder Ejecutivo.

No es, pues, un antecedente que pueda presentarse para combatir la tesis que yo sostengo.

Pero en el año 1855 hay otro antecedente que creo también recordó el doctor Rodríguez Larreta. En la sesión del 27 de Febrero se tomó en consideración un mensaje del Poder Ejecutivo, firmado por el Presidente Flores y el Ministro Chucarro, formulando observaciones a la ley de registros de escrituras de donación, venta y permutas.

El Poder Ejecutivo creía que debía haber registros en todas las cabezas de Departamento, en tanto que la ley los establecía tan sólo en Montevideo.

Aquí, como lo dijo el señor miembro informante, la Asamblea resolvió aceptar las objeciones del Poder Ejecutivo, y modificó el proyecto. Parece este un antecedente favorable a la tesis del doctor Rodríguez Larreta; pero véase hasta qué punto.

¿Saben los señores legisladores cómo se trató ese mensaje del Poder Ejecutivo? Se trató en dos discusiones: en general y particular, y se hizo votación sumaria. No se tuvo para nada en cuenta el precepto constitucional. Se hizo una votación como para cualquiera de los asuntos que se tratan en Cámaras separadas. En consecuencia, no puede, tampoco, este antecedente, abonar la tesis de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es peor.

Señor Ramírez — Lo que prueba que no tenían noción de lo que hacían ó no se preocupaban...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si eran los mismos que habían hecho la Constitución!

Señor Ramírez — Si eran los mismos que habían hecho la Constitución, quiere decir que en ese momento no se daban cuenta de lo que hacían, o ¿cómo se explica que no se hiciera votación nominal por dos tercios?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Parece que fuéramos nosotros los únicos que nos damos cuenta de lo que hacemos.

Señor Ramírez — Lo que demuestra que no se tuvo en cuenta la Constitución...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un detalle de procedimiento que habrán olvidado.

Señor Ramírez—Yo lo invoco para probar el desconcierto a que me he referido anteriormente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El detalle del procedimiento podía haberse olvidado; pero la parte sustancial es que los mismos constituyentes no iban a pasar por encima de un precepto constitucional.

Señor Ramírez—Están los hechos; se votó en general y en particular; en votación sumaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo).—Lo de general y particular, no tiene nada de particular.—(Hilaridad).

Yo entiendo que es un error del Reglamento de la Asamblea el obligarnos a votar en conjunto por una sola vez, los ve-

tos. Creo que se debía votar en particular y en general, y cuando se estudie y modifique el Reglamento de la Asamblea, lo voy a proponer.

Esa es una cuestión que se ha resuelto con un pésimo estudio de las funciones de la Asamblea.

Señor Ramírez—El señor diputado no toma en cuenta lo principal: que se hizo votación sumaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La votación nominal es un detalle que pudo haberse omitido.

Señor Ramírez—Entonces pasaron por encima de la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo otro, no; en el caso a que se refiere el doctor Ramírez hasta se agregó un artículo íntegro.

Señor Ramírez — Precisamente, y se agregó así, en esa forma inconstitucional.

Ahora le voy a dar un antecedentes que no es suyo, sino mío, y que lo hago valer para demostrar que hay para todos los gustos.

El 25 de Abril de 1870, la Asamblea General tomaba en consideración un mensaje del Presidente general Batlle, y del Ministro de Hacienda don Duncan Stewart, observando una ley de Bancos. Se pone a votación el proyecto en forma constitucional, por sí o por no, votación nominal, y el Presidente declara que no hay dos tercios de votos. Se producen dos o tres reuniones de la Asamblea, buscando el medio de formar la mayoría; no hay mayoría, y entonces, el señor Castro, propone que para solucionar el punto, pase de nuevo el asunto a la Cámara de Diputados, es decir, precisamente, lo que se sostiene por los que comparten mi opinión; que en un caso así, hay que volver a comenzar la tramitación de la ley desde su principio, discutirla y votarla en Cámaras separadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es claro, que si no reunimos los tres quintos de votos, habrá que volver a empezar, pero si los reunimos, no.

Señor Ramírez—Si no los reunimos para el proyecto del P. E., pero no para el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Para el proyecto de la Comisión, que es como se ha votado constantemente.

Señor Ramírez — El 14 de Julio de 1880 se ocupa la Asamblea de un mensaje del Presidente Latorre y del Ministro general Vázquez, sobre el puerto Tutzon. La Comisión de la Asamblea propone un proyecto con las modificaciones del P. E. y ese proyecto es votado por la Asamblea, pero también en la forma en que se realizó la votación el año 55. Después de una discusión general y particular, se hizo una simple votación sumaria, y se adoptó el proyecto en esa forma. Se ve que tampoco en ese caso se tenía muy en cuenta los preceptos constitucionales.

En el año 1882, hay una discusión interesantísima sobre el punto con motivo de la ley de Vagancia. En la sesión del 12 de Julio se toma en cuenta un mensaje del Presidente Vidal con la firma del señor Ministro de Gobierno don José María Vilaza, proponiendo modificaciones a esta ley. Aquí, se divide la Comisión informante; uno de los informes sostiene la tesis de la Comisión dictaminante, en este caso, y lleva las firmas de Félix Martínez, Javier Laviña, Vicente Garzón, Julio Roustan y Ruperto Fernández; y en el otro se sostiene la tesis en disidencia, firmada por Blas Vidal, Cristóbal Salvañach y Jacinto Figueroa.

Hay una extensa discusión donde sostienen que no es posible hacer otra cosa que votar por sí o por no el proyecto del P. E. El miembro informante don Cristóbal Salvañach y el ingeniero don Juan Alberto Capurro sostienen la tesis contraria a la de los señores Félix Martínez, José Cándido Bustamante y don Abdón Arostegui. La discusión se prolonga, se complica, y como llegaron las sesiones extraordinarias, no fué posible dar solución al punto; pero algún tiempo después vuelve a presentarse el caso.

El 29 de Marzo del 84 el P. E. observa la ley que establece los requisitos que han de exigir los Cónsules para expedir pasaportes a los buques con destino a la República. El P. E. observa esa ley manifestando que debe agregarse un artículo por el cual se derogue el artículo 18 del Reglamento Consular, y entonces, los mismos que habían sostenido la tesis que ahora yo defiendo, en ocasión anterior, es decir, los señores Capurro y Salvañach, manifiestan que el P. E. no ha podido hacer eso. Se apoyan, sobre todo, en que pretende incluir un nuevo artículo en la ley, pero vuelven a sostener que lo único que puede hacer la Asamblea es, o insistir en el proyecto definitivo, o hacer que el asunto pase a una de las Cámaras para iniciar de nuevo su tramitación.

El debate es también aquí prolongado e interesante y la solución es una moción del diputado Silva, para que el asunto pase a la Cámara de Representantes, resolución que es aprobada. En consecuencia, prevalece aquí la tesis contraria a la de la Comisión dictaminante.

Podría seguir, señor Presidente, analizando antecedentes, y aún en este momento recuerdo otro del año 87, en que habiendo el Gobierno del general Tajes observado la ley que establecía que el sueldo de los senadores y diputados se pagaría con absoluta prescindencia del P. E., estas observaciones fueron aceptadas, pero también, como si esa tesis, evidentemente inconstitucional, estuviera siempre perseguida por la fatalidad e hiciera que todo fuera inconstitucional al aceptarla, la votación se hizo en forma sumaria, sin tener en cuenta para nada los preceptos constitucionales.

Resulta, pues, de lo dicho, que no es posible sostener que hay una práctica constitucional fija, invariable, que pueda fijarnos rumbos en los momentos actuales, y, siendo así, creo que debemos atenernos al texto de los preceptos constitucionales, pero no sólo a uno de ellos, sino a lo que resulta armonizando los diversos preceptos que refieren al punto, ilustrados por los antecedentes históricos a que hice referencia al comenzar mi discurso.

Al oirme hablar así, es posible que alguien crea que me inspira el propósito de obstaculizar la sanción del proyecto relativo a los alquileres, cruzando en su camino un escrúpulo constitucional. Sin embargo, quien así piense, está equivocado, porque si bien no estoy dispuesto a votar el proyecto de la Comisión,—porque me lo impiden normas constitucionales que considero indiscutibles,—estoy dispuesto a votar el proyecto primitivo de la Asamblea,—sin embargo de que no lo voté en un principio, por creer que debía ser suprimida del mismo la parte relativa a la exención del impuesto, en atención al estado actual de las finanzas; pero ahora, entre el extremo lamentable de que no haya ley, cuando esa ley es exigida con imperio por las circunstancias en que se halla el país, cuando con esa ley tenemos que atender a una necesidad vital, nada menos que a la de la vivienda, que después de la del sustento es la más imperiosa... — (¡Muy bien!).

.... yo prefiero votar esa ley imperfecta a que se adopte disposición alguna para remediar el gravísimo mal social que se está señalando diariamente y sobre cuya existencia nadie puede tener dudas.

En consecuencia, votaré, como he dicho, por que la Cámara mantenga la sanción del proyecto que fué observado por el P. E. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — Y haremos mejor obra.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Polleri — En realidad, señor Presidente, no se ha hecho moción concreta para establecer cuál es el criterio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se acaba de leer, señor diputado, la moción de la Comisión.

Señor Polleri — Yo hice otra indicación y el señor diputado Antuña también, pero voy a aprovechar la circunstancia...

Señor Antuña — Yo hice moción para que se pasara a considerar el veto del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es decir, para que se vote si la Cámara insiste en su proyecto primitivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay una moción de la Comisión, que es la primera que debe votarse; si es rechazada esa moción, después se votarán las otras.

Señor Ramírez — La cuestión es que se vote cualquier cosa; pero que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se pueden hacer dos votaciones simultáneas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo dejaba para hablar en último término, es decir, cinco o diez minutos. Si ningún otro legislador pide la palabra, yo la pido; sino, se la cedo a cualquiera, anunciando que hablaré un momento...

Señor Polleri — Si vamos a seguir la discusión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El miembro informante tiene derecho a hablar último; y yo voy a usar de la palabra con parquedad, sobre lo cual me comprometo...

Señor Polleri — Si hubiera de seguir la discusión, yo agregaría un argumento más a los hechos. Pero entendiendo que la Asamblea deseaba votar, yo iba a suprimir esa parte. Si la Asamblea no va a votar en seguida, yo lo haré en muy breves términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bueno; vamos a votar entonces; yo no tengo inconveniente.

Señor Martínez — Yo iba a decir dos palabras, no sobre el asunto tan traqueteado de la cuestión constitucional, sino sobre la forma de la moción previa que se ha presentado, y me anticipaba a decirlas porque el señor miembro informante ha reclamado el derecho de hablar último. Prevengo, pues, cuál es el objeto de mi intervención.

Señor Ramírez — Lo que se podría hacer es dar el punto por suficientemente discutido sobre el fondo del asunto.

Señor Bellini Hernández — Yo hice moción en ese sentido. Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es preciso determinar cómo se va a proceder, porque según se determine será el voto de los señores senadores y diputados.

Por ejemplo: si se vota lo que ha propuesto la Comisión como moción previa, yo votaré afirmativamente esa solución; y cuando se trate después si la Asamblea sostiene su primitiva sanción contra el veto, entonces votaré negativamente, porque aquella ley me parece muy mala, y, corregida por la Comisión, me parece buena.

Por un escrúpulo, a mi juicio, muy baladí, sobre la manera de interpretar estas cuestiones relativas al veto, vamos a ir a la peor de las soluciones. Así es que la victoria que puedan obtener los que derroten la solución propuesta por la Comisión informante, es una victoria á lo Pirro, señor Presidente. Sería una verdadera derrota.

Señor *Bellini Hernández* — *El proyecto* de la Cámara es mejor que el de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, pero yo no lo creo así.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso es que yo pido, señor Presidente, se determine cómo se va a votar. Yo creo que debe votarse, en primer término, la solución que aconseja la Comisión como moción previa, y, después, si esa solución es rechazada, votar la otra solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La Comisión ha propuesto, como cuestión previa, la dificultad constitucional, de acuerdo con la moción que ha dado lectura la Secretaría.

Naturalmente que si la tesis constitucional de la Comisión no prosperara, no habrá otro remedio que votar el antiguo proyecto tal como salió del Parlamento.— (Apoyados).

En ese caso habría que votarla en esa forma.

Ahora, si la tesis constitucional de la Comisión tuviera mayoría, entonces adelantaré que la Comisión propondrá que se vote, en primer término, el proyecto tal cual ha salido de su seno con las modificaciones introducidas.

Señor Martínez—Pido la palabra para ocuparme de esa cuestión.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez—Yo no me opondré a que se haga esta cuestión constitucional previa; pero sí, creo que debe aclararse cual es su finalidad.

Por la lectura que acaba de darse, parece que esa moción previa tiene todo el alcance de una interpretación constitucional.

El Cuerpo Legislativo tiene el derecho exclusivo de interpretar la Constitución, pero esa interpretación debe hacerla en la forma rigurosa en que se votan las leyes: por votaciones separadas en una y en otra Cámara.

Una interpretación de la Constitución, hecha en la Asamblea General y sin que la cuestión haya sido planteada, y resuelta en Cámaras separadas, envolverá una inconstitucionalidad más grave todavía de la que antes se han señalado—(Apoyados).

Tal vez no es eso lo que se propone; y se quiere más bien sondear el espíritu de la Asamblea para las votaciones sobre el fondo que van a venir; pero, entonces, me parece que esta votación previa carece de objeto.

No se trataría de una interpretación constitucional que tenga fuerza obligatoria para todos; y entonces, pues, pongo el caso, no el mío porque yo voto contra los dos proyectos, por razones de orden económico, sino el de un legislador, por ejemplo, el señor Antuña, el señor Blanco Acevedo, el doctor Ramírez que están conformes en el fondo de la ley, pero que la repugnan por razón de la forma. Es que está votación previa puede tener el efecto de imponerles, que en la votación, sobre el fondo, que va a venir después, se ajusten a ese criterio de la mayoría de la Asamblea. Evidentemente no, y creyendo que es inconstitucional la ley sustitutiva, persistirán en no votarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que ha dicho el doctor Ramírez que va a hacer.

Señor Ramírez—Que no voy a hacer.

Señor Vicens Thievent—Tiene la misma fuerza que una disposición reglamentaria.

Señor Martínez—Que no va a hacer, ha dicho.

Señor Ramírez—Que voy a votar el proyecto primitivo,—no el de la Comisión,— y aunque la Asamblea resuelva que esto es constitucional, yo seguiré creyendo que es inconstitucional.

Señor Vicens Thievent—Todas las dudas del Reglamento se resuelven por votación.

Señor Martínez—Por eso no veía el objeto de la votación previa y era necesario aclarar que ella no tiene fuerza obligatoria para los legisladores disidentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El que no quiera votar, que no la vote.

Señor Martínez — Entonces ¿qué objeto tiene?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Darles tranquilidad a los que la votan y disipar las dudas que muchos tengan.

Señor Martínez — Las convicciones, cada cual mantiene las suyas, y solo pueden modificarse cuando se trata de un acto perfectamente regular e interpretativo de la Constitución; pero por la interpretación que se le dé aquí, incidentalmente, no se obliga a nadie a modificarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tan se modifica que cuando la cuestión del alcohol se hizo en la misma forma y resuelta.

Señor García Morales — No es la misma forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Recuerdo que el doctor Gallinal fundó su voto diciendo: "Resuelta la cuestión constitucional, voto por la afirmativa". Resuelta por la Asamblea General, votó, que es lo que se les puede suceder aquí a muchos legisladores.

Señor Martínez — Quien tenga la convicción de que la ley sustitutiva propuesta por la Comisión es inconstitucional, seguirá votando por razón institucional contra ese proyecto, cuando venga la votación nominal...

Señor Etchevest — Nadie le pide que haga lo contrario.

Señor Martínez — ... y por eso digo, que esta votación no tiene más alcance que aparentar que la Asamblea hace una interpretación constitucional, con violación de los preceptos fundamentales de la misma Constitución.

Señor Vicens Thievent — La norma que aplique la Asamblea General, para su Gobierno interior, obliga a todos los miembros de la Asamblea.

Señor Polleri — ¿Cómo los puede obligar?

Señor Vicens Thievent — Todas las dudas que suscite el Reglamento se deciden por votación en el mismo acto. Lo dice expresamente el Reglamento.

Señor Martínez — Todo el mundo habla, señor Presidente. Reclamo que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Bien, señores: parece que nos hemos puesto un poco de acuerdo sobre este primer punto.

La votación no tiene fuerza obligatoria ninguna; no es una interpretación constitucional; la votación previa es inútil; y cualquiera que sea la decisión que tome la mayoría, la mayoría simple de la Asamblea, cuando se trate de votar el proyecto, será necesario que reuna los tres quintos, y los que hayan votado en contra de esta interpretación podrán seguir discrepando de la ley, no por razón económica solamente, sino constitucional.

La moción previa no tiene objeto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tiene su objeto para establecer claramente el sentido de la moción y para disipar las dudas. No es una interpretación constitucional; es una regla de procedimiento interno, suscitada en una duda que tiene la Asamblea sobre una cuestión interna. Nada más.

Señor Martínez — Por eso quería precisar el alcance de esa votación, que no es más que un sondeo de las intenciones de los legisladores...

Señor Etchevest — Es una medida práctica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un medio práctico para saber lo que se va a hacer.

Señor Martínez — Pero nadie estará obligado a seguir esa interpretación, como lo estaría en el caso de que la interpretación se hubiera hecho por medios constitucionales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo he dicho que votaría afirmativamente esta solución que propone la Comisión y que votaré negativamente la ley de alquileres que va a votar afirmativamente el doctor Ramírez, porque yo sé cómo voto.

Señor Terra — El doctor Ramírez dice que no sabe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Ramírez dijo que iba a votar contra el veto.

Señor Martínez — Ya que he usado de la palabra, quiero ocuparme de otro modo de hacer cierta presión sobre la votación, de otro recurso a que se ha echado mano, y es el decir que, ó bien se votará el proyecto sustitutivo de la Comisión o tendrá que votarse, — aún reconociendo que es más imperfecta, — la ley vetada, o bien no habrá ley alguna.

Yo creo que semejantes alternativas no existen, y eso quería explicarlo también en dos palabras.

Se está vacilando para entrar en el camino más regular, que es el que sindicó explícitamente el doctor Ramírez al comentar algunos de los antecedentes.

No hay tal fuerza de votar la ley primitiva o quedar sin ley, ó cometer una inconstitucionalidad, y una inconstitucionalidad seria, — porque yo entiendo que lo es el hacer leyes en la Asamblea, sin las dos discusiones, sin contralor del Senado, — porque aunque estemos aquí unos cuantos senadores, estamos diluídos en el gran número de legisladores que forman la Asamblea, y sin el contralor tampoco del Poder Ejecutivo. Porque va a suceder lo que dije: una de dos: o el Poder Ejecutivo podrá vetar también esta ley, aunque lleve tres quintos de votos, porque es una ley nueva, y entonces tendríamos que indefinidamente podrían vetarse estas resoluciones de la Asamblea, o bien habrá una ley sin la garantía del veto que la Constitución ha querido que tengan las leyes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero si el Consejo de Administración ha declarado que es constitucional nuestra tesis. De manera que no la vetará.

Señor Martínez — Pero la puede vetar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Consejo ha declarado que no la vetará.

Señor Martínez — Pero basta que la pueda vetar. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Etchevest — No la puede vetar, porque el veto no se puede ejercer más que una sola vez.

Señor Martínez — El veto del Poder Ejecutivo se interpreta por adivinación. Se dice que en este caso el Poder Ejecutivo quedará conforme.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor. No me ha entendido el doctor Martínez.

Señor Martínez — El señor diputado ha hablado largamente, y yo creo que no lo he interrumpido una sola vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Discúlpeme, señor senador.

Señor Martínez — Es una cosa completamente distinta. Me están haciendo entrar al fondo de la cuestión, cosa que yo no quería, porque me parece que ha sido bastante ilustrada en uno y otro sentido.

Pero, obligado, diré que este es un caso completamente distinto al de la ley de alcoholes, porque ahí, sí, constaba la conformidad del Poder Ejecutivo con el res-

to de la ley, eliminados tales y cuales artículos, mientras que aquí es por adivinación, como decía antes, que habría que establecer que si se exceptúan los alquileres de más de cien pesos la conformidad del Ejecutivo existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Martínez — La Asamblea está impaciente, y de esta manera, en vez de cuatro palabras que pensaba decir, se me hace hacer toda una disertación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no va a suceder. El señor senador no conoce bien a la Asamblea: ésta nunca arriba al final.

Señor Martínez — Entonces, hable el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— Lo que yo quería decir es que he oído qu el señor Ministro Mezzera asistió a las reuniones de la Comisión.

Señor Antuña — ¿Por qué no vino a la Asamblea el señor Ministro?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Ministro trajo a la Comisión la palabra del P. E....

Señor Martínez — Todo sería informal en la tramitación de este asunto, porque no hay un informe en regla, producido por la Comisión, ni sabemos quiénes son los que estan en pro o en contra, ni se ha hablado una palabra de la intervención del Ministro, ni valdría que se hiciera en esa forma subrepticia...

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Martínez — El señor Ministro debió haber venido a la Asamblea a manifestar los propósitos y su conformidad con la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En qué forma subrepticia, señor diputado Polleri?

Señor Polleri — Nosotros no nos referíamos a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué se refería?

Señor Polleri — A que puede hacerse la ley con violación de los preceptos constitucionales al establecer una forma determinada por consejo de un Ministro del P. E., y en menoscabo de las atribuciones de las Cámaras. Eso es lo peor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De lo que nos ocupábamos nosotros, era saber si el P. E. estaba conforme con lo proyectado por la Comisión.

Señor Polleri — Tan no está conforme que, después de enviado el proyecto de la Comisión dictaminante, aparecen nuevas fórmulas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Sorín — Yo debo aclarar la intervención del Ministro Mezzera, que no es la que se le atribuye.

El señor Ministro de Instrucción Pública, en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Nacional de Administración, concurrió al seno de la Comisión para informar a ésta de los deseos del Consejo, a fin de que se tuviera en cuenta su indicación de no atacar demasiado las rentas públicas, pues entendía que las franquicias concedidas por el proyecto de ley eran excesivas y que convendría introducir una limitación.

A eso se concretó la intervención del señor Ministro. No le sugirió a la Comisión la fórmula nueva del proyecto que se ha presentado a la Asamblea, porque esa fórmula estaba concertada antes de que interviniera el Ministro en Comisión.

Por mi parte, entiendo que esa fórmula no se aparta del concepto del P. E. La Comisión no ha hecho más que modificar el proyecto en los puntos que él P. E., en los dos párrafos finales de su mensaje, indicaba como inconvenientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es más fuerte todavía.

Señor Polleri — Eso justifica lo que estaba diciendo el doctor Martínez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa era la opinión del P. E....

Señor Polleri — El P. E. ha manifestado después que la ley era pasible de nuevas alteraciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Las referencias que se han hecho demuestran que no ha habido la identidad de propósitos entre el P. E. y la Comisión.

Señor Antuña — Tan es así que tengo entendido que el señor Ministro no está de acuerdo con la tesis de la Comisión.

Señor Sorín — La opinión del señor Ministro no tiene nada que ver en este caso con el criterio constitucional de la Comisión.

El señor Ministro no interpreta, al parecer...

Señor Presidente — El orador reclama no ser interrumpido. Se ruega a los señores legisladores que no lo interrumpan.

Señor Martínez — No es en virtud de una conformidad expresa con el P. E., como en el caso de los alcoholes en que dijo: "Eliminados los artículos tal o cual, el Ejecutivo está conforme con el resto del proyecto".

Es por vía de interpretación, hasta he podido decir por vía de adivinación...

Señor Etchevest — La autonomía legislativa ¿dónde está?

Señor Martínez — ¿Qué tiene que ver la autonomía legislativa con esto?

Señor Sorín — No hay adivinación. La Comisión, teniendo en cuenta las observaciones del P. E., sostiene, lógicamente, que el P. E. estará más conforme con lo que la Comisión aconseja que con el proyecto vetado.

Señor García Morales — El señor Presidente debe imponer un poco de orden en el debate.

Señor Martínez — Yo creo que tengo el derecho de concluir el párrafo, por lo menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se le interrumpa al final de los párrafos, por lo menos, como dice el doctor Terra.

Señor Martínez—Pero, todavía, si fuera el caso devolver al detalle, de la argumentación sobre el veto, cabría insistir una vez más que no se trata de un veto limitado, de un veto relativo: es un veto sobre el fondo del asunto, sobre todo el proyecto, el que ha venido del P. E.

Todavía recordaré,—porque no lo dijo en mi honor, sino para hacer poco favor al mensaje del P. E.,—que en cuanto se dió cuenta del veto el señor legislador Rossi, pidió que se tratara sobre tablas, y dijo: "Si no contiene ninguna novedad; dice lo mismo que había dicho el doctor Martínez"; y yo, por cierto, no había hecho una impugnación de detalle, sino que había hablado sobre el fondo del asunto; tan es así que, repito, soy opuesto tanto a uno como a otro proyecto, porque los dos alejarán a los capitales de la edificación.

Bien: no iba a esto, pero me han hecho ir las interrupciones.

Yo, de lo que me iba a ocupar, era de otra cosa: de que no existe la forzosa de optar por el veto o por el proyecto primitivo, de por qué está abierta la puerta para dictar una nueva ley; y esto es lo que precisamente se hace en los Estados Unidos, en la Nación de donde es originario este sistema de veto, como es sabido.

A los constituyentes de Filadelfia, no se les ocurrió, por cierto, en ningún momento, darle al Presidente un veto absoluto, como teóricamente lo tenían todavía los monarcas ingleses; teóricamente, porque ya no se ejercitaba desde los buenos tiempos **de la reina Ana.**

Establecieron este veto limitado: el poder de detener la ley si no reunía, en una consideración, los dos tercios de votos; y lo que dispone la Constitución americana es bieu aclaratorio sobre cómo funciona este sistema.

Si el Presidente está conforme, firma la ley; si no está conforme, la devuelve a la Cámara originaria y esta Cámara reconsidera el proyecto, el proyecto único, y si lo confirmase por dos tercios de votos, se lo remite a la otra Cámara. Va el proyecto, — siempre el único, no hay más que ese, — y si la otra Cámara insiste por dos tercios de votos, al Presidente no le queda más remedio que promulgarlo. Pero entonces, se dice, en los Estados Unidos, en la Argentina, y aquí, no hay manera de armonizar opiniones, cuando el P. E. no emite una opinión radical, no cree que no deba legislarse sobre esa materia, sino que lo que hace son argumentos de detalle o encara el asunto señalande otras soluciones.

Sí, señor: esto es lo que se hace, en estos mismos momentos, en los Estados Unidos, en un caso que nos es conocido, en el caso de la ley Fordney.

Se sabe que el último acto del Presidente Wilson, fué vetar esta ley, en que tan interesados estamos, como exportadores de productos a los Estados Unidos. Se sabe, también, que el Presidente Harding no tiene las mismas ideas económicas del Presidente anterior; y, entonces, lo que hacen las Cámaras yankees, es dejar pendiente ese veto y elaborar un proyecto nuevo que poca diferencia tiene con la llamada ley Fordney...

Señor Etchevest—Aquí tendríamos que esperar que cambiara el P. E.

Señor Martínez—... que es la misma ley, con pocas diferencias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Porque es mucho más difícil obtener los dos tercios de votos que la mayoría. De modo que todos los ejemplos que ha citado el señor senador Martínez no tienen aplicación.

Señor Vicens Thievent—Es claro: porque allí no tienen la Asamblea General y aquí la tenemos.

Señor Ramírez—Aquí no se dictan leyes en Asamblea General.

Señor Etchevest—Y allá no se perderá tanto el tiempo como aquí.

Señor Sorín—¿Cómo puede sostenerse que la Asamblea General no dicta leyes, si esta misma ley que discutimos, salió de la Asamblea General?

Señor Vicens Thievent — Cuando hay disidencias...

Señor Ramírez — Yo demostré en mi discurso que es un caso completamente distinto.

Señor Vicens Thievent — Es lo mismo.

Señor Ramírez — Es lo mismo, pero con la diferencia de que es todo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es la solución de los conflictos entre organismos constitucionales.

Señor Vicens Thievent — Ss están poniendo ejemplos de países en los que no hay Asamblea General.

Señor Sorín — La Constitución de Estados Unidos no tiene como la nuestra, ningún artículo que diga que se estará a lo que deliberen los tres quintos de votos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores legisladores.

El orador reclama el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Si no fuera tan vulgar la frase y si no temiese provocar otra tempestad de interrupciones, diría que en este caso, el pez por la boca muere. Lo acaba de decir el ilustrado miembro informante de la Comisión: es más fácil votar una ley nueva que insistir en la ley antigua.

Señor Vicens Thievent — Donde no hay Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En Estados Unidos; pero aquí no, porque tenemos la Asamblea General.

Señor Martínez — Aquí también, porque sí para insistir en la ley antigua, en los Estados Unidos se requieren los dos tercios de votos, aquí se requieren los tres quintos; mientras que para una ley nueva, como puede ser la ley adicionada o corregida por la Comisión, no se necesita más que la simple mayoría en cada Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero hay que aguantar otro nuevo veto!

Señor Blanco Acevedo — Si el veto viene, es que la ley es mala.

Señor Rossi — El veto puede venir con leyes buenas y con leyes malas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La veta otra vez, y es el cuento de nunca acabar.

Señor Martínez — ¿Por qué? Si está aclarado que el P. E. no es refractario a la ley de alquileres, sino que lo que quiere es que se modifiquen ciertos renglones, como por ejemplo, el relativo a las rentas.

Señor Etchevest — Acepta el señor senador el procedimiento de adivinación en este caso, que antes no aceptaba.

Señor Antuña — Porque el P. E. es absolutamente contrario a los fundamentos de la ley de alquileres.

Señor Martínez — Desde el momento que queda abierta esa puerta de dictar otra ley, no se puede decir a la Asamblea que está en el caso forzoso de aceptar una ley defectuosa, cuyos defectos reconoce, o no tener ley ninguna. Esto es lo que promete el P. E. al decir: "cuando termine *su deliberación* la Asamblea yo mande un nuevo proyecto". Aquí no hay adivinación.

Señor Ximénez — Muy bien.

Señor Martínez — Esta no es opinión mía, es la opinión del P. E. No es una interpretación, es la manifestación de voluntad de ese poder la única que se conoce.

Señor Etchevest — Que la modificaríamos y tendríamos que votarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Ya se encargaría el Senado de enterrar ese proyecto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que quiere el señor senador es agarrar en el Senado el proyecto, y pobre de él!

Señor Martínez — Yo no agarro en el Senado sino lo que me dejan agarrar; no hablo, desgraciadamente, en nombre de la mayoría del Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Su autoridad es muy legítima.

Señor Martínez — Lo que se teme,— y se acaba de hacer la declaración,—lo que se teme, es que el pequeño, el reducido Senado, encarpete este proyecto.

Señor Rossi — Es claro que es lo que se teme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No por maldad, sino por habitud. — (Hilaridad).

Señor Martínez — Pues aún contra eso tendrían defensa preconstituída, sin necesidad de violentar los resortes constitucionales, como lo van a hacer. Bastaría que suspendiesen la deliberación sobre el veto, para iniciar el proyecto de ley como Dios manda, en Cámaras separadas.

¿Se produce esa circunstancia temida de que el Senado encarpeta y no trata el asunto? Pues, señores: aprovechan la primera reunión de la Asamblea para tratar el veto, lo rechazan y tienen esa ley primitiva.

De modo que esto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es una ley transitoria que durará tres años, y van a pasar los tres años sin que se dicte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya ha pasado año y medio.

Señor Martínez — Cuando hay ambiente en el Cuerpo Legislativo y quiere una ley, se hace en cuarenta y ocho horas.

Señor Cortinas — Esta ley tiene ambiente y no se ha tratado.

Señor Martínez — Lo que probablemente sucede es que ese ambiente que existía ya no existe más, porque saben que la situación ha cambiado.

Señor Rossi — No ha cambiado.

Señor Tabárez — Hay que votar para darse cuenta de si es así. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Sosa — Si el señor senador dejara votar, lo haríamos ahora mismo.

Señor Tabárez — Vamos a probar: que se vote.

Señor Martínez — Tengo la palabra, señor Presidente.

Si no ha cambiado, si realmente existe ambiente en el Cuerpo Legislativo, como intérpretes de la opinión nacional, entonces no pueden resistir esta proposición.

Señor Ramírez — Lo mejor, pienso, es votar la ley, con sus defectos, y que se presente otra modificándola. — (Apoyados).

Señor Rossi—Eso es lo que desde hoy deseo proponer.

Señor Martínez—Yo ahora no tengo nada que decir contra los que quieren levantar simplemente el veto. Reconozco que eso es constitucional, y no soy bastante cargoso para iniciar a esta altura, todavía, un debate sobre el aspecto económico de esa ley.

Hablo contra los que creen que no deben votarla y quieren forzar la interpretación constitucional a favor de una ley que consideran mejor, sin quererse someter a los trámites generales de las leyes. Es a esos a que me refiero en este momento.

La obstrucción que pudiera hacer el Senado sería fácilmente vencida, porque esta ley estaría todavía pendiente, y es más fácil, como digo, tener simple mayoría,—que es todo lo que se requiere para un proyecto nuevo,—que no empeñarse en hacer esa ley nueva en Asamblea; y si lo creen más fácil es porque junto con la violación de la ley fundamental, va envuelta todavía la pretensión de violar el Reglamento de la Asamblea.

Se pretende, en efecto, que este proyecto, elaborado por la Comisión en mayoría, lo creo, pero cuya mayoría no la conocemos...

Señor Sorín—Se la podemos dar a conocer, señor senador.

Señor Martínez—... porque no aparece suscripta...

Señor Rossi—La prueba es que hay mayoría.

Señor Martínez—... se ha adoptado en conjunto, sin discutir artículo por artículo, como debería hacerse tratándose de un proyecto nuevo. El Reglamento sólo admite las discusiones en conjunto de los proyectos que han motivado las discrepancias entre las dos Cámaras o de proyectos vetados por el P. E.

Pero cuando éstos se sustituyen por uno nuevo, debiera haber votación, artículo por artículo; sino, se coloca a la misma Asamblea en este "impase": o acepta lo que han querido los cuatro o cinco señores que constituyen la mayoría de la Comisión reunida, muy talentosos y muy bien inspirados, pero cuatro o cinco legisladores no más, o bien no se tiene ley. Entretanto, cada legislador es tan dueño como ellos de proponer enmiendas al nuevo proyecto cuya sanción se recomienda. Esta es una irregularidad más a agregarse a las tantas que vienen acumulándose en los trámites de esta ley; pero así se anda ligero, según el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señoor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo que esta Asamblea no andará ligero nunca.

Señor Martínez—Es por esto, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que hacer lo que ha propuesto en España Pérez Bueno: una dictadura de cinco años.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez—Es por esto, señor Presidente, que parece más fácil el hacer una ley que requiere los 3|5 de votos, que hacer una ley nueva, que sólo requiere simple mayoría. Porque se pretende sancionar esa ley por una votación en conjunto, prescindiendo de las garantías reglamentarias, después de haber prescindido de las garantías constitucionales.

Yo creí que era bueno aclarar el debate, estableciendo cuál puede ser el alcance único de esa moción previa, y demostrar que no es verdad que ningún legislador esté en el caso de optar por una ley mala, cuando tiene abierto el camino recto para hacer la ley que considere más buena.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Aunque no sea muy regular esta indicación que voy a hacer (se podrían sublevar casi todos, aunque ya se ha aprobado muchas veces, se ha resuelto varias veces suspender la sesión y continuar en sesión permanente cuatro o seis días después), y esa no es la sesión permanente que estuvo en la mente de los que la crearon...—(Apoyados).

... puesto que sesión permannente es una sesión continuada...

Señor Rossi—Es el medio de evitar que la Asamblea no sesione.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, sin embargo, ya se ha hecho eso, y como no se han sublevado los adoradores del Reglamento, vamos a suspender la sesión permanente en que estamos, continuándola el lunes próximo.

Varios señores diputados—No apoyado; que se vote ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si la decisión de la Asamblea es esa, perfectamente; pero como hay muchos que quieren...

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Si es para ocuparse de la moción, le hago presente que las mociones previas no se discuten.

Señor Bellini Hernández—Las mociones previas se discuten.

Señor Presidente—No se discuten; se votan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay el propósito de votar en seguida, retiro mi moción.—(Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Es mejor votar hoy el asunto. Si ya está el punto solucionado, es preferible prorrogar la sesión por media hora.

Yo ya he hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Polleri — ¿Pero qué punto?

Varios señores diputados — Todos los puntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los veintiún puntos de Moscú.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 18 de Junio de 1921

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio, a las 15 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-7859-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional. Este servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-7858-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7836-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y Armada Nacional, durante el semestre comprendido en Julio y Diciembre del corriente año.

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles de hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 3.000 kilos de pomada negra, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina líquida, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazabal, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 3.100 kilos de líquido para metales, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas; y en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7837-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.040 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 1.200 litros de vinagre, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7792-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada, de guarnición de esta Capital, por el término de un año, a contar desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1922:

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado, se divide en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2. — 4.524 kilos de verdura.
Número 3. — 3.575 kilos de verdura.
Número 4. — 3.861 kilos de verdura.
Número 5. — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7793-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las escuelas Militar y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional, de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Número 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta, aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7794-v.jn.23.

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos de fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos, 8 kilos de canela, 120 kilos de te para oficiales, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el 23 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7718-v.jn.20.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la pro-

visión de cien monturas con sus accesorios destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 27 del corriente, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Jorge A. Ballestero, Oficial 1.o.

Jn.17-7892-v.jn.27.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente, que designa para ser expropiados los predios calle Buenos Aires sin número (inmediato al número cuatrocientos cincuenta y uno), y Misiones números mil trescientos dos al mil trescientos seis, y los numerados mil trescientos ocho; mil trescientos diez y ocho, mil trescientos veinte y mil trescientos veintiséis, pertenecientes a los señores Tomás y Eladio Núñez Taboada, Núñez Hermanos, Isabel F. de Lafone, Sebastián Sciarra y Luis Jacopi y Juan Marabotto, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo citado, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — La Dirección.

Jn.16-7864-v.jn.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE 59.250 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 59.250 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Septiembre próximo, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Junio 8 de 1921.

Jn.11-7758-v.jn.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro e instalación de cuatro estufas de desinfección, cuatro autoclaves para esterilización de material de curación y autoclaves para esterilización de suero.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. —Montevideo, Junio 8 de 1921. — La Dirección General.

Jn.10-7710-v.jn.18.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta violeta.

De un centésimo ($ 0.01), impresos en tinta verde.

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta roja.

De cuatro centésimos ($ 0.04), impresos en tinta naranja.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresa, en el centro, una reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — La Secretaría.

Jn.10-7762-v.jn.18.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.9-7719-v.jn.24.

Biblioteca Nacional

Cayetano F. Piffaretti, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1581, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Guía Piffaretti", de la que es autor, editada en el país, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.17-7902-v.jn.20.

Aurelio Tilve y Abelardo Castiglioni, ciudadano legal el primero, y natural el segundo, ambos contadores, peritos de profesión, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1381, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Tablas Gil-Cast" (para equivalencias de cotizaciones de cambios internacionales), de que son autores, depositando, al efecto, dos ejemplares impresos en esta oficina. La obra es impresa en el país. —Montevideo, Junio 11 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.16-7814-v.jn.18.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 20.000 kilos de papel de escritura y de la clase, formato y pesos que se establecen en el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las quince horas, en dicha Administración y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — El Administrador.

Jn.14-7835-v.jn.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

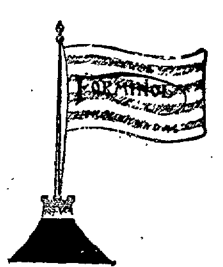
NO-OX-ID
IRON + OX = RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8937

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Company, en nombre del señor Agapito Aladro, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:





SAN FELIPE
(MARCA REGISTRADA)
GARCIA TERAN Y CA
JEREZ.

PROPIETARIO DE LA MARCA
AGAPITO ALADRO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7829-v.jn.28.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU - LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8945

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Enameling Stamping Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7831-v.jn.28.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 6119

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7779-v.jn.27.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Products Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8942

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Mocchietta, de Pinerolo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

PROTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7750-v.jn.25.

ACTA N.o 8943

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7751-v.jn.25.

ACTA N.o 8944

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7752-v.jn.25.

ACTA N.o 8946

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7774-v.jn.27.

ACTA N.o 8947

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7775-v.jn.27.

ACTA N.o 6841

Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgard Allen y Co. Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7776-v.jn.27.

ACTA N.o 8949

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Meyers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7807-v.jn.27.

ACTA N.o 8940
Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. J. Van Houten Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

ROVA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-7830-v.jn.28.

ACTA N.o 8957
Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MAIZENA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-7896-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8935
Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Elektrizitats Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aquisgran, Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Garbe-Lahmeyer

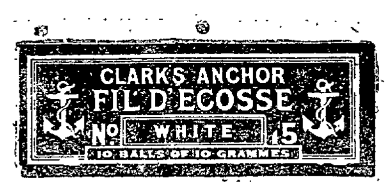
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-7894-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8956
Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DURYEA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-7895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8934
Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIMPIA SOLO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 6116
Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"DAMBOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-7777-v.jn.27.

ACTA N.o 8917
Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Ouchor Anills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7701-v.jn.24.

ACTA N.o 8922
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"LOCOMOCION"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 6118
Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"LAGOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-7778-v.jn.27.

ACTA N.o 8948
Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUERRILLERO"
para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-7832-v.jn.28.

ACTA N.o 8926
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"SOLAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8923
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8925
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"PRESIDENTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA No 8928
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, en nombre de la Sociedad Establissements Prulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"GARDENAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 8929
Montevideo Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Sociedad Etablissements Poulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"DRUESTA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7840-v.jn.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7142-v.sep.2.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.
Mz.3-6344-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.
My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el local destinado a Alojamiento de Marineros de la División Resguardo, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 25 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jn.16-7862-v.jn.23.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
My.26-7383-v.jn.23.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de útiles destinados a los trabajos del varadero de La Teja.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes útiles, cuyas dimensiones y características podrán consultar los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días de 14 a 18 horas.

Cadenas, grilletes de cadenas, grilletes de tornillos, cables de alambres, cabos de manila, guardacabos de hierro galvanizado,

-pastecas abiertas para cabos de acero, motones para cabos de acero, motones dobles de madera, barretas surtidas, marrones, tablones de madera dura, guinche de mano, gatos de botella, gatos de cric, bancos de carpintero con herramientas, básculas tipo "Quintenz".

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección Puerto de Montevideo, hasta el día 22 del corriente Junio, y deberán ser extendidas en el sellado de ley.

La apertura de las mismas se verificará el indicado día a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1921. —La Dirección.

Jn.16-7872-v.jn.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa necesarios a los animales de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en hoja de sellado de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en la oficina licitante el 24 del corriente, a la hora 15, que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar todo o parte de la propuesta que juzgue más conveniente y el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. —Héctor Brito, Secretario "ad-hoc".

Jn.15-7353-v.jn.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 159 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.22-5846-v.jn.22.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VINAGRE LADO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1010, y doña CANDIDA CONDE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3471-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RUETE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña MARIA ELVIRA MARQUES MAZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3435-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TERESA AMELIA CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3434-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE FERRARI, de nacionalidad oriental, de 57 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña MARIA RUS, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3433-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña FLORENTINA BUCSS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Cauca, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3472-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3437-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MORETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña JUANA ERRATCHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3436-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña IRENE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3444-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALVARADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión radiatelegrafista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 806, y doña AIDA AMENGUAL COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1152, y doña TERESA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3476-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la

calle Ejido número 1180, y doña ELEUTERIA AIDA CARDAMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAFFERA ABADIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña SOFIA PEREZ MAREXIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOMINGO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1070, y doña GRACIANA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1589, y doña LUCIA ESTECHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante [illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMIOU, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 1682, y doña CARMEN DANZI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3482-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIERA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña DOLORES LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1262, y doña SUSANA DOLORES NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBILAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA ESTHER GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYA (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1473, y doña MARIA LUISA PAULA CARIOLI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1811, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1476, y doña JOSEFINA DANDRAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JOSE FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña ELVIRA CASIMIRA PUJOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON COMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña CESARIA DONAZAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Figueroa número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 90, y doña GILBERTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRINO PAYS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Corrales número 18, y doña MARIA PICARDON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL CANDIDO MORENO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Plutarco sin número, y doña MARIA LUISA DE SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plutarco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON DULCINEO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER ARNOULD, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ROMANA CEDREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña ATILIA MARIA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pando número 2922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida San Martín, número 2603, y doña LEONOR PIETRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Avenida General San Martín número 2645, y doña JULIA AGUEDA STEFENON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1305.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN ERNESTO CAMPOS TURREYRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2775, y doña FRANCISCA ARDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Marto número 3533, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la Avenida General Flores número 20, y doña JULIA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. VILLADEMOROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 319, y doña ESTHER AURORA MARIA CAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 22 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 221, y doña GRACIANA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 16 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBURU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia el día 21 de Noviembre de 1886, domiciliado en el Paso de la Boyada, y doña MARIA MERCEDES BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 24 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Paso de la Boyada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 21 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ELENA GAMBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 23, y doña MARIA ELENA LONATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARTIGAS ARCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 74, y doña JUANA ELICHIRIGOITY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PELAYO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2002, y doña MARIA TERESA ARRIBIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SOTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Carmen número 2327, y doña CARMEN FLORENTINA ARGENTINA ERCOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ROBUSTIANO GORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 31, y doña MARIA ANGELA LLAGUNO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAIN OLAZA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña VALERIA EMILIA PIANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3473-v.jn.23.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino General Osvaldo Rodríguez, y doña ANGELA MARIA BICCHIERAI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3474-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO MARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 171, y doña JUANA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRED HUMPHREYS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña LOBELIA DAVENALL MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JUSTINIANO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 23, y doña ROSA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña ROSA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Constitución número 2114, y doña TERESA ADELIA CRAVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña RAMONA ARTIGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3478-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TEYLLAGORRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Navarra el día 29 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2088, y doña MARIA CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 19 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle General Pagola número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO JOSE SICCARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 6 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Lima número 1679, y doña CLELIA GUIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Democracia número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 8 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña MARIA PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Patria número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2800, y doña CONCEPCION GONZALEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2025, y doña MARGARITA SALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GENARO BAILLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 72, y doña MARIA JOSEFA RUIZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 45, y doña MARIA CERECEDO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO EUGENIO MENDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA INES MARIE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DIAZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 125, y doña ASUNCION SOUBIRAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de

sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en La Teja, y doña PURIFICACION LOIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ BLEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ROGELIA QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio de' año 1921, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIOLFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA MARIA CAIMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SANTELLAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña SOFIA GENOVEVA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3452-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANTUNEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta (Portugal), domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña VIRGINIA BRILLANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Alta (Portugal), domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández Sotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-7891-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7799-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija del peticionario, llamada Carmen López, porque le han puesto de sexo masculino, cuando debe ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimiento también de su hijo Manuel, porque donde aparece el aquellido materno Fontenda, debe decir Fontenla, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7736-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos o Sotel dos Santos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7734-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7733-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-7687-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adela Margarita Franchi de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-7882-v.jn.26.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7844-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elola de Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-3843-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Depons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, o Francisca Pardo de Sánchez y de José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-7582-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-7801-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario J. o Hilario Julián García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cardoso de García, o Juana Sofía Cardoso de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7803-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Noriega o Fabián Manuel Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7804-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Domínguez Escuder, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, de esta ciudad, ante V. S.a, respetuosamente, comparece y dice. Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Alcides B. dos Santos, con domicilio en la calle Gaboto número 1490, y don Federico Hiriart, domiciliado en la calle Galicia número 1656 (bis), los que deberán declarar al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Previa vista fiscal, y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia, etc.". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7805-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-7761-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca o Magliocca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumpliendo del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Carrera de Palmero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7888-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Aurora Pérez", se hace saber al público que el señor Andrés Pérez Luaces ha solicitado segunda copia de la escritura de partición extrajudicial otorgada por Andrés B. Pérez, Armando N. Pérez, Amalia Pérez de Luaces y Andrés Pérez Luaces, como herederos de doña Ascención González, y relativa a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ante el escribano Adolfo Orellano en Octubre 25 de 1920, en virtud de habérsele extraviado la primera copia que le fué expedida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7890-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo P. Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7867-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo E. Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7871-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7870-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7869-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque A. Di Andrea o Roque D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7809-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7808-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Antunes de Day, don Vitalino Antunes, doña Fermina Day Antunes, don Enrique Day Antunes y doña Elena Day Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7795-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7765-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Arceluz de Labat o María Josefa Arzelus de Labat o María Arcelos de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7725-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boer Lannés de Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7724-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Gallizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.15-7838-v.jl.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Julio García, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio García, en el día 26 de Junio de 1920, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-7873-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-7885-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Culasso y Luisa Bottero y las de nacimiento de sus hijos Miguel Juan Jorge, Teresa Adelaida, Luis Francisco, José Pablo y Tomás Valentín Culasso, por figurar en ellas el apellido paterno como Cullasso y Colaso, siendo Culasso, y el materno como Botero y Votero, en vez de Bottero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-7884-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la e primera del apellido Barrére y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrére; la madre debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago, el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrére, y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera e del apellido Barrére, y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar al último apellido el acento grave que le corresponde a la e primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-7797-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de se-

gundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano o Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7670-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en (su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio le divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Mateo Rodolfo Astengo Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7771-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina con también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Bastero de Tinaglini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7861-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7860-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evarista Germana de Lema de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7738-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Sánchez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7739-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela o Manuela Romana Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7741-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Antonino Viña y Celia R. Cámera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7742-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Antonio Marchisio, incapacidad", se ha nombrado curador del citado incapaz, señor Marchisio, a su señora esposa doña Manuela Celhay de Marchisio. —Canelones, Junio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7743-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Gutiérrez de Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7767-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Donadio con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7672-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Abril 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7783-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe S. Arias y testamentaría de doña María Alba de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn 13-7784-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Prieto de Palomeque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7785-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ghan de Ghan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7786-v.jn.23.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo F. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-7737-v.jn.20.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan. F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7846-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Leonardo Caraballo y Emilia Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.14-7827-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7828-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro. del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Machín de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7730-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguiar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en el pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7727-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Herno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capellá y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset; cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D: cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del falido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A. B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14: por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuelbes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A. B. C. de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6762-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes em**bargados por el infrascripto Actuario y Al**guacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, **están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.**

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímedes Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esa publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado; por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o:

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria: que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921 —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clotilde Arévalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7696-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.20-6501-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7695-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7677-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctar don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se

crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del *término* expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta de Mayo próximo pasado, ha sido declarada en estado de incapacidad Camila Marina Novales, habiéndosele designado curador legítimo a su padre don Juan Pedro Novales, por auto dictado por este Juzgado con fecha tres del corriente. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.15-7854-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núnez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn 8-7680-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baccino o Bacino, de doña Clotilde Baccino o Bacino, de don Luciano Bazino o Bacino, de doña Teresa Fiorito de Bacino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-7886-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Luisa López de Burzaco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.15-7833-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lavecchia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7790-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Bentancor, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de su esposa doña Lorenza Bonilla, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en esta forma: el apellido Bentancor, que aparece alterado, debe ser así, por escribirse en esa forma; los nombres Félix Rufino, Cipriana, Hilaria Gervasia y Carmelo, deben figurar así, y no como erróneamente se establece en los documentos correspondientes. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7791-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana García de de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7712-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Carbajal de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7713-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7266-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en él expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Quintín Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Jn.17-7901-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Tarouco o Taroco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.13-7800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott; citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7692-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos "Apolinario Magallanes contra José Gaia, reconocimiento de firma", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que copiado literalmente, dice así: "Treinta y Tres, Mayo 30 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 8 y 12, y en mérito a lo solicitado en el escrito de fojas 14, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don José Gaia, y de la ocupación judicial de todos sus bienes y de sus libros, documentos y papeles; decrétase la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, y la prohibición de hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Marcelino Torres España, cometiéndose al señor Actuario la toma de su aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; hágase saber por oficio al señor Administrador Departamental de Rentas y Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código a que se ha hecho referencia; cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, debiendo, al efecto, sellar y lacrar las puertas, etc., que fuere necesario, y ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido.—Moreno.—Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario". — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-7877-v.jl.6.

REMATES JUDICIALES

S. D. LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7760-v.jn.26.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, rematará esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don

Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1301; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yi 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).

Jn.11-7769-v.jn.29.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según el plano del agrimensor don Rodrigo Dávinson, de Agosto de mil novecientos quince, de una superficie de mil doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros, señalada en el plano con el número dos, con diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle César Díaz, distante veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cuareim, sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros la línea Nordeste, lindando con la fracción uno del mismo plano; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros la línea del Sudoeste, lindera con la fracción tres del mismo plano; al Nordoeste, una línea quebrada de diecisiete metros sesenta y un centímetros y seis metros ocho centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 8.690.50. Se previene: 1o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7759-v.jn.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciriaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiane, Ramona y Marcelino Costa, Brígida Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduagüe, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

EDUARDO ALBANELL
Llevando el martillo
HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Trinidad Ramos de Albístur", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo Albanell, llevando el martillo don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 39 de la nueva ciudad, de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, y cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Noviembre de mil novecientos veinte, se compone de un área total de 492 metros noventa decímetros, que está formado por dos fracciones que se deslindan así: Fracción A: tiene 10 metros 50 centímetros al Sur, frente a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1039 y 1043; 10 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 44 metros 90 centímetros al Este, confina con don Carlos Bellmunt y Golorons, y en parte con la fracción que se va a deslindar, y 44 metros 72 centímetros al Oeste, limita con doña Clemencia I. de Echevarría; y la fracción B tiene un metro 68 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1373; 10 metros 58 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 1 metro 66 centímetros con la fracción antes deslindada, y 10 metros 58 centímetros al Sud, con el nombrado señor Bellmunt y Golorons. La base de venta para este bien es de $ 95.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto inmobiliario del próximo ejercicio, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7879-v.jl.1.o.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo, al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.

—Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo; 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas, 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio; con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Junio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7745-v.jn.27.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el juicio sucesorio de don José Paredes, y mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, recaída en exhorto número 1034, se hace saber que el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación de los bienes, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Lote número 1, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz en Febrero de este año, compuesto de un área cuadrada de 645 metros 60 decímetros, deslindados así: veintidós metros doce centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo hacia el Sud, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; al Sud, linda, en veintidós metros, con lote tres del mismo plano, vendido a don Pedro Comas, y al Este, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote dos, que tiene su superficie de 672 metros 70 decímetros, y linda: al Norte, en veintidós metros seis centímetros, a la calle Sarandí; al Sud, veintitrés metros, con el lote tres; al Este, treinta metros veinticinco centímetros, con propiedad del doctor José G. Ortiz y con parte del lote cuatro, y al Oeste, con el anterior. La venta se hará con las construcciones y demás mejoras que contenga, con la única excepción de las que pertenecen al señor Comas, según contrato de arriendo que hará conocer el rematador en el momento oportuno, y con las bases de ocho mil pesos el lote número uno, y cinco mil pesos el número dos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dichas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, que es el uno por ciento, así como los gastos de escrituras, certificados y demás, es de cargo de los compradores; que éstos deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de la aprobación de las ventas, escrituraciones y demás que haya lugar, y que la escritura definitiva debe otorgarse dentro de quince días de aprobadas aquéllas. Y para ser publicadas por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Jl.11-7757-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, Sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7848-v.jl.5.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L. Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zerpa, lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.

Jn.10-7723-v.jn.24.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se pre-

viene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10 sección de Paysandú

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, hago saber que el día dos del mes de Julio del corriente año de mil novecientos veintiuno, de las nueve a las quince horas, procederé a vender en remate las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Junio 10 de 1921. — José Reyes, Juez de Paz.

Jn.16-7876-v.jn.25.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Carmen Caporale contra Juana Falco de Bruno y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Actuario y Alguacil, al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Solís; por el Sud, cuarenta metros diez centímetros, con Antonio Vila; por el Este, veintiséis metros trece centímetros, con Vicente Bruno, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Convención. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7699-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenala Caria, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7698-v.jn.23.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7671-v.jn.21.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ulpiano Machado contra la sucesión Ercilio Gregorio Venturini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Manuel Sallato y Arrieta, y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Rincón (antes San Luis), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de la Comisión Departamental de Obras Públicas; por otro, con el de doña Vicenta Pacjello y sucesión Barrios, y por el fondo, con los de doña Leocadia Sosa de Garaza y Consolación Herrera. Se previene que dicha venta se hará sin base, y al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por cien-

to en el acto de serle aceptada su oferta. —Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7764-v.jn.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Pedro Luis Prato contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, procederá a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el distrito de Las Maulas, en este Departamento, que es parte de la señalada con el número tres en el plano levantado en Marzo y Abril del año mil novecientos por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas, ocho mil trescientos treinta metros, catorce decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con parte de las fracciones cinco, seis y siete, de Isidro Díaz y sucesión de Ana Díaz de Péndola, hoy Pedro Luis Prato; y en una parte en que forma martillo entrante, con el resto de la fracción tres, hoy del mismo señor Prato; por el Este, con la fracción dos, de Albino Díaz Ferreira, hoy sucesión de Juan Chifflet; por el Sud, con la fracción número uno, de Isidro Díaz, hoy de José María Garmendia, y por el Oeste, con la fracción cuatro, del mismo señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.16-7875-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komes contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itu- ...ngó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sud, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7812-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7608-v.jn.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al público que según escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Vicente Salvo e Hijos giraba en esta ciudad con la denominación de "Velería de la Marina", calle Piedras número 694, en el ramo de confección de toldos, encerados, carpas, velas para buques, etc., quedando con el activo y pasivo el socio capitalista don Vicente Salvo. —Montevideo, Junio de 1921. — Vicente Salvo. — Atilio M. Salvo.

Jn.17-7897-v.jn.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Fazziola el comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Patria número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Felipe Destefanis.

Jn.17-7903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Salsamendi Hermanos y Baqué, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés R. y Juan E. Salsamendi. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Zabala número 1380. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Andrés R. Salsamendi. — Juan E. Salsamendi. — Domingo Baqué.

Jn.17-7904-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López García y Cía., libre de cualquier compromiso, las existencias de mi comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tengo establecido en San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren con derechos con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San Luis Junio 1.o de 1921. — Sirenando Seabra. — José López García y Cía.

Jn.17-7905-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Tarrasa el establecimiento comercial que en el ramo de confitería tengo establecido en esta Capital, calle Sarandí número 365, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1921. —José Castro y Blanco.

Jn.17-7893-v.jl.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cáceres y Repetti la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón comercial de Cesáreo Ibáñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Junio 15 de 1921. — Por poder de la sucesión de Cesáreo Ibáñez: Anastasio Frade.

Jn.17-7899-v.jl.7.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a mi señor padre don Vicente Salvo la casa de comercio que en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados, etc., tenía en esta ciudad, calle Yi número 1390, aviso a los acreedores de la misma que deben pasar por la casa indicada dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1921. — M. Salvo.

Jn.17-7898-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 de Junio de 1921 por el escribano don Eduardo L. Moreno, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Wáshington número 275, bajo la razón de "Marmolería Uruguaya de Antonio Cervieri y Hermano", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Antonio Cervieri.— Montevideo, Junio 14 de 1921.

Jn.17-7887-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participan al comercio y al público en general que por escritura de cesión y modificación de contrato de sociedad que el 18 de Mayo próximo pasado los suscriptos otorgaron ante el escribano don Juan Dagno, la sociedad que en esta plaza operaba en consignaciones de frutos del país y comisiones en general, bajo la razón social Demaría, Souto y Domínguez, ha modificado su firma social, adoptando la de Demaría, Cotelo y Domínguez, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los suscriptos, indistintamente. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Pedro E. Demaría. — Juan B. Cotelo. — Manuel Domínguez.

Jn.17-7883-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 13 de Mayo del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Montaño y Pieverling, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Montaño, quien atenderá a sus acreedores en la calle Colonia número 1441, dentro del término legal. — Montaño y Pieverling.

Jn.16-7863-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Domínguez mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Alonso.

Jn.16-7881-v.jl.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta.

Jn.15-7834-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que habiéndose extraviado dos libretas de la rifa de una motocicleta "Evans", correspondientes a los números 300 al 399 y número 600 al 699, que dichas libretas quedan sin valor alguno.

Jn.15-7855-v.jn.17.

"Figorífico Artigas"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 del corriente Junio, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al 5.o ejercicio social e informe del señor Síndico.
2.o Integración del Directorio; y
3.o Elección de Síndicos, titular y suplente.
Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del mes corriente. — El Secretario.
Jn.15-7857-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana.
Jn.15-7849-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.
Jn.15-7847-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.
Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en está localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio, referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.
Jn.14-7814-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.
Jn.14-7813-v.jl.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Lábadia la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.
Jn.15-7845-v.jl.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.
Jn.13-7806-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Toff Morali, con casas de comercio de tienda y mercería en esta ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Toff Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Toff Morali.
Jn.13-7796-v.jl.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.
Jn.13-7782-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.
Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pilades Bertolotto.
Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días; a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.
Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.
Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.
Jn.11-7772-v.jn.30.

Estancia Martín Chico (Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — El Secretario.
Jn.10-7711-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.
Jn.11-7748-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez
Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.
Jn.10-7716-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.
Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776 A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.
Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.
Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.
Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que den-

tro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.

Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecidos en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.

Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Méjico número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.

My.8-7669-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482 — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.

Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.

Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.

Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rinción en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldéa esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de rematestes y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (Hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma

debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.

La Secretaría.

7678-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chealo Eduardo
Demesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onete Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Casals
Onete Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

7633-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

Avisos del día

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo de Administración don Juan L. Cal solicitando la desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Molles de Aiguá, 7.a sección, lindando con la sucesión Angel Bonilla, Francisco A. Cal, Justiniana L. Cal y Carmen Cal de Risso.

El desvío se efectuará llevando dicho camino paralelamente a la línea divisoria con don Francisco A. Cal, en una extensión lineal de 2.700 metros, y encallándolo hasta encontrar la línea de don Justiniano L. Cal, antes de llegar a la cual se efectuará un desvío de 300 metros.

La expresada desviación de camino se llevará a cabo de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en el despacho del Concejo, a disposición de los interesados. (Expediente número 2216).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación.— Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.18-7933-v.jl.7.

Jefatura de P. de Río Negro

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días, a contar de la fecha de este aviso, para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Policía de Río Negro, de acuerdo con la memoria descriptiva y demás condiciones que se pondrán de manifiesto a los interesados en el despacho del suscripto.

Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado correspondiente hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de rechazar las propuestas que no sean convenientes. — Fray Bentos, Junio 18 de 1921. — Carlos D. Solsona.

Jn.18-7927-v.jn.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8950

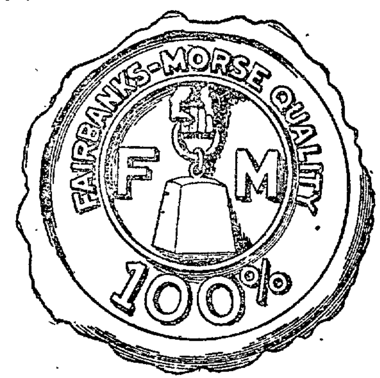
Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7906-v.jl.2.

ACTA N.o 8951

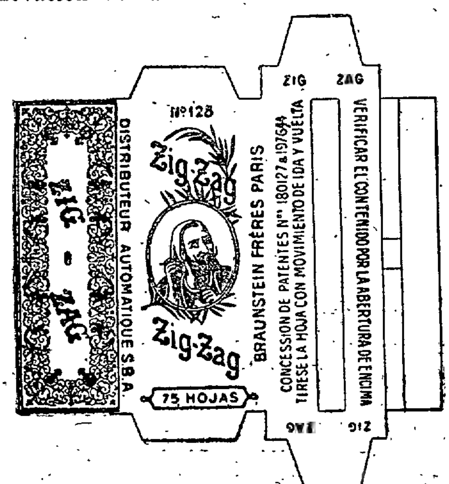
Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7907-v.jl.2.

ACTA N.o 8966

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7910-v.jl.2.

ACTA N.o 8969

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Raimundo Chevallier-Appert, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

ANOXYDINE SERVOENOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7913-v.jl.2.

ACTA N.o 8952

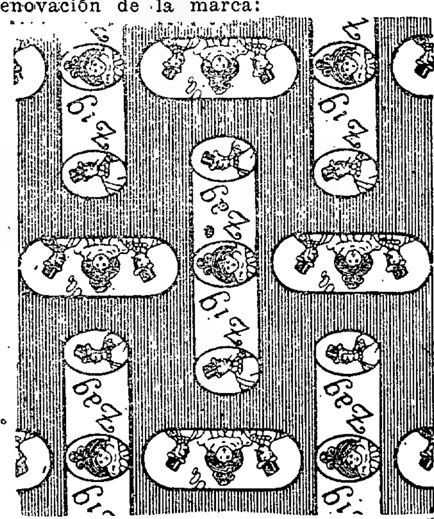
Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bridgeport Bross Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7908-v.jl.2.

ACTA N.o 8968

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7912-v.jl.2.

ACTA N.o 8967

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7911-v.jl.2.

ACTA N.o 8954

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

First National Pictures,

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-7909-v.jl.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLATA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1050, y doña ROSALIA DIAZ CEBERIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3501-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MANUELA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3500-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EMILIO PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión agrónomo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1568, y doña ZHAIDA LAURA FORNARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3499-v.jn.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 437, y doña JUSTA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
3491-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña MARIA ELENA BASTIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
3492-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PRESTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña EMILIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
3493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Gagliari, de-

miciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3494-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL S. ARTAGAVEYTIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ELINA CARVALHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3496-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GAVILANES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense; domiciliado en la calle Buenos Aires número 195, y doña JOSEFA CATAROZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3502-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 451, y doña MARIA AURELIA MELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Antonio número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3497-v.jn.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Solís número 102 (Maroñas), y doña MARIA EMILIA ETCHEVERRY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3498-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELEUTERIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON VALENTIN PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña PETRONILA MATIAUDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALVAO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3385-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña DOLORES PORTA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Rubí (Barcelona), domiciliada en la calle Chaná número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3488-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amato de Mojarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Catelli de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7929-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7928-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alcides B. dos Santos, con domicilio en la calle Gaboto número 1490, ante V. S.a comparece y, como mejor proceda, dice: Que habiendo rendido todos los exámenes necesarios para optar el título de escribano, y hechas las prácticas reglamentarias requeridas por la ley, y necesitando hacer la información que prescribe la ley de la materia, vengo a solicitar de V. S.a sírvase citar a los señores Federico Hiriart, con domicilio en la calle Galicia número 1656 (bis), y don Ramón Perdomo, domiciliado en la calle Yaro número 1127, como testigos de esta información, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben cuál es mi conducta, y qué concepto les merezco ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Solicito, asimismo, que, previa la conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, tasadas y satisfechas las costas se sirva ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Alcides B. dos Santos". — En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7920-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Federico Hiriart, con domicilio en la calle Galicia número 1656 (bis), ante V. S.a se presenta y, como mejor proceda dice: Que habiendo rendido todos los exámenes necesarios para obtar al título de escribano, y hechas las prácticas reglamentarias, y necesitando efectuar la información que prescribe la ley de escribanos, vengo a solicitar a V. S.a cite a los señores Nicanor dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y Joaquín Ferreira Parietti, con domicilio en la calle Municipio número 1139, como testigos de esta información, los que deberán declarar de acuerdo con el interregatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben cuál es mi conducta; y 4.o Que den razón de sus dichos. Solicito, asimismo, que, previa la conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas se sirva ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. —Montevideo, Junio de 1921. — Federico Hiriart". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7919-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7921-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a e. señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, dictada en el expedien te caratulado "Sabina Bello con Nicolás Mar tínez, divorcio", se emplaza al esposo de mandado para que dentro del término d treinta días comparezca a estar a derech en este juicio y a llenar el requisito cons titucional de la conciliación, bajo apercibi miento de que si así no lo hace se le desig nará defensor de oficio, de acuerdo con l establecido por el artículo 308 del Códig Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduar do Sagarra, Actuario.

Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público l apertura judicial de las sucesiones de Juan Hernández de Yanes y Cecilia Yanes de Rodríguez, para que todos los que se consi deren con derechos en ella, ya sean com herederos o acreedores, se presenten a de ducirlos ante este Juzgado dentro del térmi no de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-7917-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921 —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Chalar, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Matías García, rectificación de partida", en los que solicita que en la partida de nacimiento de Magdalena García, donde la inscripta aparece como llamándose Cándida, se establezca el verdadero nombre, que es Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7934-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado. calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.18-7926-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-7932-v.jl.8.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

JUDICIAL

Remataré estas propiedades, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos con Antonio Esposito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días 2, 3 y 4 del entrante Julio, a las 15 horas, el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación de los siguientes inmuebles: Primero: el día 2, a las 15 horas, el terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la parte denominada ciudad vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesto, el terreno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle Pagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 642 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con terrenos que dan al mar, y limitando por el viento Sud, según título, con don Antonio Gómez, y por el viento Norte con don Lorenzo Latorre, hoy Sociedad Hospital Británico de Montevideo. El mismo día, a las 16 horas, la fracción de terreno con el edificio en ella construída y sus mejoras, y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 64 centímetros de fondo al Sud, limitando por el Norte con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste con don Tomás Risso. El día 3, a las 15 horas, la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, y compuesta de 5 metros 866 milímetros de frente al Oeste a la plazoleta del fuerte de San José, hoy calle Isla de Lobos, por 11 metros 811 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Angel Cremoni y don Antonio Pitameglio; por el Norte, con don Domingo González, y por el Sud con doña María de los Santos Genis. El mismo día, 3, a las 16 horas, la finca de bajos y altos situada en la calle Piedras números 192 y 194, componiéndose el terreno de 81 metros 53 decímetros 582 centímetros, lindando, según escritura, por su frente al Norte a la calle Piedras; al Sud con doña Josefa López; al Oeste, con don Miguel Clase, y al Este, con doña Francisca González; y el día 4, a las 15 horas y 30, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, señalado con el número 4 de la manzana 503 del plano respectivo, y tiene una extensión superficial de 185 metros 54 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Rocha; 27 metros al Nordeste, lindando con el solar número 3; 27 metros al Sudoeste, colindando con el solar número 5; y 6 metros 872 milímetros en la línea del Nordoeste, limitando con don José Cernadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a venderse han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la siguiente forma: finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265|67, $ 25.719.28; finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1281|85, $ 13.630.15; finca calle Isla de Lobos número 1522, $ 2.909.93; finca calle Piedras números 192 y 194, $ 13.761.43, y finca calle Rocha números 2177, $ 3.023.28; y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.18-7924-v.jl.3.

FEDERICO A. OCAMPO

Remataré judicialmente el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, los siguientes bienes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Girall y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 3 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 3 de Julio, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol; encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados; B) Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Coltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Estos bienes están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro en Canelones, se venderá al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de $ 1.500.00 de los bienes descriptos en primero y segundo término con las letras A y B; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos, ver al rematador, Ciudadela número 1446.

Jn.18-7936-v.jl.2.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sucesorio de don Norberto F. Barbot, se hace saber que por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Julio, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8211, situado en la manzana número 122 de esta nueva ciudad de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros, más o menos de frente al Norte sobre la calle Durazno, por donde tiene designada su puerta con el número 1138, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Sud, por donde linda con don Juan Peirano; por el Este, con don Gaspar Rigotti, y por el Oeste, con don Andrés Montaño (hijo). Este bien ha sido tasado en la suma de quince mil pesos. 2.o El día 8 del mismo mes, a las 14 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 82415, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones contiguas, cuyas superficies y linderos son: la primera, señalada con el número 13 de la manzana letra B en el plano levantado en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de quinientos cincuenta y un metros veinticinco decímetros, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 33 (hoy 1773), entre las calles Rocha y Marcelino Sosa; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar 13 A; veinte metros veinte centímetros al Nordeste, con finca de don Antonio Paz, y sesenta metros diez centímetros al Oeste, con los solares números 12 y 15; y la segunda, señalada con el número 46 en el plano levantado en los meses de Abril y Mayo de 1916 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, consta de noventa metros veintisiete decímetros, teniendo diez metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar 43 B; diecisiete metros diez centímetros al Este, con el solar 47, y diecinueve metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, con la fracción anterior. Las dos fracciones anteriormente descriptas y sus mejoras, han sido tasadas en la suma de tres mil pesos; y 3.o El mismo día, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 151 en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermoo P. Rodríguez, compuesto de una

superficie de trescientos metros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre una calle de diecisiete metros de ancho, distante treinta metros de la esquina formada por esta calle y el camino de Maroñas; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 140; treinta metros en el Nordoeste, lindando con el fondo de los solares 137, 138 y 139, e igual extensión al Sudeste, limítrofe con el solar 152. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene que sobre el bien enunciado en segundo término de este aviso, pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importante, según liquidación practicada el 5 del corriente año, novecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos, extinguible en cédulas de la serie S. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones anteriormente mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos, así como los títulos que corresponden a las propiedades determinadas en primero y tercer término, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título de la enunciada en segundo término en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: Zabala número 1362, escribanía de los señores Barbeito.

...efono: **La Uruguaya**, 398 (Central).

Jn.18-7935-v.jl.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.

Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.

Jn.18-7922-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.

Jn.18-7925-v.jl.8.

Estancia "Martín Chico"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — El Secretario.

Jn.18-7923-v.jn.29.